

INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ABREVIADA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - SOP VIGENCIA 2002

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2001-2003 FASE II

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OCTUBRE DE 2003



AUDITORIA INTEGRAL A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - SOP

Contralor de Bogotá Juan Antonio Nieto Escalante

Contralor Auxiliar Miguel Angel Morales Russi

Director Sectorial Juan F. Góngora Arciniegas

Subdirector de Fiscalización Alberto Martínez Morales

Subdirector de Análisis Sectorial Edna Piedad Cubillos Caicedo

Asesora Jurídico Luz Angela Ramírez Salgado

Equipo de Auditoría Luis Alberto Galvis Pineda

Alvaro Cortes Martínez

Pedro A. Ramírez Ochoa

Fernando Silva Camero

Oscar Eduardo Melo Rico

César A. Mosquera Pedroza

Jorge Montealegre Cortés

Patricia Triana

Analista Sectorial Dídier Paez



CONTENIDO

INTRODUCCION

1.	ANALISIS SECTORIAL	1
1.1	GENERALIDADES	2
1.2	LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y LA POLITICA SECTORIAL	3
1.3	IMPACTO DE LA FESTION DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS EN LA POLITICA SECTORIAL	5
1.4	COBERTURA D E LA SOP FRENTE AL PROGRAMA DE MOVILIDAD	8
1.5	LA SOP FRENTE AL PROYECTO DE REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL	10
2.	HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO AUDITADO	13
2.1	NEGOCIOS DE LA ENTIDAD	14
2.2	SITUACION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD	15
3.	DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD ABREVIADA	16
4.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	25
4.1	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	26
4.2	EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	31
4.3	EVALUACION A LOS ESTADOS CONTABLES	41
4.4	EVALUACION ALMACENES E INVENTARIOS	55
4.5	EVALUACION AL PRESUPUESTO	60
4.6	EVALUACION CONVENIO 015 IDU – SOP	63
4.7	EVALUACION PLANTA MONDOÑEDO	69
4.8	EVALUACION A LA CONTRATACION	76
4.9	EVALUACION A LA GESTION Y RESULTADOS	85



4.10	SENTENCIAS JUDICIALES	101
5.0	ANEXOS ANEXO No. 1 Cuadro de Hallazgos	126
	ANEXO No. 2 Estados financieros SOP	127



INTRODUCCION

La Contraloría de Bogotá, en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Plan de Auditoría Distrital (PAD 2002 - 2003 Fase II), practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Secretaría de Obras Públicas – SOP.

La auditoría se centró en la evaluación de las líneas básicas establecidas en la Fase de Planeación del Proceso Auditor y contenidas en el Plan de Auditoría Sectorial – PAS 2002 Fase II. Estas líneas son:

Evaluación al Sistema de Control Interno.

Evaluación a la Gestión y Resultados.

Evaluación a la Contratación.

Evaluación al Presupuesto.

Evaluación a los Estados Contables.

Evaluación Convenio 015/98 IDU-SOP.

Evaluación Planta de Mondoñedo.

Evaluación Almacenes e Inventarios.

Las líneas de auditoría seleccionadas responden al análisis de la importancia y riesgos asociados a los procesos y actividades ejecutadas por la administración durante la vigencia fiscal de 2002, de acuerdo con la evaluación preliminar al Sistema de Control Interno.

Los hallazgos de carácter fiscal encontrados durante el proceso de prestación del servicio micro, fueron debidamente comunicados a la administración con el fin de darle a conocer el contenido de las observaciones de auditoría y permitir una respuesta oportuna.

En el capítulo 4, Resultados de la Auditoría, se incluyen los hallazgos por cada línea de auditoría detectados y comunicados a la Administración sobre los cuales el equipo de auditoría obtuvo las respuestas correspondientes, así mismo, fueron debidamente analizadas. La totalidad de los hallazgos comunicados quedaron en firme.

Dada la importancia estratégica que la Secretaría de Obras Públicas tiene para el sector de la infraestructura vial, en la recuperación de la malla vial del Distrito Capital y su área de influencia, la Contraloría de Bogotá, espera que este informe contribuya a su desarrollo empresarial y con ello a una eficiente administración de



los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.



1. ANALISIS SECTORIAL



1.1. GENERALIDADES

La Secretaria de Obras Públicas fue creada en el año 1922, sus funciones iniciales fueron la elaboración de planos y presupuesto de obras y estudios técnicos para la construcción del tranvía, el acueducto y el cementerio. En el año de 1968, adquiere nuevas funciones como la construcción de vías, parques, puentes y elaboración de planes de conservación, como el manejo del inventario físico de los inmuebles del Distrito Capital.

En 1994, la Secretaria de Obras Públicas se reestructura según el Decreto 850 y la entidad continua con políticas, objetivos y normas fijadas para el sector de obras públicas; sin embargo, descentraliza algunas funciones a las localidades, lo que hace que la SOP se convierta en una entidad netamente asesora para éstas. Para los años 1996, 1997, 1998 y 1999, la entidad sufre un proceso de transformaciones en su estructura orgánica, planta de personal y a nivel presupuestal.

Con la expedición del Decreto 980 de 1997, se distribuyen algunos negocios y asuntos de la Secretaría de Obras Públicas con el Instituto de Desarrollo Urbano, relacionados con la construcción, el mantenimiento, la reparación, la rehabilitación, la reconstrucción y la pavimentación de las vías de la ciudad, así como el mantenimiento de puentes vehiculares y peatonales, parques, zonas verdes, separadores, monumentos públicos, andenes y la reparación e interventoría de las obras adelantadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelantaban loteos.

Como consecuencia de la expedición del Decreto 980 de 1997 se reorganiza la estructura de la Secretaría de Obras Públicas, para lo cual se expide el Decreto No. 990 de octubre 14 de 1997; en esa misma fecha, se reduce su planta de personal mediante el Decreto No. 991 que suprime y crea unos cargos, incorpora unos empleados públicos y establece la planta global de empleos públicos en 73 funcionarios y el Decreto 992, que suprime unos cargos y establece la planta de trabajadores oficiales de la Secretaría de Obras Públicas en 97; posteriormente con la expedición del Decreto 311 se establece en 65 funcionarios la planta de los empleados públicos. En síntesis de una planta de personal de 2.215 funcionarios en 1996, se redujo a 142 en diciembre del año 2001, de los cuales 41 son empleados públicos y 101 trabajadores oficiales.

Con esta estructura organizacional, la Secretaría Obras Públicas es la entidad encargada de garantizar la fijación de las políticas, objetivos y planes de obras públicas del Distrito Capital, en materia de mantenimiento de la malla vial en



colaboración con el Instituto de Desarrollo Urbano, así como la atención de situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en las vías de Bogotá D.C., en coordinación con la Dirección Técnica de Malla Vial del Instituto de Desarrollo Urbano.

Para cumplir con esta política social, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 015 el 8 de octubre de 1998, entre el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y la Secretaría de Obras Públicas – SOP, con el propósito de trabajar conjunta y coordinadamente a fin de atender los deberes legales que le asisten a cada una de ellas en el mantenimiento de la malla vial, y la atención de situaciones imprevistas presentadas en las vías de Bogotá, D.C. Este Convenio fue objeto de prórroga el pasado 13 de diciembre de 2001, hasta el 31 de diciembre de 2010.

1.2. LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA POLÍTICA SECTORIAL

La política pública se define como el curso de acciones del gobierno que propone adecuar, continuar o generar nuevas realidades, deseadas en el nivel territorial e institucional, estableciendo intereses sociales, políticos y económicos y articulando los esfuerzos de los actores y organizaciones que ejercen presión en defensa de dichos intereses¹.

Como otra conceptualización de política pública, podemos entender "el conjunto de sucesivas respuestas del Estado, frente a situaciones consideradas socialmente como problemáticas²". En este orden de ideas, la política pública se plasma, articula y desarrolla, a través del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y los Planes Institucionales.

Es así como en el actual Plan de Desarrollo³, la Secretaría de Obras Públicas de acuerdo con su función misional⁴, está inmersa en el objetivo productividad, programa movilidad inteligente, con el fin de racionalizar el desplazamiento de las personas y mercancías, y reducir los viajes originados en intercambio de información mediante la disminución del 20% de los tiempos de desplazamiento de las personas en la ciudad, meta esta que desea ser lograda a través de la ejecución y articulación de cuatro proyectos, correspondiendo dentro de éstos, el mantenimiento de 500 Km-carril de vías arterias vigencia 2001 – 2004, objetivo en

.

¹ Universidad de los Andes, Centro Interdisciplinario de Estudios Regionales CIDER, Marco Nieto L, Maldonado L.F., *et.al.*,Bogotá; abril 29 1998.

² Carlos Salazar Vargas. Las Políticas Públicas. Pontificia Universidad Javeriana. 1995

³ Decreto 440 de 2001. Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2001 –2004 "BOGOTA para VIVIR todos del mismo lado"

⁴ Decreto 980 de 1997. señala la función misional⁴ de la Secretaría de Obras Públicas la cual es la de garantizar de manera adecuada y eficiente la fijación de las políticas, objetivos y planes de obras públicas del Distrito Capital



el cual la SOP interviene mediante el desarrollo del Convenio Interadministrativo 015 de 1998; sin embargo, al carecer de presupuesto de inversión, ésta no figura en el Plan de Desarrollo vigencia 2001- 2004.

A continuación se presenta la evaluación de la Secretaría de Obras Públicas en la política sectorial, mediante la correspondencia entre el plan institucional y su función misional, frente al Plan de Desarrollo Distrital.

TABLA 1
CORRESPONDENCIA DEL PLAN ESTRATEGICO RESPECTO A SU MISION INSTITUCIONAL

MISIÓN INSTITUCIONAL (A)	PLAN ESTRATÉGICO 2002	CALIFICACIÓN (B)
En materia de MALLA VIAL es la		
encargada de Fijar a nivel Distrital.	políticas, los objetivos y los planes	
	de obras a nivel Distrital	
Las políticas	NO	0
Objetivos	NO	0
Planes de Obras Públicas Distritales	NO	0
Ejecución de Obras	SI	5
Sumatoria de calificaciones		5
Elementos Misión Institucional		4
		∑B/A
RELACION DE CORRESPONDENCIA		5/4= 1.25

Si hay relación de correspondencia se califica con cinco (5), si no la hay con cero (0) Fuente: Metodología de Evaluación de Planes Municipales. DNP. Fondo Nacional de Proyectos de Inversión.

La calificación de 1.25 sobre 5, es el resultado de la sumatoria de las calificaciones de correspondencia ponderada por el número de elementos misionales listados en la Tabla 1, resultado éste que demuestra la baja correspondencia entre el plan institucional de la SOP con su misión vigencia 2002, reflejo mismo de las continuas reestructuraciones y limitaciones de recursos operativos, humanos y en especial, de la ausencia de presupuesto de inversión que impide la formulación de proyectos, planes y programas, direccionados al cumplimiento de su misión.

En consecuencia, una entidad con restricción de recursos, con una limitada correspondencia entre su plan institucional y su misión, sin representatividad directa en el Plan de Desarrollo Distrital, y el Plan de Ordenamiento Territorial, son elementos de juicio que a la vista de una política pública, hacen que la Secretaria de Obras Públicas, solo ejecute actividades operativas, más no realiza, ni lidera una política pública sectorial objeto mismo de su razón de ser.



1.3. IMPACTO DE LA GESTION DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS EN LA POLITICA SECTORIAL

A continuación se describe el inventario de la malla vial del Distrito Capital a junio del 2003, con el fin de tener una visión actualizada de la problemática vial de la ciudad, red que alcanza los 15.192 km-carril, de los cuales el 96% (14.535 km-carril) corresponden al sistema vial y el 4% (657 Km-carril) al sistema de transporte⁵.

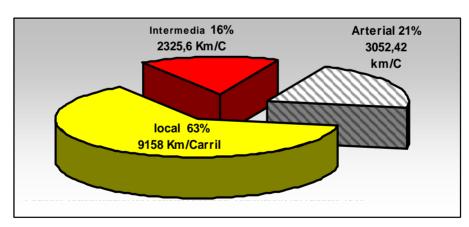
TABLA 2
INVENTARIO DE LA MALLA VIAL KM –CARRIL A JUNIO DE 2003

ESTADO	LOCAL	%	INTERMEDIA	%	ARTERIA	%	TOTAL	%
Buen	1.556.70	17	279.00	12	1.739.90	57	3.575.60	24.60
Regular	3.388,09	37	1.395.60	60	1.037.81	34	5.821.50	40.05
Mal	4.212.22	46	651.00	28	274.71	9	5.137.93	35.35
	9.157.01	100	2.325.60	100	3.052.42	100	14.535.03	100.00

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano 2003.

Elaboro. Subdirección de Análisis Sectorial. Contraloría de Bogotá, D.C.

GRAFICA 1
INVENTARIO DE LA MALLA VIAL KM -CARRIL A JUNIO DE 2003



El inventario del sistema vial de la capital, nos indica que el 75.4% de las vías que la componen se encuentra en regular estado 40.05%, en mal estado 35.35% y escasamente el 24.6%, que corresponde a 3.575,6 km-carril, se encuentra en buen estado. De este 75.4% de las vías que integra el sistema vial de la ciudad, se encuentran en regular o mal estado principalmente las vías locales, con 7.600,31

⁵ Fuente: Página Web IDU. Sistema Vial –inventarío Malla Vial a Junio de 2003. Fecha de consulta octubre 2 de 2003.

5



Km-carril, seguido en su deterioro la malla vial intermedia con 2.056,6 km-carril y la malla vial arterial con 1.312,52 km-carril.

Por su parte, del total de la malla vial que se encuentra en buen estado, (3.575,6 km-carril), la malla arterial posee el 48.7%, (1.739,9 km - carill), seguido por la malla local con el 43.5% (1.556,7 km - carril) y con el 7,8% (279 km - carril) la malla arterial Intermedia.

Aunque la SOP no posee presupuesto de inversión y proyectos para ejecutar, razón por la cual no figura en el Plan de Desarrollo Distrital, no es óbice para que las actividades realizadas no tengan repercusión alguna en la problemática de movilidad de la ciudad. Es por ello, que a continuación se presenta los principales indicadores de gestión de la Secretaría de Obras Públicas, para analizar su impacto y cobertura en la problemática vial de la ciudad.

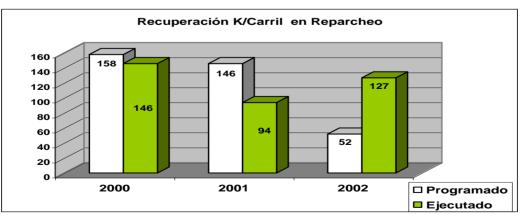
TABLA 3
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 015 DE 1998

AÑO	RECUPERA VIA Y/O M2			С	UPERACIÓN ARRIL VIAL NIVELACIÓ		HUECO	OS TAPADO	S
	Prog	Ejec	%	Prog	Ejec	%	Prog	Ejec	%
2000	158	146	92	57	51	89	70.000	70.814	101
2001	146	94	64	51	59	115	70.000	47.182	67
2002	52	127	244	59	82	139	47.000	52.412	111
		367	133		192	114			93

Fuente: Secretaria de Obras Públicas. 2003 e Instituto de Desarrollo Urbano 2003.

Elaboró. Subdirección de Análisis Sectorial. Contraloría de Bogotá, D.C.

GRAFICA 2

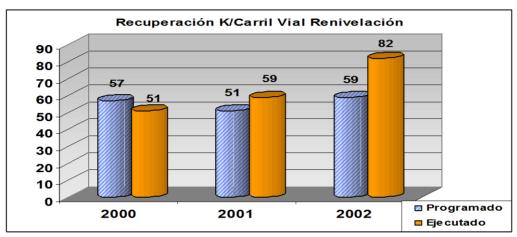


Fuente: Secretaria de Obras Públicas. 2003 e Instituto de Desarrollo Urbano 2003.

Elaboró. Subdirección de Análisis Sectorial. Contraloría de Bogotá, D.C.



GRAFICA 3



Fuente: Secretaria de Obras Públicas 2003

Elaboró. Subdirección de Análisis Sectorial. Contraloría de Bogotá, D.C.

TABLA 4
PRODUCCION DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

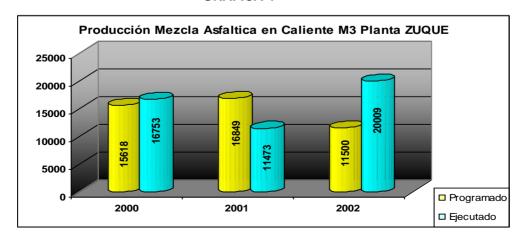
	PRODUCCIÓN MEZCLA ASFÁLTICA EN					
	CALIENTE PLANTA ZUQUE M3			FRIO- PLANTA AV. 3° M3		
Año	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
2000	15.618	16.753	107	1.800	310	17
2001	16.849	11.473	68	1.800	2.160	120
2002	11.500	20.009	174	2.200	435	20
	43.967	48.23	110	5.800	2.905	50

P= ProgramadoE= Ejecutado % = porcentaje de Ejecución

Fuente: Secretaria de Obras Públicas. 2003 e Instituto de Desarrollo Urbano 2003.

Elaboró. Subdirección de Análisis Sectorial. Contraloría de Bogotá, D.C.

GRAFICA 4





Fuente: Secretaria de Obras Públicas. 2003

Elaboró. Subdirección de Análisis Sectorial. Contraloría de Bogotá, D.C.

GRAFICA 5 Producción Mezcla Asfáltica en Frio M3 2200 2500 2160 1800 1800 2000 1500 1000 435 310 500 ■ Programado 2001 2000 2002 □ Ejecutado

1.4. COBERTURA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS FRENTE AL PROGRAMA DE MOVILIDAD

En la primera parte del informe sobre el impacto de la gestión de la Secretaria de Obras Públicas, Política Sectorial, se reseño el inventario de la malla vial a junio del 2003, sin embargo para el análisis de la cobertura se tendrá en cuenta los indicadores de gestión de las vigencias 2000, 2001 y 2002, tomando como base el inventario de la malla vial de la ciudad vigencia 2002.

TABLA 5 ESTADO DE LA MALLA VIAL AL 2002

	KM-CARRIL
Bueno	4009
Regular	3850
Malo	6257
total	14.116

TABLA 6
GESTION DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS KM-CARRIL

	VIGENCIA	VIGENCIAS
Vía	2002	2000,2001 y 2002
En reparcheo	127	367
En renivelación	82	192

Cobertura = Km-carril reparcheo y en renivelación vías en regular y mal estado



C = 209/ 10.107 = 2% Vigencia 2002 - C = 559/10.107 = 5.5% (2000,2001 y 2002)

El 2% de cobertura en el mantenimiento y recuperación de la malla vial en la vigencia 2002, y el 5.5% en la sumatoria de los años 2000, 2001 y 2002, refleja el bajo impacto que tiene la SOP frente a la magnitud del problema vial en Bogotá, sumado a ello los irrisorios recursos con que cuenta la Secretaria a través del convenio interadministrativo SOP-IDU.

A continuación se observan los recursos invertidos a través del convenio en las vigencias 2000 al 2002, frente a las necesidades de financiación y metas a cumplir según el POT.

TABLA 7
RECURSOS INVERTIDOS CONVENIO SOP – IDU 2000 AL 2002

VIGENCIAS	\$
2000	7.315.242.466
2001	4.369.460.401
2002	8.236.190.330
TOTAL	19.920.893.197

TABLA 8
NECESIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
DEL SISTEMA VIAL PARA CUMPLIR CON LA META ESTABLECIDA EN EL POT.
MILLONES DE PESOS CONSTANTES DE 2002

Año	PR	PRESUPUESTO	EJECUTO	COBERTURA
	MILLONES	MILLONES	K-CARRIL	PORCENTAJE
2001	9.856.274,00	142.318,00	4.925,70	2,9%
2002	10.425.271,00	224.228,00	478,38	4,7%
2003	10.637.286,0	224.942,00	495,63	4,8%
2004	10.515.001,0	169.199,00	425,32	3,3%
2005	10.657.493,00	122.527,00	419,00	1,6%
2006	10.844.614,00	128.653,00	439,95	1,7%
2007	11.023.524,0	135.086,00	461,95	1,7%
2008	11.193.345,00	141.840,00	485,05	1,7%
2009	11.353.574,0			
TOTAL	96.506.382,00	1.288.793,00	8.131,04	

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Elaboró: Subdirección de Análisis Sectorial. D.T. Infraestructura y Transporte. Contraloría de Bogotá

El 0,19% representa el peso porcentual de los diecinueve mil novecientos veinte millones, ochocientos noventa y tres mil ciento noventa y siete pesos



(\$19.920.893.197), invertidos mediante el convenio SOP-IDU, durante las vigencias 2000, 2001 y 2002, recursos exiguos frente al requerimiento del sector, para el mantenimiento, rehabilitación y construcción del sistema vial de la capital, que a vigencia del 2002 alcanzó la cifra de \$10,4 billones.

El anterior resultado refleja una entidad sin capacidad de respuesta, de baja capacidad de cobertura y de impacto frente a las necesidades de la política sectorial de movilidad. Es importante traer a colación el indicador de Movilidad a junio del 2002, en el cual se señala que el tiempo de desplazamiento vial se redujo en 1,4 minutos, entre finales de 2000 y junio de 2002. "Aunque se trata de un avance importante, todavía no es suficiente ni cercano a la meta propuesta en el Plan de Desarrollo de reducir en el 20%, que corresponde a 8,8 minutos el tiempo de movilidad vial en la ciudad⁶".

1.5. LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS FRENTE AL PROYECTO DE REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL.

El tema de la estructura orgánica y el actual funcionamiento de la Secretaría de Obras Públicas es algo singular frente a las teorías administrativas existentes y a la Ley misma⁷.

Desde el mismo inicio de la administración el hombre ha enfocado y estructurado desde un pequeño negocio hasta una gran empresa con base en sus ideas, las cuales las materializa gracias a varios componentes, los recursos humanos, los físicos y los económicos, estos últimos son el apalancamiento indispensable de esa idea o misión para la cual se crea una organización. Sin recursos económicos una empresa sea de cualquier tipo (privada o pública) es imposible o casi imposible, que cumple a cabalidad su misión, a no ser, caso específico la Secretaria de Obras Públicas de Bogotá, entidad que no posee recursos de inversión y que para su existencia celebra un convenio interadministrativo con el IDU, acto permitido por el artículo 95 de la Ley 489 de 19988, convirtiendo la SOP en una dependencia más de éste, más no legalmente pero si funcional, generando disminución en su autonomía operativa incidiendo negativamente en la oportunidad y cobertura de sus acciones, y por ende, en la eficacia de sus resultados.

⁶ Fuente: Encuesta Bogotá Cómo Vamos. Periódico el Tiempo

⁷ Ley 152 de 1994

⁸ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional. La presente ley regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.



De otra parte, el actual funcionamiento de la SOP visto desde el marco normativo⁹, se observa que el contenido del plan institucional no posee una estrategia y política clara, que sirva de guía para alcanzar los objetivos misionales, así mismo, al carecer de presupuesto de inversión, no posee un plan de inversiones como lo señala el artículo 6 de la Ley 152 de 1994.

Ante los anteriores argumentos teóricos, administrativos y normativos, es necesario asociarlos y consolidarlos ante las situaciones por las cuales se ha enfrentado y se enfrenta actualmente la Secretaría de Obras Públicas, como son:

- Numerosas reestructuraciones
- Reducción de presupuesto
- Reducción de personal
- Eliminación de presupuesto de inversión
- Inversiones en planta física (planta de Mondoñedo) echadas al saco roto; planta instalada para atender la demanda de producción de base asfáltica necesaria para la recuperación de la malla vial de la ciudad, nunca fue utilizada como fuente de producción de esta materia prima, la cual se encuentra instalada como un monumento a la decidía e indolencia de la administración, a la espera de que se tomen acciones concretas para su disposición final y/o para resolver este problema, que solo causa gastos de vigilancia y seguro de protección contra siniestro por un bien en malas condiciones, obsoleto y sin ningún tipo de beneficio al Distrito Capital.
- Altos costos de mantenimiento de las plantas de producción de asfalto.
- Obsolescencia, antigüedad de la maquinaria y de las plantas de asfalto, lo que se traduce en perdida de competitividad, frente a la tecnología de punta de las plantas móviles.
- La fusión de la SOP al IDU.

A través de la existencia de la SOP, ésta ha sufrido veinte modificaciones, tanto en su estructura orgánica como en la planta de personal, fortaleciéndola en sus primeros años, pero debilitándola en su gran mayoría, trasladando y compartiendo funciones con el IDU, entidad a la cual se pretende fusionar a través de un proyecto de Acuerdo que actualmente cursa en el Concejo Distrital.

La exposición de motivos del proyecto de acuerdo argumenta "... que la falta de claridad en las funciones básicas, misión, objetivos, instancias de coordinación y mecanismos de gestión, que afecta a la Estructura Administrativa del Distrito Capital, oscurece el panorama de la acción administrativa, hace más compleja la relación del ciudadano con el Estado y dificulta en grado sumo el ejercicio eficaz del control. Sumado a ello la existencia de ineficiencias derivadas de

-

⁹ Ley Orgánica del Plan de Desarrollo



la duplicidad de funciones, produciendo confusión en las responsabilidades y en la jerarquía de las dependencias y entidades, negando en la práctica el papel de dirección, coordinación, ejecución o control que les compete".

Los argumentos expuestos en el Proyecto de Acuerdo, coinciden con el diagnóstico institucional del sector, resultado de diferentes estudios realizados con anterioridad al proyecto de reforma administrativa, como es el caso Misión Siglo XXI en el año de 1994, Misión de Reforma Institucional 2000, propuesta 1 y propuesta 2; traslado de procesos al IDU 1997. Rafael Palacios Cortés, contrato PNUD COL/96/018 Octubre de 1997; conceptos comunes en el diagnóstico como: la dispersión funcional, descordinación, colisión de competencias, organización y planeación deficientes, estructuras orgánicas inadecuadas, traslados de autoridad que inciden en la productividad como parte fundamental del sector movilidad, son el fiel reflejo de la situación actual de la SOP y su interacción con el IDU, como parte fundamental del sector movilidad.

En conclusión, la Secretaria de Obras Públicas es una entidad que poco a poco ha sido llevada a una incapacidad operativa, sin autonomía y sin impacto frente a las necesidades de la política sectorial de movilidad. Se requiere entonces de decisiones políticas firmes y concretas para el futuro de la SOP y más importante aún, para el futuro de la Ciudad, con instituciones y sectores fuertes financiera y económicamente para sacar adelante metas, programas y proyectos de movilidad ambiciosos como las señalados en el actual Plan de Desarrollo 2001 – 2004.



2. HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO AUDITADO



2.1 NEGOCIOS DE LA ENTIDAD

La Secretaría de Obras Públicas, es una entidad del sector central destinada a apoyar el mantenimiento de la malla vial y atender las situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en las vías de Bogotá D.C., en coordinación con el IDU.

En razón de su misión, la Secretaría de Obras Públicas es la encargada de garantizar de manera adecuada y eficiente la fijación de las políticas, objetivos y planes de obras públicas del Distrito Capital, en materia de mantenimiento de la malla vial, en colaboración con el Instituto de Desarrollo Urbano y en especial en el proyecto 5054 de esta misma entidad, inscrito en el banco Distrital de Programas y Proyectos, así como la atención de situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en las vías de Bogotá, en coordinación con el IDU, en concordancia con el Artículo 1° del Decreto 980 del 14 de octubre de 1997.

Tal como está consagrado en el Estatuto Orgánico de Bogotá, artículo 54 del Decreto No. 1421 de 1993, la Secretaría de Obras Públicas es una entidad del sector central creada mediante el Acuerdo N° 40 de 1992, emanado del Concejo de Bogotá D.C. Mediante el Decreto N° 980 de octubre de 1997, la Secretaría de Obras Públicas distribuye algunos negocios y asuntos al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, lo que implica cambio en la actividad social que venía desempeñando y las funciones propias que le competen en la medida que éstas cuenten con los recursos económicos, físicos y técnicos indispensables para una eficiente y eficaz labor en ámbito de su competencia.

En virtud del Decreto N° 656 del 22 de septiembre de 1999 se reorganiza la estructura de la entidad, teniendo como finalidad garantizar de manera adecuada y eficiente la fijación de las políticas, objetivos y planes de obra pública del Distrito Capital en materia de mantenimiento de la malla vial, así como la atención de situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en las vías de Bogotá D.C., en coordinación con la Unidad de Transporte del IDU.

La Misión de la Secretaría de Obras Públicas, es armonizar el progreso del bien común de Bogotá D.C., así como la existencia viable y fértil del crecimiento del patrimonio colectivo para ser más competitiva la ciudad y los individuos que en ella moran, buscando la equidad y el progreso de todos, generando la capacidad institucional y financiera, para atender de manera continua las necesidades de mantenimiento de la malla vial.

De esta manera, los productos de la Secretaría de Obras Públicas, son:



- Mantenimiento y mejoramiento de la malla vial de la ciudad y
- Atención de Emergencias.

Con el propósito de desarrollar estas actividades en forma compartida y coordinada con el IDU, se desarrolla el Convenio N° 015 de 1998, con el fin de que los bogotanos se movilicen de manera adecuada, puedan disfrutar del espacio público y mejoren su calidad de vida.

Durante la vigencia auditada, un total de diecisiete (17) trabajadores de la entidad fueron reintegrados a sus cargos, mediante igual número de fallos judiciales por los cuales se condenó a la Secretaría de Obras Públicas, al reintegro con el correspondiente pago de salarios, igualmente al pago de conceptos como reliquidación de prestaciones sociales, reconocimientos de pensión, sanción o convencional. Algunas de estas condenas impuestas, fueron canceladas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y otras por la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 311 del 12 de julio de 2002.

2.2 SITUACION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD.

La Secretaría de Obras Públicas de Bogotá D.C., en su presupuesto no maneja proyectos de Inversión, limitando sus registros contables al manejo de la nómina de la entidad, mostrando las erogaciones por gastos de funcionamiento, a la elaboración de los distintos estados financieros y reporte oportuno a la Secretaría de Hacienda, para su consolidación como entidad de la Administración Central.

TABLA 9 BALANCE GENERAL AÑO 2002

Miles de pesos

NOMBRE	SALDO	SALDO	ANALISIS
Cuenta	31/12/2001	31/12/2002	Vertical
ACTIVOS			%
DEUDORES	4,797,883.00	11,724,343.00	28.11
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	11,965,053.00	10,935,217.00	26.21
BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO	86,543,564.00	23,467,811.00	56.26
OTROS ACTIVOS	970,343.00	-4,413,189.00	-10.58
Total Activos	104,276,843.00	41,714,182.00	100.00
PASIVOS			
CUENTAS POR PAGAR	95,744.00	94,737.00	7.75
OBLIGACIONES LABORALES Y DE	31,073.00	968,764.00	79.29
SEGURIDAD			
PASIVOS ESTIMADOS	24,332,372.00	158,262.00	12.95



Total Pasivos	24,459,189.00	1,221,763.00	100.00
PATRIMONIO			
HACIENDA PUBLICA	79,817,654.00	40,492,419.00	100.00
Total Patrimonio	79,817,654.00	40,492,419.00	100.00
Total Pasivo + Patrimonio	104,276,843.00	41,714,182.00	

Fuente: Estados Financieros Secretaría de Obras Públicas

La entidad posee Activos por valor de \$41.714 millones, clasificados en Activos Corrientes \$12.853 millones, equivalentes al 30.81% del total de Activo y Activos no Corrientes \$28.861 millones, equivalentes al 69.19%. Siendo los rubros de mayor representación en el activo no corriente, Propiedad Planta y Equipo con \$10.935 millones y Bienes de Beneficio y Uso Público con \$23.468 millones.

El valor del Pasivo más Patrimonio ascendió a \$41.714 millones clasificados en Pasivos por \$1.222 millones equivalentes al 2.93% y Patrimonio con \$40.492 millones equivalentes al 97.07% del total registrado en patrimonio y pasivos.

El valor del Activo total del año 2002 de \$41.714 millones, frente al del año inmediatamente anterior de \$104.277 millones, presenta una disminución de \$62.563 millones equivalentes al 60%, dado básicamente en Propiedades Planta y Equipo con \$1.030 millones en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá, en la que se procedió a reclasificar sus cuentas y baja de elementos inservibles; Bienes de Beneficio y Uso Público con \$63.086 millones ocasionados por el saneamiento de la información contable.

El total del pasivo \$1.222 millones, frente al del año 2001 de \$24.459 millones, presenta una disminución de \$23.237 millones, dada principalmente por ajuste en la cuenta de provisión para prestaciones sociales.

Como consecuencia de la distribución de algunos negocios y asuntos al IDU desde la vigencia 2000, la Secretaría de Obras Públicas no cuenta en su presupuesto de inversión con partida alguna destinada a la inversión directa. Para la vigencia 2002, la totalidad del Presupuesto de Inversión correspondió a Pasivos Exigibles destinados a cumplir con compromisos de vigencias anteriores.

Respecto de la ejecución de gastos, durante la vigencia 2002 el presupuesto inicial de gastos ascendió a la suma de \$18.609.8 millones, en el cual durante la vigencia presentó suspensiones por \$13.323 millones, para un presupuesto definitivo disponible por valor de \$5.286.6 millones, de los cuales se ejecutaron al finalizar la vigencia un total de \$4.886 millones, que corresponde al 92.43% de ejecución presupuestal, equivalente a \$5.058.4 millones, con giros de \$4.886



millones y compromisos y reservas por \$172 millones; el comportamiento de los rubros más representativos se muestra en la Tabla 10.

TABLA 10 PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN AÑO 2002

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% DE PARTICIP ACIÓN	EJECUCIÓN 2002	% DE EJECUCI ÓN
Gastos de Funcionamiento	5.605.847.048	5.286.019.520.00	99.99	5.057.753.459.16	95.68
- Servicios personales - Gastos Generales - Aportes Patronales	3.577.525.261 1.096.785.000 931.536.787	3.375.328.096.0012 98.982.165 931.536.787	57.80 24.57 17.62	3.047.872.959.00 1.234.774.004.16	99.75 95.06 83.21
Inversión	00110001101	00110001101	11.02	775.106.496.00	00.21
- Pasivos exigibles	13.004.000.000	665.335	0.01		100
	13.004.000.000	665.335	0.01	665.335.00 665.335.00	100
TOTAL	18.609.847.048	5.286.684.855	100	5.058.418.794.16	95.68

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión. S.O.P. Año 2002

En relación con los Servicios Personales, su disponibilidad final presentó \$3.375 millones y a 31 de diciembre su aplicación fue del 99.43% con destino a cubrir los sueldos y prestaciones sociales de una planta de personal conformada por 41 empleados públicos y 106 trabajadores oficiales, donde los rubros más representativos corresponden a sueldos por \$590 millones, jornales por \$812 millones, quinquenios \$144.5 millones, prima semestral \$202.7 millones, prima de Navidad \$198. millones, prima técnica \$139.9 millones, vacaciones \$199 millones y prima de antigüedad \$104 millones.

Los Gastos Generales para el 2002 se destinaron \$1.298.9 millones y su ejecución alcanzó el 95.06% que corresponde a \$1.234.7 millones, con una participación del 24.57% dentro de los gastos de funcionamiento, donde \$1.072.5 millones son giros y \$162. millones fueron constituidos como reservas. La mayor representatividad de los recursos aplicados lo sustenta el rubro de Mantenimiento y Reparaciones con \$293. millones, le siguen en orden de importancia los rubros de Sentencias Judiciales con \$291 millones, Seguros Entidad \$191.8 millones y Servicios Públicos \$135 millones.



Aportes Patronales: El presupuesto definitivo fue de \$931.5 millones presentando una ejecución del 83.21 % para la vigencia 2002.

Con relación a la Inversión, esta corresponde a los Pasivos Exigibles que reporta una ejecución de \$665.335.00 equivalente al 100.00 % de su aforo final, destinado a cumplir con compromisos de vigencias anteriores relacionadas con el pago de \$665.335.00 corresponde al acta No.27 del Tribunal Arbitramento beneficiario Jorge Torres Lozano, por concepto de gastos efectuados en la elaboración del DICTAMEN PERENCIAL, rendido en el Tribunal de Arbitramento ICA-vs DISTRITO S.O.P., de acuerdo con lo aprobado por el tribunal con fecha 13 de diciembre de 2001.

TABLA 11
ANALISIS COMPARATIVO PRESUPUESTO 2001 – 2002.

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2001 DEFINITIVO	PRESUPUESTO 2002 DEFINITIVO	% DE VARIACION
Gastos de Funcionamiento	4.804.948.545	5.286.019.520	10.01
Servicios personalesGastos GeneralesAportes Patronales	2.977.744.170 1.125.788.567 701.415.808	3.055.500.568 1.298.982.165 931.536.787.00	2.61 15.38 32.81
Inversión - Pasivos Exigibles	26.328.633.799 26.328.633.799	665.335 665.335	-100.00 -100.00
TOTAL	31.133.582.344	5.286.684.855	-83.02

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión. S.O.P. Años 2001 y 2002

El análisis comparativo refleja una disminución del presupuesto de la vigencia 2002 de \$25.846.8 millones, que corresponde al 83% con relación a la vigencia anterior, observándose que en el rubro de Inversión presentó una disminución del 100 %, esta disminución se dio principalmente por la suspención de recursos del orden de \$13.003 millones respecto del rubro de Gastos de Funcionamiento que presentó un aumento del 10%, equivalente a \$481 millones, respecto al presupuesto definitivo de la vigencia 2001; así mismo, se observa que la disminución se dio principalmente por el proceso de adelgazamiento que viene afrontando la Secretaría de Obras Públicas.



3. DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR



Doctora

JANEHT ROCIO MANTILLA BARON

Secretaria de Obras Publicas del Distrito Capital
Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral – Modalidad Abreviada a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - SOP, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2002 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002 (cifras que fueron comprobadas con la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva gestión de recuperación de la malla vial de Bogotá D.C, en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas, compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El



control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Concepto sobre la Gestión y Resultados

La Gestión adelantada por la Secretaría de Obras Públicas fue aceptable, a pesar de contar con herramientas e instrumentos de planeación que orientan sus acciones al cumplimiento de la política social encomendada por la Administración Central Distrital, y teniendo en cuenta, que la situación actual de la Secretaría de Obras Públicas es compleja en la medida en que no se le asigna presupuesto de inversión y además es objeto de un proceso de transformación que no define el fortalecimiento de la Entidad o su liquidación por parte de la Administración Central de Bogotá, D.C., el Sistema Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas, no acata en su totalidad las disposiciones que regulan sus actuaciones y operaciones en la depuración de la información, ajustándola a las consecuencias de la reestructuración; da cumplimiento a las normas que rigen el manejo ambiental en una forma muy parcial por el desarrollo de su actividad productiva y no actúa oportunamente frente a las políticas recuperación y/o disposición final de los recursos. Por último, el Sistema de Control Interno garantiza en un porcentaje no muy alto el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en la recuperación de la malla vial.

El reto es entonces, ajustar de manera permanente la estructura organizacional de la entidad a las modificaciones y transformaciones que demanda el proceso de reestructuración, de tal manera, que el Sistema Administrativo asegure el desempeño con la mejor eficiencia; que responda de manera adecuada a las exigencias de un medio cambiante y se ajuste rápidamente a los cambios; que adquiera la capacidad para tomar decisiones oportunamente frente a las inconsistencias de carácter administrativo, e iniciar un proceso de mejoramiento continuo a corto plazo, lo cual ya inicio, con la celebración del contrato No. 402/02, para resolver los problemas ambientales de la Planta El Zuque, de tal forma que disminuyan los impactos ambientales causados por la producción de base asfáltica; que se tomen decisiones inmediatas frente a la disposición final de la Planta de Mondoñedo, que aunque por certificación por parte de la Corporación Autónoma Regional, donde consta que de conformidad con el Decreto No. 1728 del 6-08-02, en especial de lo previsto en el artículo 34 (Régimen de Transición), dicha actividad no esta sujeta a licencia ambiental.



Con respecto al Almacén, verificados los bienes se encontró que permanecen inactivos y deteriorándose 17 equipos con valor histórico de \$584'542.239; algunos desde el año 1997, incumpliendo lo establecido en el convenio 015 de 1998 en relación con brindar a la maquinaria mantenimiento preventivo y correctivo.

En lo Presupuestal, desde la vigencia 2000, la Secretaría de Obras Públicas no cuenta con partida de Inversión alguna destinada a la Inversión Directa; el mayor porcentaje del presupuesto de funcionamiento está destinado al pago de los sueldos, horas extras, prestaciones sociales y demás derechos laborales. Así mismo, el costo de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo de la Secretaria de Obras Públicas. Así como el suministro de los insumos necesarios para la producción de mezcla asfáltica, necesaria para la recuperación y mantenimiento de la malla vial de la ciudad, está a cargo del IDU y excepcionalmente por la Secretaría de Obras Públicas.

Con relación a la planta de Mondoñedo, esta fue dada de baja con Resolución 00091 del 19 de febrero de 1.999, sin embargo la administración ha procedido a vender este bien sin obtener el éxito esperado.

De acuerdo con la auditoría practicada a la contratación, se puede afirmar que la contratación celebrada por la entidad en la vigencia auditada, se centró en la contratación de servicios y órdenes de prestación de servicios necesarias para su funcionamiento, en razón de que se contó solo con presupuesto de funcionamiento. La gestión de la Secretaría de Obras Públicas en este campo fue eficiente, teniendo en cuenta que la entidad fue solícita en la ejecución de los diferentes procesos adelantados en esta área desde su inicio, lo cual garantizó que los resultados obtenidos fueran los esperados sin presentarse irregularidades durante su ejecución.

La interventoría ejecutada en los diferentes contratos fue eficiente en todos los aspectos, además fue ejercida directamente por funcionarios de la entidad, para de este modo evitar costos innecesarios teniendo en cuenta la austeridad presupuestal existente.

Opinión sobre los Estados Contables

A continuación se presenta la opinión que como resultado del desarrollo del proceso auditor, se emite sobre los estados financieros de la Secretaría de Obras Públicas de Bogotá DC.



El área contable de la entidad, es la encargada de presentar los estados financieros revelando en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, en cumplimiento con las normas vigentes establecidas por la Contaduría General de la Nación y los parámetros establecidos por la Dirección Distrital de Contabilidad.

Las cuentas que conforman los Bienes de Beneficio y Uso Público, a diciembre 31 de 2002 presentan un saldo de \$23.467,8 millones y que constituyen el 56% de los activos de la entidad, se encuentran en proceso de Saneamiento Contable debido a limitaciones y deficiencias de tipo administrativo en el estudio y análisis de los contratos registrados en éstas cuentas, y del traslado de algunos negocios al IDU en cumplimiento del Decreto No. 980 de 1997, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, que inciden en el normal desarrollo del proceso contable y por tanto afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros.

Con el propósito de dar cumplimiento a la Ley 716 de 2001, Decreto Reglamentario 1282 de 2002 y procedimientos establecidos por el Contador General de la Nación mediante Circular Externa No. 050 de Agosto 23 de 2002, se pudo establecer que a diciembre 31 de 2002, mediante las actas de Comité de Saneamiento Contable No. 01 y 02, se están adelantando gestiones administrativas y estableciendo políticas y procedimientos necesarios, que garanticen la identificación y clasificación de las partidas contables que deben ser objeto de depuración, para cumplir con el saneamiento de la información financiera contable pública.

Realizado el seguimiento al Plan de Mejoramiento, con respecto a la cuenta anual de 2001 y a pesar de haber avanzado en el proceso de depuración de los estados contables, mediante la conformación y operacionalización del comité respectivo, se logró depurar las cuentas que componen las Propiedades Planta y Equipo; así mismo se continúa con la depuración de los Bienes de Beneficio y Uso Público, estableciendo que la entidad ha venido adelantado acciones a fin de cumplir con los compromisos adquiridos.

En opinión del Equipo Auditor, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes y a la incidencia que puedan tener las deficiencias del Control Interno contable existente en el proceso, los estados contables de la Secretaria de Obras Públicas de Bogotá D.C., presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2002, y el resultado de su actividad financiera, económica y social, del año terminado en



esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad generalmente aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el anexo No. 1 se estableció dos (02) hallazgos administrativos, trece (13) hallazgos con alcance fiscal en cuantía de SEICIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$657.905.224.91) MONEDA CORRIENTE y un hallazgo con incidencia disciplinaria. Con el fin de identificarlos claramente, en el anexo mencionado se han codificado los hallazgos de conformidad con la numeración que les correspondió en el capítulo cuarto "Resultados de la Auditoría", de este informe.

Por el concepto emitido en cuanto a la gestión realizada, los hallazgos con incidencia fiscal, las deficiencias y debilidades detectadas en el Sistema de Control Interno el cual arrojó una calificación final de 3.80 y la opinión expresada sobre la razonabilidad con salvedades de los Estados Contables, la cuenta rendida por la Entidad correspondiente a la vigencia 2002 **no se fenece**.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Secretaría de Obras Públicas – SOP, debe diseñar un Plan de Mejoramiento con base en la Resolución Reglamentaria No.053 de 2001 en la cual se encuentran elementos que lo complementan, que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, dentro de los quince días siguientes al recibo del presente informe por parte de la Entidad.

Bogotá, D.C., octubre de 2003

JUAN FERNANDO GÓNGORA ARCINIEGAS

Director Sector Infraestructura y Transporte



4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA



4.1 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado del proceso de prestación de servicios micro practicado a la Rendición de cuentas de la Auditoria Integral, realizada por este ente de control a la Secretaría de Obras Públicas con corte a 31 de diciembre de 2002, se detectaron deficiencias en el área financiera emitiéndose opinión negativa.

Como consecuencia se suscribió Plan de Mejoramiento entre la SOP y la Contraloría de Bogotá D,C., se establecieron las estrategias mediante las cuales se subsanarán las deficiencias encontradas en la evaluación a los Estados Financieros y su tiempo de ejecución.

Como producto de las acciones llevadas a cabo por la SOP, en la actualidad se han solucionado algunas observaciones de índole administrativo y se ha puesto en marcha mecanismos que a mediano plazo permitirán mejorar los procesos internos de a SOP.

Se realizó seguimiento al Plan de Mejoramiento, el cual presenta acciones que se ejecutan en diferentes períodos; algunas tienen un lapso de tiempo de tres meses, otras de seis meses, e incluso se encuentran actividades para un año.

4.1.1. Area Financiera

Seguimiento avance hallazgo No. 4.2.1 de 2001:

Evaluada la cuenta de Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio, con el fin de dar estricta aplicación a la ley 716 de 2001, Decreto Reglamentario No.1282 de 2002 y la Circular No.50 de 2002, emanada de la Contaduría General de la Nación, relacionada con el saneamiento contable, la entidad ha iniciado un proceso para efectuar las reclasificaciones y depuración de esta cuenta, cuya labor se espera sea concluida a diciembre 31 de 2003 de acuerdo con lo establecido en el Plan de Mejoramiento.

Seguimiento avance hallazgo No. 4.2.2 de 2001:

Al cotejar los saldos contables de la Cuenta Bienes Muebles en Bodega, Subcuenta "Vestuario Ropa y Equipo de Dotación", clasificada como inservibles, frente al informe de la Dirección Técnica Administrativa — Almacén, se evidencia que estos elementos son registrados como utilizables en la bodega 0, y en la bodega 9, Elementos en Servicio Operativo, se observa incongruencia en la información. Por lo anterior durante la vigencia de 2002 la entidad reclasificó



estas cuentas conforme a la Resolución No.01 de 2001: Elementos de consumo, Bienes no explotados y Bienes en espera de disposición.

Seguimiento hallazgo No. 4.2.3 de 2001:

Al comparar las cifras de la cuenta Equipo y Maquinaria para Computación, frente a los elementos que físicamente se encuentran en la bodega 8 a la espera de disposición, o no explotados de Hardware y Software, se observan elementos de hardware incompletos y en mal estado; respecto al software, la entidad estableció que son programas desactualizados y obsoletos, por tanto se procedió a la baja correspondiente y efectuar los registros contables a diciembre 31 de 2002.

Seguimiento avance hallazgo No.4.2.4 de 2001:

Evaluado el resumen de Cuenta para bodega 9, Almacén de Inservibles, se observa que hay grupos de elementos que están afectando las cifras reales del Balance, elementos inservibles que están sobrevaluando la cuenta de Propiedad Planta y Equipo; por lo anterior a octubre 31 de 2002, la entidad reclasificó estas cuentas conforme con la Resolución No.01 de 2001: Elementos de Consumo, Bienes no Explotados y Bienes en Espera de Disposición.

Seguimiento avance hallazgo No.4.2.5 de 2001:

De igual forma, se observa que la administración no implementó procedimiento de baja de estos bienes inservibles para depurar sus estados contables durante la vigencia de 2001, incumpliendo con lo establecido en el numeral 5.6.2., Baja de Bienes Inservibles del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, adoptado mediante la Resolución No. 001 de 2001, expedido por el Contador General de Bogotá; por lo tanto, la administración procedió a la baja y efectuar los registros contables correspondientes a diciembre 31 de 2002.

Seguimiento avance hallazgo No.4.2.6 de 2001:

Al comparar los saldos contables de la Cuenta Materiales y Suministros-Subcuenta Repuestos para Maquinaria y Equipo, clasificada como elementos utilizables, frente al informe de la Dirección Técnica Administrativa – Almacén, que registra estos bienes como inservibles en la bodega 0, Consumo en Depósito y en la bodega 9, se observa incongruencia en la información; por lo anterior, a octubre 31de 2002 la entidad procedió a reclasificar estas cuentas conforme con la



Resolución No.01 de 2001: Elementos de Consumo, Bienes no Explotados y Bienes en Espera de Disposición.

Seguimiento avance hallazgo No.4.2.7 de 2001:

Se observa que el saldo de la cuenta Cesantías, no es real, debido a que la Secretaría de Obras Públicas no lo ha conciliado con FAVIDI. En cumplimiento a la ley 716 del 24 de diciembre de 2001 y con el fin de depurar esta cuenta, la entidad a través de la Dirección Técnica de Gestión Humana durante el primer semestre del 2002 llevó a cabo varias reuniones con FAVIDI, las cuales concluyó con la firma del acta de aceptación de la deuda por pasivo prestacional por parte de las dos entidades, con base en las cuales se efectuaron lo ajustes contables pertinentes.

Seguimiento avance hallazgo No. 4.2.8 de 2001:

La Nota No. 13 - Grupo 27- Pasivos Estimados, no revela la información especifica sobre las cesantías y especialmente el valor pendiente de conciliar con FAVIDI; por lo tanto, la administración en cumplimiento a las normas contables dejó revelado este tipo de información en las Notas a los Estados Financieros.

Seguimiento avance hallazgo No.4.2.9 de 2001:

La Oficina Asesora de Control Interno en cumplimiento del Plan de Acción de las diferentes áreas, evalúa permanentemente el Sistema de Control Interno a través de los diferentes mecanismos o herramientas, entre las cuales se encuentra las auditorías y seguimiento, que incluye Plan de Mejoramiento; sin embargo, en el área contable los sistemas de evaluación no han permitido identificar los riesgos asociados a la información financiera y la aplicación oportuna de las normas internas y externas, que regulan depuración de los registros contables y su adecuada clasificación. Esta limitación, presenta su origen en los deficientes sistema de comunicación e interfases entre las áreas contables que reportan sus movimientos, sin revisar posteriormente la incidencia en los saldos contables.

Como parte del Plan de Mejoramiento del área de Almacén, y con el fin de mejorar los sistemas de comunicación y la fluidez de la información con contabilidad, la entidad estableció dos cronogramas, uno de entregas y recibo de materiales y suministros, y otro de fecha de cortes y cierres de almacén, con el fin de establecer como fecha de trabajo entre almacén y contabilidad la última semana de cada mes para conciliar y cerrar almacén y contabilidad.



Seguimiento avance hallazgo No.4.2.10 de 2001:

Se evidenció que la entidad al elaborar el Mapa de Riesgos en lo relacionado con el área contable, dejó de lado la depuración de los saldos presentados en sus Estados Contables; casos concretos son los relacionados con las cifras Bienes de Uso y Beneficio Público en Servicio, Propiedad Planta y Equipo y Pasivos Estimados; conllevando a la no razonabilidad de los Estados Financieros. La entidad inició actividades pertinentes para efectuar las reclasificaciones de las propiedades planta y equipo durante el año 2002, como la depuración de los bienes de uso y beneficio público, cuya labor se espera sea concluida a diciembre 31 de 2003 de acuerdo con lo establecido en el Plan de Mejoramiento.

Seguimiento avance hallazgo No.4.2.11 de 2001:

En la verificación realizadas a las cifras que genera el área contable, se evidencia que posee su paquete contable de Trident que conforma la base de la información financiera, en la cual no existe interfase con el área de almacén, a pesar de que en año 2001, se adquirió la licencia correspondiente a los módulos Inventarios y/o Almacén y Activos Fijos para N usuarios, bajo el aplicativo SEVEN-E-BUSINESS, que a la fecha no presta ese servicio, implicando digitar parte de la información de almacén; labor a ejecutarse para el 2003 de acuerdo con el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá.

Seguimiento avance hallazgo No.4.2.12 de 2001:

Los canales de comunicación son deficientes y no permiten que la oficina de contabilidad efectúe los registros correspondientes en forma oportuna, ocasionando que no se cumplan los principios de Contabilidad Pública, en especial lo referente con la revelación.

Como consecuencia de que la información y comunicación no fluye adecuadamente, se conduce a la sobreestimación de las cifras, ya que por no depurarlas, afectan la credibilidad de los Estados Contables, lo anterior tiene que ver con las inconsistencias encontradas en el área de almacén que afectaron las cifras contables, labor a ejecutarse para el 2003 con la implementación de la interfase entre Almacén y Contabilidad, de acuerdo con el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá.

Seguimiento avance hallazgo No.4.2.13 de 2001:



Ley 87 de 1993, artículo 13, crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno; de acuerdo con el artículo 8º del Decreto 1826 de 1994, establece las funciones y el literal d del artículo 5º del Decreto 2145 de 1999, indica que el Comité Coordinador de Control Interno será responsable como órgano de coordinación y asesoría, del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional. Se observó que dentro de las estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del control interno además del Comité de Control Interno, se establecieron para la vigencia del 2002 el Comité de Inventarios y Comité de Saneamiento Contable.

Por todo lo anterior, la entidad procedió a dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento para los hallazgos administrativos correspondientes al año 2001, en la parte de estados financieros Numerales: 4.22, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6, 4.2.7, 4.2.8, 4.2.9, y 4.2.13, para lo cual, la entidad procedió a realizar traslados entre bodegas, de igual manera se procedió a dar de baja elementos y traslado de grupos de inventario por cambio de grupo.

4.1.1.1. Hallazgo Administrativo No.1

Realizado el seguimiento al Plan de Mejoramiento, suscrito con la Contraloría de Bogotá, como resultado del proceso de prestación de servicios micro practicado a la Rendición de cuentas de la Auditoria Integral realizada por este ente de control a la Secretaría de Obras Públicas con corte a 31 de diciembre de 2001, existen actividades para desarrollar en el 2003, para los hallazgos administrativos 4.2.1 y 4.2.10, que consiste en la depuración de los Bienes de Beneficio y Uso Público. Así mismo se evidenció la existencia del paquete contable de Trident que conforma la base de la información financiera, en la cual no existe interfase con el área de almacén, a pesar de que en año 2001 se adquirió la licencia correspondiente a los módulos Inventarios y/o Almacén y Activos Fijos para N usuarios, bajo el aplicativo SEVEN - E – BUSINESS, que a la fecha no presta ese servicio, implicando digitar parte de la información de almacén, numerales 4.2.11 y 4.2.12.

4.1.2 Area de Gestión y Resultados

Seguimiento avance hallazgo N° 4.3.1 de 2001: Carencia de Política Ambiental.

Seguimiento avance hallazgo N° 4.3.2: No Existe Plan de Manejo Ambiental.

Seguimiento avance hallazgo N° 4.3.3: No Existen Controles Ambientales.



Verificada el seguimiento al Plan de Mejoramiento con respecto a la carencia de política ambiental (hallazgo N° 4.3.1), la inexistencia del plan de manejo ambiental (hallazgo N° 4.3.2), y de controles ambientales (hallazgo N° 4.3.4), se realizó la celebración por parte del IDU del contrato 402 de 2002, "Estudio para la optimización y viabilidad técnica, administrativa, financiera y ambiental de la Planta de asfalto El Zuque", el cual determina las acciones de tipo ambiental que deben abordarse por parte de la Secretaría de Obras Públicas, toda vez se defina por parte de la Alcaldía Mayor, la política con respecto al futuro de esta Planta.

Seguimiento avance hallazgo N° 4.3.4: No Existe Licencia Ambiental.

Sobre la necesidad de obtener licencia ambiental para continuar con la actividad de producción de mezcla asfáltica, la CAR informa que de conformidad con el Decreto 1728 del 6 de agosto de 2002, no está sujeta a licencia ambiental.

Seguimiento avance hallazgo N° 4.4.1:

Con relación a que la planta se encuentra en un estado de deterioro y abandono total, su estructura física y electromecánica está expuesta a las inclemencias, la entidad procedió a realizar obras de mantenimiento, correspondientes a limpieza y pintura de la planta, torre de fachada, silos, tolvas, tambor de secado y tanque de almacenamiento, así mismo el cubrimiento de equipos eléctricos.

4.2 EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Con el fin de determinar el nivel de riesgo de la Secretaría de Obras Públicas, se evaluó el Sistema de Control Interno Institucional a partir de la evaluación de las Líneas Básicas de Auditoría definidas en el Plan de Auditoría Sectorial – PAS 2002 y evaluación preliminar del Sistema de Control Interno.

4.2.1 Objetivo

Determinar la calidad, eficiencia y confiabilidad del Sistema de Control Interno que implementa La Secretaria de Obras Públicas - SOP, como entidad del sector central, con el propósito de cumplir las políticas, objetivos y planes destinados a apoyar el mantenimiento de la malla vial y a atender las situaciones imprevistas que dificultan la movilidad en las vías de Bogotá D.C., en coordinación con el IDU, para que sus habitantes se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público y mejoren su calidad de vida.



4.2.2 Metodología

A partir del conocimiento de la entidad y de la valoración y medición de las cinco (5) fases que involucran todos los elementos del Sistema de Control Interno, se evaluaron aspectos globales de la Institución en todos los niveles, mediante la aplicación de cuestionarios en las áreas misionales, apoyo a la organización y Oficina Asesora de Control Interno.

4.2.3 Alcance

Corresponde a una evaluación preliminar al 31 de diciembre de 2002, aplicando los procedimientos establecidos por la Norma NTC ISO 9001: Versión 2.0 de la Contraloría de Bogotá D.C. Se tomaron como muestra las siguientes áreas misionales y de apoyo: Direcciones Técnicas de Apoyo a la Vialidad, Financiera, Administrativa y de Atención al Usuario, Gestión Humana y Control Interno Disciplinario y Oficina Asesora de Control Interno.

Como resultado de la evaluación al Sistema de Control Interno, se observa lo siguiente:

4.2.3.1. Fase 1: Ambiente de Control

Representa la forma de ser y operar de una organización, los factores del ambiente de control incluyen aspectos tales como, la integridad, los valores éticos y la competencia del talento humano de la entidad.

La Secretaría de Obras Públicas adoptó el Manual de Etica Institucional y Valores que rige a sus miembros, mediante Resolución No. 0103 del 24 de Mayo de 2002.

Existe conocimiento de los principios y valores y las prácticas institucionales en los funcionarios, lo que se evidencia en la mayor participación, en actividades de sensibilización y capacitación sobre autocontrol; sin embargo, se requiere mayor fortalecimiento institucional.

La situación actual de la SOP es compleja, en la medida en que no tiene presupuesto de inversión y que no se encuentra definida la política pública frente al fortalecimiento de la entidad, o su supresión y liquidación por parte del Concejo Distrital, por lo que la entidad actualmente sigue cumpliendo con la misión institucional y con todo lo que implica el seguir perteneciendo al sector central de la Administración Distrital.



La evaluación arrojó una calificación de 4.04. Aunque ésta es excelente, se debe afianzar más la cultura del autocontrol en los funcionarios.

4.2.3.2. Fase 2: Administración del Riesgo

Hace referencia a la identificación y análisis del riesgo. Aunque las áreas presentan sus mapas de riesgo, no existe un récord sobre los hechos pasados y presentes, sobre la ocurrencia de riesgos ya subsanados y actualizados. Los riesgos están asociados a las áreas administrativas y misionales.

Se observa que existe una permanente revisión y actualización de los procesos, procedimientos y riesgos asociados con éstos, por lo que es necesario su permanente actualización a fin de establecer las posibles desviaciones que se puedan presentar y realizar, si es del caso los ajustes pertinentes.

La evaluación arrojó una calificación de 3.69, ajustándose a una calificación buena.

4.2.3.3 Fase 3: Operacionalización de los Elementos

La Secretaría de Obras Públicas, presenta un esquema organizacional funcional con líneas de autoridad definidas. Se evidencia que existen Procesos y Procedimientos actualizados, se hacen constantemente procesos de mejoramiento para priorizar los más relevantes para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Aunque la entidad cuenta con aplicaciones sistematizadas para el registro de sus operaciones económicas, se ven afectadas en su oportunidad y confiabilidad en sus registros, al no contar con un sistema integrado de información para el área Contable y de Almacén, situación que obliga a una permanente conciliación, depuración y actualización de la información.

La evaluación arrojó una calificación de 3.50. Aunque la calificación es buena, se debe difundir más para su conocimiento, los manuales de procesos y procedimientos.

4.2.3.4 Fase 4: Documentación

Esta fase nos muestra la descripción y existencia de manuales de funciones, procesos y procedimientos y la información y documentación de la planeación,



esquema organizacional, normas, principios y valores y memoria institucional documentada.

La entidad cuenta con un Centro de Archivo de Documentación y Archivo General, que recopila los hechos históricos de su desarrollo, conocimiento institucional, observando que está en proceso de depuración permanente de su información para su consulta, así mismo, dispone de sistemas de información entre las diferentes dependencias.

Se posee Manuales de Funciones, Procesos y procedimientos aprobados por la alta dirección. Así mismo, revisa, actualiza, simplifica y define los puntos de control y seguridad en los procesos y manuales de procedimientos existentes y sus correspondientes indicadores de gestión.

La evaluación a esta fase de Documentación, arrojó una calificación promedio de 3.80 ubicando la misma en un nivel de riesgo medio y una escala de valoración buena.

4.3.2.5. Fase 5: Retroalimentación

La entidad no dispone de un Plan de Mejoramiento diferente al plan suscrito con este organismo de control, donde se establezca claramente los objetivos generales, específicos, relación de acciones de gestión, para subsanar las fallas en los procesos, indicadores de seguimiento y los responsables del seguimiento de las falencias detectadas en cada una de las áreas.

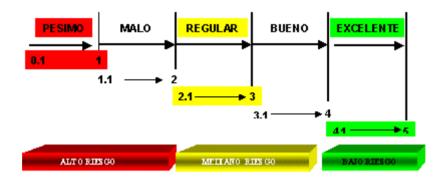
El seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría es evaluado constantemente, lo que indica el compromiso para mejorar los procesos y procedimientos.

La evaluación arrojó una calificación de 3.96, que se considera como buena, sin embargo, se deben realizar planes de mejoramiento diseñados por la propia entidad para mejorar su misión.

4.2.4 Síntesis de la Evaluación y Calificación al Sistema de Control Interno.

La calificación del Sistema de Control Interno, se obtiene de la sumatoria de las fases, dividida por el número de éstas, el resultado se clasifica en los siguientes rangos:





Como se observa, el resultado de la aplicación de la evaluación y la consolidación de la información en la Tabla de Agregación General de Resultados, la evaluación preliminar al Sistema de Control Interno de la Secretaría de Obras Pública – SOP, obtuvo una calificación de 3.80, es decir, la entidad está expuesta a un nivel de Riesgo Medio, con una escala de valoración de Bueno dentro del rango de 1 a 5.

Es de resaltar la gestión de la administración durante el 2002, en cuanto al mejoramiento del sistema de control interno, así mismo, las debilidades señaladas en cada una de las fases afectan la efectividad del sistema durante el año 2002, incidiendo en el logro de sus objetivos, por lo cual, la administración deberá implementar los mecanismos que coadyuven a establecer las estrategias necesarias para su continuo mejoramiento e implementación.

TABLA 12 EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO TABLA DE AGREGACIÓN GENERAL DE RESULTADOS

ITEM	COMPONENTES	SI	NO	CALIF.	%	TOTAL
1	AMBIENTE DE CONTROL	Х		4,04		
1,1	Principios y valores : Existencia código de Etica	X		4,16		
1.1.1	Identificación y sensibilización: Mecanismos utilizados	X		4,28		
1.1.2	Difusión: Si los funcionarios de la dependencia conocen el código de Etica			4,20		
1.1.3	Interiorización y compromiso: Coherencia con las actuaciones y actas de compromiso para la concertación de objetivos			4,01		
	Subtotal			4,16	5,48	4,16
1,2	Compromiso y respaldo de la alta dirección	X		4,06		
1.2.1	Indiferencia: Si conocen los componentes y elementos del SCI			4,10		
1.2.2	Delegación: Si la implementación del SCI se apropia directamente de su liderazgo, más no gerencia su desarrollo			3,93		
1.2.3	Compromiso: Existencia de mecanismos para la aplicación de las recomendaciones para el mejoramiento del SCI	X		4,13		



ITEM	COMPONENTES	SI	NO	CALIF.	%	TOTAL
	Subtotal			4,06	5,34	4,06
1,3	Cultura de autocontrol	Х		4,09		
1.3.1	Sensibilización del autocomtrol: Existen mecanismos de motivación	х		4,10		
1.3.2	Capacitación: Se orienta al mejoramiento del área específica de trabajo	х		4,10		
1.3.3	Interiorización y compromiso: Se asimila, entiende y vive la cultura del autocontrol	X		4,08		
	Subtotal			4,09	5,39	4,09
1,4	Cultura del Diálogo: Existencia de mecanismos de	х		3,83		
	interacción					
	Diálogo informal: Los canales son indefinidos		X	3,61		
	Diálogo Formal: Los canales de comunicación están estrucuturados y la información fluye.			3,95		
1.4.3	Diálogo Efectivo: La comunicación se da en forma circular (Doble vía)	X		3,95		
	Subtotal			3,83	5,05	3,83
2	ADMINISTRACION DEL RIESGO	X		3,69		
2,1	Valoración del Riesgo: Identificación de los riesgos del macroentorno, entorno inmediato e interno	x		3,59		
2.1.1	Identificación de Factores: Factores internos o externos generadores de riesgo para establecer que está sucediendo, porqué y cómo.			3,91		
2.1.2	Análisis: Determinación del nivel de riesgo, establecimiento del impacto y la frecuencia identificando la probabilidad y ocurrencia del mismo			3,33		
2.1.3	Determinación del nivel de riesgo: Grado de exposición o vulnerabilidad a que está expuesta la entidad	x		3,54		
	Subtotal				6,30	3,59
2,2	Manejo del Riesgo: Acciones efectivas para el manejo y control del riesgo tales como políticas, estándares, procedimientos			3,86		
2.2.1	Consideración de Acciones: Valorar el nivel de mitigación de las acciones frente al costo de su implantación y el grado de reducción del riesgo, para determinar su viabilidad.			3,74		
2.2.2	Plan de manejo de riesgos: Formulación del plan que identifique claramente las acciones seleccionadas para evitar, reducir, dispersar, transferir o asumir el riesgo, determinando responsables, actividades, presupuesto, tiempos y resultados esperados.			3,91		
2.2.3	Puesta en marcha del plan: La alta dirección lidera y asume la adopción de medidas, creando conciencia del riesgo en el nivel directivo, buscando el soporte completo del plan.			3,92		
	Subtotal				6,77	3,86



ITEM	COMPONENTES	SI	NO	CALIF.	%	TOTAL
2,3	Monitoreo: Revisiones permanentes al Plan de Manejo de Riesgos, para asegurar la vigencia del Plan.	X		3,61		
2.3.1	Revisiones sobre la marcha: Revisiones periódicas que permiten detectar posibles desviaciones del plan.			3,50		
2.3.2	Programado: Política de revisión de los elementos que conforman la valoración del riesgo que permite actualizarlo y tomar las medidas pertinentes.			3,75		
2.3.3	Acompañamiento a las acciones: La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, debe prestar apoyo a las diferentes áreas en la implementación o evaluación de las acciones resultantes del monitoreo.			3,58		
	Subtotal				6,34	3,61
3	OPERACIONALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS	x		3,50		
3,1	Esquema organizacional: Líneas de responsabilidades, competencias y funciones	X		3,98		
3.1.1	Básica o Jerarquizada: Estructura considerada mecánica, cer rígida y orientada al desempeño de una función. Dificul coordinación y rutiniza el trabajo.			4,20		
3.1.2	Funcional y Económica: Acorde a la misión institucional y de mayor rendimiento con los recursos disponibles.	x		3,78		
3.1.3	Flexible y Adaptativa: De fácil adaptación al cambio, trabajo por procesos, estructura plana, importancia al trabajo en equipo, promoción del talento humano del autocontrol y creatividad.			3,95		
	Subtotal				2,99	3,98
3,2	Planeación: (qué, cómo, cuándo, con quien, cuánto y dónde se deben realizar las operaciones.)	Х		3,83		
3.2.1	Herramientas e instrumentos de planeación: Establecimiento de la programación de los planes de acción a corto, mediano y largo plazo.			3,83		
3.2.2	Mecanismos de seguimiento: Para lo programado	X		3,83		
3.2.3	Articulación y coherencia: Conjugación adeacuada entre áreas estratégicas y de apoyo generada por el proceso de planeación, seguimiento y medición de su gestión institucional.			3,83		
	Subtotal				2,88	3,83
3,3	Procesos y procedimientos: Que hacer de la dependencia.	X		3,89		
3.3.1	Identificación y determinación de procesos misionales y de apoyo: Existencia de procesos y procedimientos acorde con los objetivos, con metodologías que garantizan la flexibilidad.			3,96		
3.3.2	Revisión y Análisis de Procesos: Evaluación de la incidencia de los procesos prioritarios en el cumplimiento de los objetivos de la entidad, enfocados a elevar la eficiencia y efectividad de los mismos.			3,91		



	COMPONENTES	SI	NO	CALIF.	%	TOTAL
3.3.3	Ejercicio intrínseco del control: Apropiación del control como cultura, como cotidianidad del que hacer de la dependencia.	X		3,82		
	Subtotal				2,93	3,89
3,4	Desarrollo del talento humano: políticas y planes establecidos para el desarrollo de habilidades, competencias y conocimientos de los funcionarios.	X		3,77		
3.4.1	Fundamentación Estructural y Funcional de la Gestión: Nivel elemental de registro y organización de la información de los servidores, cargos, tipo de vinculación, etc.			3,96		
3.4.2	Implementación de Procesos básicos de gestión: Manejo sistémico del talento humano, selección y vinculación, capacitación, evaluación del desempeño, bienestar integral	X		3,58		
3.4.3	Evaluación del Desempeño, sistema de estímulos y sanciones: Instrumento de gestión para el mejoramiento y desarrollo de los funcionarios.	X		3,77		
	Subtotal				2,84	3,77
3,5	Sistemas de Información: Confiabilidad de la información, uso de tecnología de automatización de los procesos.			3,42		
3.5.1	Incipiente: Información procesada por métodos manualizados.		х	3,92		
3.5.2.	Automatización en desarrollo: Proceso de modernización: diseño, implementación, desarrollo y mantenimiento de sistemas integrados (procesos de capacitación limitados, resistencia al cambio, desconfianza en los usuarios sobre los aplicativos en desarrollo)			3,58		
3.5.3	Automatización con amplia cobertura: cumplimiento plan desarrollo informático, estratégico y táctico.	n de	X	2,75		
	Medidas de control y seguridad de la calidad de la información.		X	2,75		
	Aplicaciones debidamente documentadas.		X	2,75		
	Perfiles de usuarios y manejo de claves		X	2,75		
	Sistemas integrados de medición de la gestión		X	2,75		
	Elaboración de planes de seguimiento		X	2,75		
	Subtotal				2,57	3,42
3,6	Democratización de la Administración Pública: Garantiza la equidad, eficiencia y eficacia de la función pública mediante la adopción de mecanismos de intervención ciudadanos			1,94		
3.6.1	Facilitar el acceso a la información, consultar y formar al ciudadano:Fomento de la cultura de la participación enfocada hacia los usuarios y ciudadanos mediante la implementación			2,00		



ITEM	COMPONENTES	SI	NO	CALIF.	%	TOTAL
	de mecanismos y estratégias que faciliten el acceso a la información. Programas educativos, audiencias públicas.					
3.6.2	Facilitar el control social y la función veedora de la	X		1,83		
	ciudadanía: Garantizar espacios ciudadanos de evaluación y vigilancia de la gestión pública con el fin de garantizar el cumplimiento eficiente de los fines del Estado e instituir la rendición de cuentas a los ciudadanos.			,,,,,,,		
3.6.3	Promover la planeación participativa: Máximo grado participación ciudadana, supone la decisión conjunta con ciudadanos frente a los problemas prioritarios, destinación recursos, priorización de éstos, definición de políticas públicas		2,00			
	Subtotal				1,46	1,94
3,7	Mecanismos de verificación y evaluación	X		3,68		
3.7.1	Autoevaluación: Se diseñan los mecanismos de verificación y evaluación dentro de los mismos procesos administrativos			3,51		
	Herramientas de autoevaluación: Diseñadas dentro de los mismos procesos, permiten autoevaluar.	X		3,57		
	, 9	X		3,40		
3.7.1.3	Aplicación de correctivos: Acciones de mejoramiento	X		3,57		
3.7.2	Unidad u Oficina de Autocontrol: Componente del SCI del nivel gerencial. Mide la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles. Es el control de Controles por excelencia.	X		3,85		
	Acciones de Evaluación y Seguimiento: Determina la eficacia y eficiencia de los controles.	X		3,85		
	Fomento de la cultura de control: Fortalecer el mejoramiento continuo de los procesos los funcionarios y los sistemas de información según los controles internos existentes.			3,85		
3.7.2.3	Acciones de Asesoría: Nivel de óptimo desempeño de la OCI, excelente relación con entes externos que complementa las acciones de acompañamiento brindando una visión complementaria a la OCI.			3,85		
	Subtotal				2,77	3,68
4	DOCUMENTACIÓN	X		3,80		+
4,1	Memoria Institucional: Recopilación pasado de la dependencia	X		3,72		
4.1.1	Informal: Documentos según dinámica de la dependencia (folletos, revistas, publicacio+B116nes, etc.)	X		3,42		
4.1.2.	Formal: Conservación documental que garantiza la salvaguarda del patrimonio documental (leyes, decretos, resoluciones, circulares, planes estratégicos, evaluaciones de desempeño, etc.)			4,00		
4.1.3.	Base para la toma de decisiones: Nivel de desarrollo alto. Memoria institucional importante para la toma de decisiones.	X		3,75		



ITEM	COMPONENTES	SI	NO	CALIF.	%	TOTAL
	Subtotal				6,53	3,72
4.2.	Manuales: Funciones, procesos y procedimientos conocidos por los funcionarios e institucionalizados	х		3,86		
4.2.1	Actualizados: Fáciles de aplicar y actualizar	X		3,75		
4.2.2	Difundidos y socializados: De conocimiento por todos los funcionarios mediante mecanismos de difusión.	х		3,92		
4.2.3.	Aplicados: Cumplimiento de la función para la que fueron creados	X		3,92		
	Subtotal				6,78	3,86
4.3.	Normas y disposiciones internas: Adecuada aplicación	X		3,83		
4.3.1	Dispersas: Disposición de normas internas específicas per cuenta con una cohesión para su conocimiento y aplica articulada.			3,88		
4.3.2	Compiladas: Estructura y unidad de criterio en su elaboración y aplicación así como su entrega oportuna.	X		3,88		
4.3.3	Difundidas y aplicadas: De fácil consulta, aplicación, divulgadas y conocidas por los funcionarios, además de coherentes y acordes con las necesidades de la dependencia			3,72		
	Subtotal				6,72	3,83
5	RETROALIMENTACIÓN	X		3,96		
5,1	Comité de Coordinación del SCI o instancia que haga sus veces.	X		4,27		
5.1.1	Formalmente constituido: Creado mediante acto administrativo	х		4,40		
5.1.2	Reuniones periódicas: Seguimiento oportuno a las decisiones tomadas	х		4,20		
5.1.3	Toma de acciones de mejoramiento: resultado de la gestión realizada por el comité	X		4,20		
	Subtotal				7,49	4,27
5.2.	Planes de mejoramiento: correctivos y ajustes a procesos y procedimientos oportunos y eficaces.	х		3,72		
5.2.1.	Concertado y formulado: Con los responsables de los procesos y formulado sobre temas claramente definidos.	X		4,11		
5.2.2.	Puesta en marcha: Voluntad y compromiso por los funcionarios responsables.	х		3,95		
5.2.3.	Cumplimiento total: Materialización de las acciones de mejoramiento reflejada en el desempeño de la dependencia.	х		3,11		
	Subtotal				6,54	3,72
5.3.	Seguimiento: Monitoreo para identificar fallas y aciertos en el diseño y ejecución.	х		3,89		
5.3.1	Programado: Monitoreo periódico y oportuno según programación de actividades.	х		3,78		
5.3.2.	Oportuno: Identificación de variables de seguimiento para establecer ajustes a lo programado.	X		3,95		



ITEM	COMPONENTES	SI	NO	CALIF.	%	TOTAL
5.3.3.	Acompañamiento a las acciones: Acompañamiento en el	X		3,95		
	cumplimiento de los procesos para el logro de los objetivos.					
	Subtotal				6,83	3,89
	TOTAL				100,00	3,80

4.3 EVALUACION A LOS ESTADOS CONTABLES

La evaluación realizada al proceso contable de la Secretaría de Obras Públicas para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2002, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación y las normas expedidas por el Contador General de Bogotá DC; verificando el ambiente de Control Interno, la documentación, las actividades de retroalimentación, su organización administrativa, el registro de las operaciones financieras, el manejo y conciliación de la información con las demás dependencias que conforman la Entidad, y por último la presentación de los Estados Financieros.

4.3.1 Evaluación al Sistema de Control Interno Contable

El objetivo de la auditoría es evaluar el Sistema de Control Interno Contable de la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con la Ley 87 de 1993, resolución No. 196 de 2001 y demás normas concordantes, con el fin de determinar el nivel de confiabilidad, considerando sus características propias, la naturaleza de sus operaciones y cada una de sus actuaciones tendientes a proteger los recursos de la entidad, garantizando eficiencia, eficacia y economía en cada uno de ellos y que finalmente se ve reflejado en las cifras presentadas a 31 de diciembre de 2002. El Sistema de Control Interno Contable de la entidad, no ha cumplido a cabalidad con el Artículo 2, de la Ley 87 de 1993, en relación con el logro de los objetivos del Control Interno, por encontrarse en proceso de saneamiento y depuración de la información contable que garantice que la información financiera, económica y social, cumpla con las normas conceptuales, técnicas y procedimentales establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública y Ley 716 de 2001.

4.3.1.1. Ambiente de Control Interno Contable.

Existe conocimiento de los principios y valores y prácticas institucionales en los funcionarios, lo que se evidencia en la mayor participación en actividades de sensibilización y capacitación sobre autocontrol, sin embargo se requiere mayor fortalecimiento institucional.



La Oficina Asesora de Control Interno en cumplimiento del plan de acción de las diferentes áreas, evalúa permanentemente el Sistema de Control Interno a través de los diferentes mecanismos o herramientas, entre las cuales se encuentra las auditorías y seguimiento, que incluye el Plan de Mejoramiento; sin embargo, en el área contable, los sistemas de evaluación han permitido identificar los riesgos asociados a la información financiera y la aplicación oportuna de las normas internas y externas que regulan depuración de los registros contables y su adecuada clasificación.

4.3.1.2. Valoración de Riesgos Contables y Financieros

La entidad para la vigencia de 2002, realizó el levantamiento e identificación del Mapa de Riesgos junto con su Plan de Manejo; así mismo identificó y estableció la prevención y neutralización de los riesgos de índole contable y financiera, así como la probabilidad de ocurrencia de los hechos o actos no deseados que afecten de manera significativa el proceso de la gestión financiera de la entidad, y se garantice la efectividad de los procesos financieros, contables y de los controles inherentes a éstos.

Se adoptaron políticas para el saneamiento contable, en cumplimiento a la Ley No.716 de 2001 a fin de obtener en forma exacta, veraz, confiable y oportuna, los estados e informes contables que se emitan en cumplimiento del Plan General de Contabilidad Pública y de las Normas y Procedimientos vigentes en cada período, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Se observa que existe una permanente revisión y actualización de los procesos, procedimientos y riesgos asociados con éstos, por lo que es necesario su permanente actualización a fin de establecer las posibles desviaciones que se puedan presentar y realizar si es del caso los ajustes pertinentes.

4.3.1.3. Operacionalización de los Elementos.

La Secretaría de Obras Públicas está dando cumplimiento al Plan General de la Contabilidad Pública en su modelo Instrumental, y que son de obligatoria aplicación por parte de la entidad, dado que los procedimientos generales expedidos por la Contaduría General de la Nación y el Contador General de Bogotá, tienen el propósito de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados contables mediante acciones de validación y registro adecuado de las operaciones que se reconocen en el proceso contable y revelan su situación patrimonial.



Aunque la entidad cuenta con aplicaciones sistematizadas para el registro de sus operaciones económicas, éstas se ven afectadas al no contar con un sistema integrado de información para el área Contable y de Almacén, situación que obliga a una permanente conciliación, depuración y actualización de la información.

4.3.1.4 Sistemas de Información y Documentación

Los canales de comunicación internos son eficientes y permiten que la oficina de contabilidad efectúe los registros correspondientes, en forma oportuna en cumplimiento de los principios de Contabilidad Pública, en especial lo referente a la revelación.

Como consecuencia de que la información y comunicación externa no fluye adecuadamente, entre la Secretaría de Obras Públicas y el Instituto de Desarrollo Urbano, conduce a la incertidumbre de las cifras presentadas en los estados financieros de la Secretaría de Obras Públicas, en lo que tiene que ver con las cuentas de Beneficio y Uso Público, ya que por no depurarlas en su debido momento afectan la credibilidad de los Estados Contables.

Los soportes que hacen parte de la información contable, están en cabeza del Director Técnico Financiero, designado por el Secretario de Obras Públicas mediante Resolución No.0081 de 2001, como responsable de la custodia y tenencia de los Libros, los comprobantes de contabilidad y los respectivos documentos soporte, por lo que se puede acceder a la información de una manera ágil, oportuna y confiable, observando que la entidad está obligada a conservarlos, para la justificación y comprobación de las operaciones que han sido objeto de registro. Los manuales de procesos y procedimientos del área financiera, se han venido revisando y actualizando para el 2002 y han sido aprobados por la alta Dirección mediante Resolución.

4.3.1.5. Retroalimentación.

Para lo corrido del año 2003, la entidad tomó el conjunto de acciones y mecanismos motores de gestión, que permitieran corregir, encausar o motivar comportamientos estructurales, como resultado del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá.

En cumplimiento al saneamiento de la información contable, la entidad se encuentra depurando saldos antiguos, por lo que es indispensable se adelanten procesos de depuración de los diferentes rubros contables de vigencias anteriores, presentadas en Cuentas de Orden, que permitan llegar a saldos reales y acordes



con la realidad económica de la entidad; así mismo, la depuración de sus Bienes de Beneficio y so Público.

La retroalimentación del sistema contable, se da a través de las evaluaciones de la Oficina Asesora de Control Interno, con la suscripción del Plan de Mejoramiento con la Contraloría de Bogotá y en otras instancias, donde se reorientan las actividades de la Dirección Técnica Financiera, como es el Comité de Saneamiento Contable.

Las diferentes áreas que componen la Dirección Técnica Financiera, tales como Presupuesto y Contabilidad, mantienen comunicación constante a través del envío de información y documentación necesarias para alimentar tanto, el proceso presupuestal como el proceso contable y financiero, éstas concilian la información y los reportes que se envían mensualmente, permitiendo mejorar la calidad en la información.

4.3.2 Resultados de Auditoría

4.3.2.1 Deudores

El Grupo de Deudores, representa los derechos a favor de la entidad originados en el desarrollo de sus funciones administrativas o cometido estatal a diciembre 31 de 2002, este grupo está Integrado por los siguientes rubros: Avances y Anticipos Entregados, Depósitos Entregados, Otros Deudores y Provisión para Deudores.

TABLA 13 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEUDORES A 31 DICIEMBRE DE 2002

Miles de pesos

CÓDI GO	NOMBRE	SALDO	SALDO	VARIACIÓN		ANÁLISIS
Cuenta	Cuenta	31/12/2001	31/12/2002	Absoluta	Relativa	Vertical
1	ACTIVOS				%	%
14	DEUDORES					
1420	Avances y anticipos entregados	4,797,883	4,781,475	-16,408	-0.34	40.78
1425	depósitos entregados	0	6,942,868	6,942,868	0.00	59.22
1470	Otros deudores	12,257	28,288	16,031	130.79	0.24
1480	provisión para deudas	-12,257	-28,288	-16,031	130.79	-0.24
	Sumas	4,797,883	11,724,343	6,926,460		100.00

Fuente: Estados financieros



De acuerdo con la Nota No 8 a los Estados Financieros, informa que:

Las cuentas Avances y Anticipos Entregados, se encuentra el contrato 462/97 suscrito con la firma Ingenieros Civiles Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable - ICA S.A. de C.V., por valor de \$4.781.475 miles, se encuentra en espera de ser liquidado con lo cual este anticipo quedará legalizado; Otros Deudores, su saldo de \$28.288 miles, corresponde a sanciones disciplinarias iniciadas por la entidad en el año 1999 y actualmente son llevadas por la Unidad de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, por un valor de \$5.393 (miles) y por la Oficina de Asuntos Judiciales de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el valor de \$22.895 (miles).

Las cuentas anteriormente relacionadas, son objeto de seguimiento y control por parte de la entidad a efecto de dar cumplimiento al Decreto 716 de 24 de diciembre de 2001, Decreto Reglamentario 1282 de junio 19 de 2002 y la Circular 50 del 23 de agosto de 2002 emanada de la Contaduría General de la Nación, relacionadas con la actualización del proceso identificación y reclasificación de saldos objeto de depuración para su saneamiento contable.

4.3.2.2 Propiedades, Planta Y Equipo

Las Propiedades, Planta y Equipo, que son propiedad de la Secretaría de Obras Públicas, se adquirieron con el propósito de utilizarlos en la producción de bienes, prestación de servicios, o en el desarrollo de su función administrativa o cometido estatal, consecuentemente, tales bienes no están destinados a la enajenación en el curso normal de sus actividades.

Igualmente, incluye aquellos bienes de propiedad del ente público sobre los cuales no se tiene una destinación específica, en consecuencia, no son objeto de uso o explotación.

Las Propiedades, Planta y Equipo constituyen el 26.21% del total de los activos que presenta la entidad a diciembre 31 de 2002 discriminado así:

TABLA 14 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS GRUPO PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO 31 DICIEMBRE DE 2002

Miles de pesos

CÓDIG O	NOMBRE	SALDO	SALDO	VARIACIÓN		ANÁLIS IS
Cuenta	Cuenta	31/12/2001	31/12/2002	absoluta	relativa	Vertical



1	ACTIVOS				%	%
16	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO					
1635	Bienes Muebles en Bodega	9,698,771		9,698,769	-100.00	0.00
1637	propiedades planta y equipo no explotados		8,744,876	8,744,876	0.00	79.97
1655	Maquinaria y equipo	5,915,614	6,033,962	118,348	2.00	55.18
1660	Equipo médico y científico	2,226	3,124	898	40.34	0.03
1665	Muebles, enseres y Equipos de oficina	142,858	137,241	-5,617	-3.93	1.26
1670	Equipo de Comunicación y computación	548,746	554,971	6,225	1.13	5.08
1675	Equipo de transp.Tracción y Elevación	5,899,790	5,895,702	-4,088	-0.07	53.91
1680	Equipo de comedor y cocina, despensa.	3,025	2,688	-337	-11.14	0.02
1685	Depreciación Acumulada	-10,245,977	-10,437,349	-191,372	1.87	-95.45
	Sumas	11,965,053	10,935,217	- 1,029,836		100.00

Fuente: Estados financieros Secretaría de Obras Públicas

Bajo esta denominación, según la Nota No.9 de los estados financieros, se agrupan las cuentas que reflejan los muebles de propiedad de la entidad, Bienes Muebles en Bodega, Maquinaria y Equipo, Equipo Medico y Científico, Muebles, Enseres y Equipo de oficina, Equipo de Transporte, Equipo de Comedor, y Depreciación Acumulada; Los Bienes Muebles en Bodega, representa los valores de los bienes adquiridos a cualquier título con características de permanencia, consumo y explotación para ser utilizados por parte del ente público en desarrollo de su función administrativa y se encuentran localizados en el almacén de la entidad.

La Secretaría de Obras Públicas, cuenta con el área de Almacén e Inventarios que depende de la Dirección Administrativa; de tal manera, que los soportes de las operaciones registradas se conserven en la respectiva área de Almacén e Inventarios. En el informe de Auditoría con enfoque integral año 2001, fue objeto de observaciones en la que se plasmaron hallazgos de carácter administrativo. Por tal motivo dentro del proceso de prestación del servicio micro, con el fin de realizar el seguimiento respectivo, se hizo auditoría para ésta área y sus resultados se encuentran en el "Seguimiento al Plan de Mejoramiento".

4.3.2.3 Bienes de Beneficio y Uso Público



Son bienes de carácter duradero construidos o adquiridos a cualquier título, cuyo dominio y administración lo ejerce el ente público, para el goce, uso o disfrute, de la comunidad. Los Bienes de Beneficio y Uso Público constituye el 56% del total de los activos que presenta la entidad a diciembre 31 de 2002 discriminado así:

TABLA 15 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO A 31 DICIEMBRE DE 2002

Miles de pesos

CÓDIGO	NOMBRE	SALDO	SALDO	VARIAC	IÓN	ANÁLISIS
CUENTA	CUENTA	31/12/2001	31/12/2002	ABSOLUTA RELATIVA		VERTICAL
1	ACTIVOS				%	%
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO					
1705	Bienes de Beneficio y Uso público en construcción	3,335,540	3,575,437	239,897	7.19	15.24
1710	Bienes de Beneficio y Uso público en servicio	211,231,997	227,695,461	16,463,464	7.79	970.25
1785	Amortización acumulada Bienes de Beneficio y Uso público	-128,023,973	-207,803,087	-79,779,114	62.32	-885.48
	sumas	86,543,564	23,467,811	-63,075,753		100.00

Fuente: Estados Financieros SOP

Los bienes de Beneficio y Uso Público por valor neto de \$86.543 millones, presentan una disminución por \$63.076 millones con relación al año 2001, con motivo de saneamiento contable y depuración de sus correspondientes cifras.

En la Nota No. 10, a los estados financieros indica que con el fin de dar estricta aplicación a la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001, Decreto Reglamentario 1282 de junio 19 de 2002 y la Circular 50 del 23 de agosto de 2002 emanada de la Contaduría General de la Nación, relacionada con el Saneamiento Contable, la entidad ha iniciado un proceso para efectuar reclasificaciones y depuraciones de este grupo de cuentas.

4.3.2.4 Otros Activos

Son las cuentas representativas del valor de los desembolsos en los cuales incurre el ente público, con el fin de obtener beneficios futuros que se amortizarán o extinguirán gradualmente. Así mismo, se registran aquellos bienes y derechos que por sus características no se encuentran clasificados dentro de los grupos de activos ya definidos.



El grupo de Otros Activos a 31 de diciembre de 2002, presenta un saldo negativo por valor de \$4.413 millones, discriminado así:

TABLA 16 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS OTROS ACTIVOS A 31 DICIEMBRE DE 2002

Miles de pesos

CÓDIGO	NOMBRE	SALDO	SALDO	VARIACIÓN	VARIACIÓ	ANÁLISIS
					N	
CUENT	CUENTA	31/12/2001	31/12/2002	ABSOLUTA	RELATIV	VERTICAL
Α					Α	
1	ACTIVOS				%	%
19	OTROS ACTIVOS					
1910	Cargos Diferidos	940,343	1,106,073	165,730	17.62	98.00
1950	Responsabilidades	2,256,850	650,082	-1,606,768	-71.20	57.60
1955	Provisión Para	-2,256,850	-650,082	1,606,768	-71.20	-57.60
	Responsabilidades					
1970	Intangibles	30,000	32,587	2,587	8.62	2.89
1975	Amortización acumulada de	0	-10,000	-10,000	0.00	-0.89
	intangibles (cr)					
1995	Principal y subalterna	0	0	0	0.00	0.00
1996	Bienes y derechos de	13,639	12,252	-1,387	-10.17	1.09
	Investigaciones admón.					
1997	Provisión de bns y derechos	-13,639	-12,252	1,387	-10.17	-1.09
	en investigación					
1999	Valorizaciones	0	-5,541,849	-5,541,849		125.57
	Sumas	970,343	-4,413,189	-5,383,532	-554.81	100.00

Fuente: Estados financieros SOP

Los cargos diferidos por valor de \$1.106 millones, corresponden a materiales y suministros manejados por el almacén de la entidad, compuesto por elementos de consumo y en deposito.

La entidad para el año 2002, procedió a realizar los avalúos y/o valoración económica, técnica y comercial de los bienes muebles de propiedad de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando las valorizaciones o desvalorizaciones de los bienes y que a diciembre 31 de 2002 arroja un saldo negativo por desvalorización que asciende a la suma de \$5.542 millones de pesos.

4.3.2.5 Cuentas por Pagar



Representa el valor de las obligaciones contraídas por el ente público, autorizadas por vía general por concepto de adquisición de bienes o servicios, transferencias, gravámenes de carácter general y sentencias laborales. El grupo de Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de 2002 presenta un saldo de \$94 millones, discriminado así:

TABLA 17 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS CUENTAS POR PAGAR A 31 DICIEMBRE DE 2002

Miles de pesos

0′.	Nombre	Saldo	Saldo	Varia	ción	Análisis
Código Cuenta	Cuenta	31/12/2001	31/12/2002	Absoluta	Relativa	Vertical 2002
2	PASIVOS				%	%
24	CUENTAS POR PAGAR					
2401	Adquisición de Bienes y Servicios	90,787	39,377	-51,410	-56.63	41.56
2425	Acreedores	0	369	369	0.00	0.39
2436	Retefte impuesto de timbre por pagar	2,831	1,403	-1,428	-50.44	1.48
2437	Retención Industria y Comercio ICA	141	310	169	119.86	0.33
2440	Impuesto Contribución y tasa por pagar	0	371	371	0.00	0.39
2460	Créditos Judiciales	0	52,907	52,907	0.00	55.85
2490	Otras cuentas por Pagar	1,985	0	-1,985	-100.00	0.00
	Sumas	95,744	94,737	-1,007		100.00

Fuente: Estados Financieros Secretaria de Obras Públicas

4.3.2.6 Obligaciones Laborales y de Seguridad Social.

Son cuentas representativas de los compromisos adquiridos con funcionarios o exfuncionarios a cargo del ente público, originadas en virtud de normas legales, convenciones, o pactos colectivos de trabajo. Dentro de este grupo de cuentas, se encuentran la cuenta por concepto de Salarios y Prestaciones sociales por valor de \$969 millones así:

TABLA 18 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS CUENTAS POR PAGAR A 31 DICIEMBRE DE 2002

Miles de pesos

CÓDIGO	NOMBRE	SALDO	SALDO	VARIA	CIÓN	ANÁLISIS
CUENT	CUENTA	31/12/2001	31/12/2002	ABSOLUTA	RELATIV	VERTICAL
Α					Α	
2	PASIVOS				%	%



25	OBLIGACIONES LABORALES Y	DE				
	SEGURIDAD					
2505	Salarios y Prestaciones sociales	31,073	968,764	937,691	3,017.70	100.00

Fuente: Estados Financieros Secretaria de Obras Públicas 2002

Los Salarios y Prestaciones Sociales representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados, como resultado de la relación laboral existente y las originadas como consecuencia del derecho adquirido, de conformidad con las disposiciones legales así: Nómina por Pagar \$2.197.130 pesos; Cesantías \$895.247.450 pesos; Intereses sobre las Cesantías \$4.889.653 pesos y Prima de Vacaciones \$66.429.979 pesos.

4.3.2.7 Pasivos Estimados

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de valores estimados por el ente público, para cubrir obligaciones, costos, gastos futuros y acreencias laborales no determinadas.

TABLA 19 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS PASIVOS ESTIMADOS A 31 DICIEMBRE DE 2002

Miles de pesos

						o do poddo
CÓDIGO	NOMBRE	SALDO	SALDO	VARIAC	IÓN	ANÁLISIS
CUENT	CUENTA	DIC. 31/2001	DIC. 31/2002	ABSOLUTA	RELATIVA	VERTICAL
Α						
2	PASIVOS				%	%
27	PASIVOS ESTIMADOS					
2710	provisión para contingencias	0	158,262	158,262	0.00	100.00
2715	Provisión para prestaciones sociales	24,332,372	0	-24,332,372	-100.00	0.00
	Sumas	24,332,372	158,262	-24,174,110		100.00

Fuente: Estados Financieros 2002

A diciembre 31 de 2002, la entidad con apoyo de la Oficina de Asuntos Judiciales de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., ha constituido La Provisión para Contingencias por valor de \$158.262 miles de pesos, por el valor de las pretensiones originadas en actos procesales de terceros en contra de la Secretaría de Obras Públicas.

En la Nota No.13 de los estados financieros, que habla sobre Obligaciones Laborales y de Seguridad Social, se procedió a establecer el valor real de las prestaciones sociales de los funcionarios de la Entidad y por lo tanto no se registra ningún valor en la provisión, toda vez que conciliado y reconocido el



monto de las prestaciones se registraron como una obligación. Es así como se ha efectuado la reclasificación de la cuenta 27 Provisión de cesantías, a la cuenta 24 Otros Acreedores, por concepto de reajuste consolidado de cesantías vigencia 2001, según acta de aceptación de la deuda entre la Secretaría de Obras Públicas y el Fondo de Ahorro y Vivienda FAVIDI.

4.3.2.8 Hacienda Pública

Bajo esta denominación se agrupan los conceptos representativos de los recursos asignados, resultados del ejercicio, los superávit por valorización de activos y la incorporación de bienes, derechos y obligaciones de los entes públicos. Este grupo es utilizado exclusivamente por las entidades del sector central de Bogotá D.C. y que a diciembre 31 de 2002 la Secretaría de Obras Públicas presenta:

TABLA 20 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS HACIENDA PUBLICA A 31 DICIEMBRE DE 2002

Miles de pesos

CÓDIGO	NOMBRE	SALDO	SALDO	VARIA	CIÓN	ANÁLISIS
CUENT A	CUENTA	DIC. 31/2001	DIC. 31/2002	ABSOLUTA	RELATIVA	VERTICAL
3	PATRIMONIO				%	%
31	HACIENDA PUBLICA					
3105	Capital Fiscal	57,333,480	23,783,590	-33,549,890	-58.52	58.74
3110	Resultados del Ejercicio	-5,331,313	29,620,323	3,559,402	-66.76	73.15
3115	superávit por valorización	0	-5,541,849	-5,541,849	0.00	-13.69
3127	Deterioro por utilización de bienes de beneficio	-28,218,576	-20,632,044	7,586,532	-26.88	-50.95
3130	Revalorización Hacienda Pública	59,272,445	0	-59,272,445	-100.00	0.00
3135	Ajustes por inflación	-3,238,382	13,262,399	16,500,781	-509.54	32.75
	sumas	79,817,654	40,492,419	-70,717,469		100.00

Fuente: estados contables

El Patrimonio durante la presente vigencia, se ha visto influenciado por el registro de las valorizaciones o desvalorizaciones de la propiedad planta y equipo de la Entidad; así mismo, se efectúo el ajuste por inflación al Patrimonio y en cumplimiento a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, se procedió al desmonte de los ajustes parciales o integrales por inflación, correspondiente al ejercicio contable de 2001.

En cumplimiento a la circular No.114 de 2001 del Contador General de Bogotá D.C. y de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4.4.2.3 del Plan General de la



Contabilidad Pública, la Secretaría de Obras Públicas, procedió al cierre de la Cuenta Principal y Subalterna al finalizar el periodo contable.

4.3.2.9 Seguimiento Plan de Mejoramiento

Como resultado del proceso de prestación de servicios micro, practicado a la Rendición de cuentas de la Auditoria Integral realizada por este ente de control a la Secretaría de Obras Públicas con corte a 31 de diciembre de 2001, se suscribió Plan de Mejoramiento entre la SOP y la Contraloría de Bogotá D,C. en la cual se establecieron las estrategias mediante las cuales se subsanarían las deficiencias encontradas en la evaluación a los Estados Financieros.

En la actualidad la Entidad ha solucionado las observaciones de índole administrativo y se ha puesto en marcha mecanismos que a mediano plazo permitirán mejorar los procesos internos de la Secretaría.

En el seguimiento al Plan de Mejoramiento, que se encuentra evidenciado en el numeral 4.1 de este informe, se encontró:

Que los Bienes de Beneficio y Uso Público, observación No. 4.2.1 dictamen año 2001, en la que se establece que el saldo de esta cuenta no ha sido confrontado físicamente para su depuración y presentar así un saldo real; la entidad ha iniciado las actividades pertinentes para efectuar las reclasificaciones y depuración de esta cuenta, cuya labor se espera sea concluida a diciembre 31 de 2003 de acuerdo con lo establecido en el Plan de Mejoramiento suscrito con este ente de control.

Propiedad Planta y Equipo - Bienes Muebles en Bodega

En el seguimiento a las Propiedades Planta y Equipo como de los bienes muebles en bodega, se realizó auditoría al Almacén e Inventarios de la entidad, encontrando que de conformidad con la estructura actual de la Secretaría de Obras Públicas, el Almacén General hace parte de la Dirección Técnica Administrativa y de Atención al Usuario, sobre el cual recae la responsabilidad del manejo de los bienes de la entidad.

Con el fin de unificar criterios que permitan optimizar los resultados de la gestión, en materia de administración de los bienes de la entidad, mediante Resolución No.130 del 27 de junio de 2002 se creó el Comité de Inventarios de la Secretaría de Obras Públicas de Bogotá D.C. Dado, que el manejo de los bienes de propiedad de la entidad, así como su control, registro, seguimiento y contabilización, requieren la adopción de políticas tendientes a ajustar los



mecanismos, los procedimientos, los registros, rendición de cuentas, conformación y presentación de balances, procesos de bajas y demás actividades a cargo de los diferentes actores que intervienen en la áreas de la Dirección Técnica Administrativa y de Atención al Usuario – Almacén General y la Dirección Técnica Financiera – Contabilidad, con el propósito de velar por el correcto manejo de los bienes e inventarios, a fin de coordinar, planificar y apoyar, en su gestión al Responsable del Almacén General.

No obstante, la responsabilidad directa que compete a la Dirección Técnica Administrativa y al Almacén General de la SOP conforme a disposiciones legales y reglamentarias, en cumplimiento al objetivo principal del Comité de Inventarios, se establecieron planes y programas al interior de la entidad que permitieron actualizar los inventarios de la misma y dentro de esta perspectiva, en cumplimiento a la Resolución No. 001 de 2001, Manual de Procedimientos Administrativos y Contables Para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, de la Secretaría de Hacienda.

4.3.2.10. Saneamiento Contable

Dentro de las actividades desarrolladas por la Secretaría de Obras Públicas, para cumplir con el saneamiento de la información financiera contable pública, en cumplimiento de la normatividad relacionada, tales como: Ley 716 de 2001, Decreto Reglamentario 1282 de 2002 y procedimientos establecidos por el Contador General de la Nación mediante Circular Externa No. 050 de Agosto 23 de 2002 se pudo establecer:

Que mediante Resoluciones Nos. 0235 y 0264 del 21 de octubre de 2002, emanadas del Secretario de Obras Públicas de Bogotá, D.C., se creó el Comité Técnico de Saneamiento Contable y su función principal radica en asesorar al Secretario de Obras Públicas, en la determinación de políticas, montos objeto de depuración y procedimientos sobre saneamiento contable, realizando seguimiento a lo dispuesto en la ley 716 de 2001 y las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

A diciembre 31 de 2002, se habían suscrito dos actas del Comité de Saneamiento Contable, con el propósito de adelantar Gestiones Administrativas que conlleven a la presentación de Estados Financieros con cifras Razonables, con plena certeza y totalmente depuradas y que sirvan de herramienta para la toma de decisiones en la Entidad.



La Secretaría dentro de sus limitaciones y deficiencias de tipo administrativo, que inciden en el normal desarrollo del proceso contable y/o afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras a diciembre 31 de 2002 y para lograr la depuración de las cuentas que conforman los Bienes de Beneficio y Uso Público, informa en la Nota No.4 de los Estados Contables, que no cuenta con los recursos necesarios para adelantar las acciones como es la visita a cada uno de los sitios donde se efectuaron las obras objeto de los contratos, lo que demanda personal idóneo y capacitado, para emitir un concepto técnico soporte para la depuración de la respectiva cuenta.

Mediante Decreto No 980 de 1997 emanado del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el que se ordenó que se distribuyeran algunos negocios y asuntos de la Secretaría de Obras Públicas al Instituto de Desarrollo Urbano; con base en lo anterior y de conformidad, la SOP hizo entrega documental de los contratos que hacen referencia al proyecto del Banco Mundial y los contratos relacionados con las consultorías de este proyecto, sin que se hubiera realizado el traslado de los correspondientes registros contables, dado que el IDU ejerció la administración y ejecución física de objetos contractuales. Por lo tanto, la cuenta de Bienes de Beneficio y Uso Público del Banco Mundial que son manejadas por la Secretaría de Obras Públicas, son objeto de depuración contable.

Sobre los Avances y Anticipos Entregados, se encuentra el contrato 462/97 suscrito con la firma Ingenieros Civiles Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable - ICA S.A. de C.V. por valor de \$4.781.475 miles en espera de ser liquidado para proceder a su legalización, teniendo en cuenta que sobre el mismo existe un proceso jurídico en curso y cuya representatividad jurídica se encuentra en cabeza del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

4.3.2.11 Hallazgo Administrativo No.2

Con el propósito de dar cumplimiento a la Ley No.716 de 2001, Decreto Reglamentario No.1282 de 2002 y procedimientos establecidos por el Contador General de la Nación mediante Circular Externa No. 050 de Agosto 23 de 2002, se pudo establecer que a diciembre 31 de 2002, mediante las actas de Comité de Saneamiento Contable Nos.01 y 02, se deben adelantar gestiones administrativas y establecer políticas y procedimientos necesarios, que garanticen la identificación y clasificación de las cuentas que conforman los Bienes de Beneficio y Uso Público, como de aquellas partidas contables que deben ser objeto de depuración, para cumplir con el Saneamiento de la Información Financiera Contable Pública.



4.4 EVALUACION ALMACENES E INVENTARIOS

Para el desarrollo del trabajo, se aplicaron las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito Capital, a través de pruebas sustantivas, analíticas y de cumplimiento. Se seleccionaron muestras representativas de cada universo (almacén e inventarios) para determinar la veracidad y consistencia de las operaciones.

Nombre del almacenista, Luis Fabián Ramos Barrera; Cargo, Almacenista general. Póliza de manejo N° 1002951 de la Previsora, con vigencia 16-05-03 a 16-05-04, por cuantía de \$ 150.000 millones.

Los bienes y equipos de la Secretaria de Obras Públicas, están amparados de todo riesgo por las siguientes pólizas:

- Todo riesgo contratista, póliza de daños, N° 1002102, por \$ 1.900 millones.
- Sustracción, N° 1001385, por \$ 1.100 millones.
- Responsabilidad civil, N° 1002569, por \$ 1.000 millones.
- Colectiva automóviles, N° 100267, por \$ 16.000 millones.
- Equipo, maquinaria amarilla, N° 1001172, por valor de \$ 3.173 millones

4.4.1 Evaluación de los Movimientos de Almacén

Para la vigencia en estudio, se encontró que se reorganizaron las 20 bodegas existentes en 5, se identificaron plenamente los elementos de consumo y activos como maquinaria, que a la fecha no son necesarios; se realizaron estudios con el objetivo de establecer los valores reales y proceder a la venta de los bienes.

Se evaluaron los movimientos mensuales de ingresos y egresos de cada uno de los grupos de almacén encontrándose los siguientes saldos:

TABLA 21
SALDO DE BIENES EN ALMACEN A DICIEMBRE 31 DE 2002

ALMACEN	DESCRIPCION	SALDO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO ACTUAL
		ANTERIOR			
Grupo 0	ELEMENTOS DE CONSUMO	1,604,403,886.04	470,798,958.83	971,612,912.10	1,103,589,932.77
	BIENES EN SERVICIO ADM Y OPERATI.	403,939,233.45	4,714,290,430.95	271,816,621.85	4,846,413,042.55
I	ELEMENTOS EN SERVICIO	4,352,827,067.98	96,691,096.28	4,449,518,164.26	0.00



	OPERATIVA				
Grupo 8	ELEMENTOS EN ESPERA DISPOSICION	2,440,648,004.62	1,523,071,414.73	1,105,061,867.99	2,858,657,551.36
Grupo 9	ALMACEN DE INSERVIBLES	168,582,123.30	84,280,800.36	252,862,923.66	0.00
Total		8,970,400,315.39	6,889,132,701.15	7,050,872,489.86	8,808,660,526.68

Fuente: Resumen de cuenta mensual para almacén 2002.

Se revisaron los comprobantes de ingreso y egreso mensuales de la vigencia fiscal de 2002, teniendo como muestra el grupo de inventario N° 104, Elementos, Construcción, Instalación, Campo, del mes de septiembre, y el grupo N° 213, Equipo y Maquinaria para Transporte y sus accesorios en el mes de septiembre. Se tomaron estos grupos por tener relación con el Convenio 015 de 1998, suscrito entre la SOP y el IDU; así mismo, de los meses de agosto y septiembre, por ser estos los de mayor movimiento de bienes y donde se realizan las mayores bajas de almacén.

Se encontró, que del grupo de Elementos en Servicio Operativa, presenta un saldo a diciembre 31 de 2002 de cero, por haberse unificado con el grupo Bienes en Servicio Administrativa y Operativa; así mismo, el grupo de Almacén de inservibles presenta un saldo final de cero, por realizarse la baja de los bienes inservibles.

TABLA 22
RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE ALMACEN, AGOSTO, SEPTIEMBRE DE 2002

			ES		
FUENTE	DESCRIPCIÓN	AGO	STO	S EPTIEM	BRE
		Valor Histórico	Valor Ajustado	Valor Histórico	Valor Ajustado
10	Adquisición de elementos	7.402.734,00	0.00	1.669.356,00	0,00
12	Ingreso de sobrantes	25.333.037,50	0,00	12.450.256,00	0,00
14	Ingreso	0,00	0,00	221.587.657,95	0,00
20	Puesta en servicio	229.468,00	310.560,00	6.425.400,00	14.776.072,00
21	Reintegro de elementos	4.287.757,00	7.765.814,00	2.071.312,00	3.339.637,00
22	Traspaso de elementos	40.043.398,05	66.275.236,00	35.532.109,00	27.835.504,00
29	Traslado entre bodegas	17.100.725,52	0,00	6.797.810,00	0,00
31	Baja de elementos	0,00	0,00	374.915.129,58	372.746.793,00
51	Consumo de elementos	52.298.765,50	0,00	15.469.567,40	0,00
95	Depreciación	31.613.758,20	0,00	30.268.954,00	0,00

Fuente: Movimiento mensual de almacén 2002

El Comité de Inventarios de la Secretaria de Obras Públicas de Bogotá, creado con Resolución N° 0130 del 27 de junio de 2002, mediante Resolución N° 0197 de



4 de septiembre de 2002 autoriza dar de baja de 3.397 elementos propiedad de la Secretaría de Obras Públicas, clasificados como inservibles con costo histórico de \$134.358.930.00 y valor en libros por \$220.500.572.00.

Mediante Resolución N° 0198 del 04 de septiembre de 2002, se autoriza proceder a realizar los registros correspondientes a la actualización de la clasificación de los elementos propiedad de la Secretaria de Obras Públicas así:

Bienes clasificados Devolutivos en Depósito, para reclasificar como elementos de consumo, por valor histórico de \$70.701.588.89 y un valor en libros de \$127.934.268.29.

Bienes clasificados Devolutivos en Depósito, para llevarlo al gasto por valor histórico de \$5.410.226.00 y un valor en libros de \$7.402.990.00.

Bienes clasificados Devolutivos en Servicio, para llevar al gasto por valor histórico de \$2.028.850.446 y un valor en libros de \$2.028.202.642.

Bienes clasificados Devolutivos en Depósito, para depreciar totalmente, con valor histórico de \$142.562.891.25 y un valor en libros de \$213.016.223.25.

Mediante Resolución N° 0326 de Diciembre 30 de 2002, se autoriza al almacén para dar de baja elementos de propiedad de la Secretaría de Obras Públicas, clasificados como obsoletos e inservibles, baja de los inventarios de la entidad, de los elementos correspondientes a equipos de oficina, hardware y software, por valor histórico de \$165.445.790,84 y un valor en libros de \$94.272.916,24, afectando los registros correspondientes en la base de datos.

Para disponer de los anteriores bienes, se realizó proceso de venta a través de permuta y destrucción según el caso. Objeto de la permuta se adquirieron computadores, impresoras, cartuchos para impresoras, linternas, juegos de herramienta, tarjetas de red, fax modem, fuentes de poder, data switch, cámara fotográfica y un servidor.

Revisados los soportes de ingreso y egreso de la vigencia fiscal de 2002, se encontraron en orden cronológico, con sus respectivos soportes de cada una de las operaciones realizadas en el almacén de la SOP.

Cada mes tiene un resumen por grupo de inventarios y con sus respectivos códigos contables del Plan General de Contabilidad Pública.



Da cumplimiento a la Resolución N° 01 de 2001, Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito Capital.

4.4.2. Verificación Física de Propiedad Planta y Equipo Bienes Muebles en Bodega

Efectuada verificación física de la propiedad planta y equipo en el almacén de la Secretaria Obras Publicas, con base en el Inventario a 31 de diciembre de 2002, se tomó una muestra representativa por grupo de inventario, Kardex de la maquinaria que hace parte del Convenio 015 de 1998, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Obras Públicas.

Se tomaron los grupos de inventario 208 (Equipo y maquinaria para construcción, instalación) y 213 (Equipo y maquinaria para transporte y sus accesorios).

TABLA 23
MAQUINARIA CONVENIO 015/98

GRUPO	DETALLE	TOTAL VALOR HISTORICO	% MUESTRA
208	Equipo y maquinaria para construcción, instalación	1.933.752.858.41	100
213	Equipo y maquinaria para transporte y sus accesorios	2.416.193.124.00	100

Fuente: sop

Se efectúo toma de física a 80 equipos que corresponden a la maquinaria pesada que se encuentra en depósito en las instalaciones del almacén de la SOP, cuyo valor histórico asciende a \$2.387.185.579.44, y que permanecen en las instalaciones del almacén sin dársele uso alguno.

Se realizó prueba selectiva al 50% del total de los 110 equipos que se encuentran en servicio y asignados a la Dirección de Apoyo a la Vialidad y que están a disposición del Instituto de Desarrollo Urbano, conforme el Convenio 015 de 1998, y que tienen un costo histórico de \$4.349.945.982.41, encontrándose que hay algunos equipos que están fuera de servicio por daños mecánicos, desde el año 2000, incumpliendo el IDU, con el Convenio 015 de 1998, mediante el cual se compromete a brindar mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria puesta a disposición por la Secretaria de Obras de Bogotá.



TABLA 24 MAQUINARIA FUERA DE SERVICIO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VR. HISTÓRICO	VR. LIBROS	FECHA
003190	BULLDOZER FIAT ALLIS 14C/3-	103.574.700,00	157.644.763,00	02-01-01
	137			
002660	CARGADOR FIAT ALLIS 3-015	18.462.299,00	5.924.259,00	22-03-01
003189	CILINDRO MANUAL SEMCO 3- 367	14.250.000,00	25.085.788,00	10-01-02
003008	RETROEXCAVADORA SAMSUNG 3-018	97.470.000,00	121.988.343,00	02-01-01
000234	CHASIS CABINADO OBE 341/2-585	20.810.663,00	-	07-03-01
001853	EQUIPO IRRIGADOR ASF 2-585	33.150.678,00	-	07-03-01
000371	GRUA C70 OBC-863/2-592	33.500.000,00	-	19-04-01
000848	MONTACARGA TCM MOD.80 3- 001	25.000.000,00	1.487.840,00	Sin establecer
000900	VOLQUETA KODIAK OBB- 747/2-709	39.580.136,00	23.446.828,00	06-09-00
000889	VOLQUETA KODIAK OBB- 757/2-706	39.580.136,00	26.258.073,00	06-09-01
000890	VOLQUETA KODIAK OBB- 873/2-753	39.580.136,00	26.325.042,00	28-06-00
000885	VOLQUETA KODIAK OBB- 885/2-737	39.580.136,00	43.309.034,00	07-04-03
000877	VOLQUETA KODIAK OBC- 024/2-768	39.580.136,00	24.272.364,00	25-01-01
Totales		544.119.020,00	455.742.334,00	

FUENTE: SOP

Así mismo, se encontró que las volquetas Chevrolet C70 identificadas con placas y código interno OAI-154/2-617, OAI-194/2-632, OAI208/2-646 y OAI-240/2-650, con un valor histórico de \$ 40.423.219, relacionadas en Maquinaria y Vehículos en Servicio, se encuentran en completo abandono y deterioradas por estar expuestas a las inclemencias del clima, desde la última reestructuración de la Secretaría de Obras Públicas, en el año 1997.

4.4.3 Sistemas de Información

Durante el período objeto de estudio, se encontró que la aplicación Seven E Business, adquirida en diciembre 22 de 2000 no se encuentra operando y solo lo hará una vez se depuren y carguen todos los productos, para que concuerde con los parámetros de la aplicación. Por lo anterior, se continua sin interfase entre las áreas de Almacén y Contabilidad.



4.5 EVALUACION AL PRESUPUESTO

En cumplimiento de la segunda fase del Plan de Auditoría Distrital PAD 2002-2003 y en desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Abreviada a la Secretaría de Obras Publicas de Bogotá, D.C. – S.O.P. con el fin de establecer la efectividad del presupuesto como instrumento de control y gestión para el cumplimiento de la misión y verificar la legalidad de las transacciones y operaciones que se deriven de la expedición, liquidación, ejecución y cierre presupuestal.

Adicionalmente, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo No.88 de la Ley 617 de 2000, Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto No.714 de 1996, Acuerdos Nos. 020 - 024 de 2000 de la Dirección Distrital de Presupuesto y los requeridos por la Contraloría General de la República mediante Resolución Orgánica No. 5375 de 2002 y la Auditoria General de la República mediante Resolución No. 032 de 2001.

La metodología utilizada para verificar la veracidad de las cifras y el cumplimiento de las normas presupuestales, se efectúo a través de:

- Verificación y aprobación y liquidación del presupuesto, para lo cual se confronta la resolución de liquidación de la Secretaria de Obras Públicas – SOP y la ejecución presupuestal.
- ➤ Revisión de las modificaciones presupuestales de acuerdo con lo estipulado en el capítulo cuarto, artículos 21 y 22 del Decreto 1138 de 2000.
- Mediante la aplicación de pruebas de auditoría se constato contratos, ordenes de servicio y ordenes de prestación de servicios de los pasivos exigibles.
- Examinaron las reservas presupuestales de mayor cuantía frente a los documentos soportes.
- ➤ Confrontaron las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2002, con sus documentos soportes.

En la evaluación presupuestal y con el fin de analizar y verificar la legalidad de las transacciones y operaciones que se deriven de la expedición, liquidación, ejecución y cierre presupuestal, tomando como base de verificación la muestra del gasto por mayor cuantía establecida en general para la realización de la auditoría; con respecto a las reservas presupuestales, se tomó una muestra de mayor



cuantía que representa el 30 %; así mismo, las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2002 en Poder del Tesorero se examinaron el 70%.

En la "Ejecución del Cierre Presupuestal vigencia 2002", se tuvo en cuenta el cumplimiento de las normas de carácter presupuestal, contable y de control interno con el objeto de establecer la ejecución presupuestal de gastos, la constitución de cuentas por pagar y las reservas presupuestales 4.5.1 Presupuesto de Gastos

Respecto a la ejecución de gastos, estos presentaron el siguiente comportamiento durante la vigencia 2002: el presupuesto inicial de gastos ascendió a la suma de \$18.609.847.048.00, en el cual durante la vigencia se presentaron suspensiones por \$13.323.162.193.00, para un presupuesto definitivo disponible de \$5.286.684.855.00, de los cuales se ejecutaron al finalizar la vigencia un total de \$4.886.295.950.46, lo que corresponde al 92.43% de ejecución presupuestal.

Según Decretos No 481 de29 de noviembre de 2002 y No 494 de 18 de diciembre de 2002 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, decreta la suspensión en las siguientes apropiaciones del presupuesto anual de Gastos e Inversiones de Distrito Capital, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2002 de la SOP, Gastos de Inversión, Pasivos Exigibles en \$13.003.334.665 y Gastos de Funcionamiento Administrativos y Operativos, Servicios Personales en \$319.827.258.

Lo anterior, dado que el Concejo de Bogotá expidió mediante el Acuerdo 47 de 2001, el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2002, el cual fue liquidado según Decreto 954 de 2001, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, inciso 2º del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el Gobierno Distrital expidió el Decreto 955 de 2001, mediante el cual se suspendieron unas apropiaciones del presupuesto de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2002

4.5.2 Pasivos Exigibles:

En revisión a los documentos soportes de los Pasivos Exigibles del año 2002, por valor de \$665.335, corresponden al acta No.27 del tribunal Arbitramento; beneficiario Jorge Torres Lozano por concepto de gastos efectuados en la elaboración del DICTAMEN PERENCIAL rendido en el Tribunal de Arbitramento ICA vs Distrito S.O.P., de acuerdo con lo aprobado por el Tribunal con fecha 13 de diciembre de 2001.



4.5.3. Ejecución de Cuentas por Pagar a diciembre 31 de 2001, ejecutadas a diciembre 31 de 2002

Durante la vigencia 2002, la SOP, ejecutó cuentas por pagar constituidas a diciembre 31 de 2001 por valor de \$53.856.203.00, por concepto de Gastos de Funcionamiento.

4.5.4. Cuentas por Pagar en Poder a 31 de Diciembre de 2002

En la vigencia 2002 la S.O.P., constituyó, cuentas por pagar por valor de \$136.679.463.82, por concepto de gastos de funcionamiento.

4.5.5. Ejecución de Reservas Presupuestales Constituidas a diciembre 31 de 2001

Durante la vigencia 2002, de las reservas presupuestales que amparaban compromisos a 31 de diciembre de 2001, por un valor definitivo de \$322.767.993.00 por gastos de funcionamiento se ejecutaron a diciembre 31 de 2002, el 100%.

En la vigencia 2002 se elaboraron dos (2) actas de anulación de reservas presupuestales por valor de \$7.257.643, así:

TABLA 25
RESERVAS PRESUPUESTALES ANULADAS EN AÑO 2002

	RESERV			
	A N°	BENEFICIARIO	VALOR	FECHA
1	298	Frescafe	153.869	30 de Mayo de 2002
2	312	Tesoreria Distrital	29.400	30 de Mayo de 2002
3	104	Luz Dary Laverde Galarza	42.900	30 de Mayo de 2002
4	106	Sandra patricia Vivas Mendez	28.600	30 de Mayo de 2002
5	298	Frescafe	64.247	30 de Mayo de 2002
6	298	Frescafe	255.483	30 de Mayo de 2002
7	61	Compañía Central de Seguros	6.683.144	27 de Septiembre de 2002
		TOTAL	7.257.643	

FUENTE: SOP

Es preciso señalar que los reservas presupuestales anuladas según actas No. 1 y No 2 de fechas 30 de mayo y 27 de septiembre de 2002, por valor de \$7.257.643 obedecen a Gastos de Funcionamiento.

Una vez efectuado el cruce entre el informe de ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2002 con el Formato 2, Reservas Presupuestales constituidas a



diciembre 31 de 2002, se estableció que los saldos de las reservas presupuestales en los dos informes, coinciden no presentándose observaciones.

4.5.6. Reservas Presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2002

Para la vigencia 2002, la SOP., constituyó reservas presupuestales por valor de \$172.122.843.70 por concepto de Gastos de Funcionamiento. 4.5.7 Conclusión

La evaluación al presupuesto de la SOP, permitió establecer, que la administración cumplió con la legalidad de las transacciones y operaciones derivadas de la expedición, liquidación, ejecución y cierre presupuestal.

En cuanto a las ordenes de pago, éstas son prenumeradas y archivadas en orden consecutivo, debidamente firmadas y liquidadas por el responsable del presupuesto y el ordenador del gasto. El área de presupuesto de la entidad, está conectada a un programa de red denominado Predis, en el cual se maneja la información de todas las entidades del Distrito, permite consulta de los saldos, elaboración de reportes, operaciones y la expedición de certificados de disponibilidad y registro presupuestal.

En síntesis, la ejecución presupuestal se ajusta a las normas vigentes y se presenta en forma adecuada y veraz.

4.6. EVALUACION CONVENIO 015 IDU - SOP

En desarrollo de los preceptos de la Ley 105 de 1993, el Distrito mediante Decreto 980 de octubre 10 de 1997, transfirió al IDU algunos negocios y asuntos relacionados con la construcción, mantenimiento, reparación, rehabilitación, reconstrucción y pavimentación de las vías de la ciudad, así mismo, el mantenimiento de puentes vehiculares y peatonales, parques, zonas verdes, separadores, monumentos públicos y andenes, así como la recepción de la interventoría de las obras adelantadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelantaban loteos, funciones que se encontraban asignadas a la Secretaría de Obras Públicas.

Como consecuencia, la SOP, atravesó por procesos de adelgazamiento y reestructuración de su planta de personal, que condujeron a que no se le aprobara presupuesto de inversión y que para poder atender su política social, se suscribió el Convenio Interadministrativo No 015 del 8 de octubre de 1998, entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la Secretaría de Obras Públicas – SOP, convenio



que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2010. Sin embargo, en la actualidad, la SOP sólo ejecuta misionalmente algunas tareas relacionadas con la actividad "Brigada Ex huecos" en la ciudad.

El Convenio autoriza al IDU para contratar el personal operativo necesario, como apoyo a las labores que desarrolla la SOP; de igual forma, el IDU tiene la responsabilidad de proveer los insumos para la producción de la mezcla asfáltica y los recursos para el mantenimiento de maquinaría y equipos puestos a disposición por la SOP.

Para la vigencia de 2002, el IDU por medio del Convenio se compromete a reservar y ejecutar las siguientes sumas:

Suministro de combustibles	\$741'341.591
Mantenimiento de Maquinaria y equipos	\$260'000.000
Alquiler de maquinaria y equipos	\$500'000.000
Contratación personal operativo	\$300,000.000
Suministro de materiales	<u>\$5.688'901.928</u>
Total	\$7.490'243.519

Valor que aumentó a la suma de \$8.236'090.330, en el desarrollo de las actividades para el mantenimiento de la malla vial.

La Secretaría de Obras Públicas, por su parte, apoya directamente con el personal de la Dirección de Apoyo a la Vialidad con 101 empleados oficiales y con 97 máquinas en servicio. Sin embargo, este recurso humano y técnico esta limitado y sujeto al cumplimiento del convenio, en cabeza del Instituto de Desarrollo Urbano quien toma las decisiones, programa las obras y determina el sitio a intervenir para el mantenimiento de la malla vial.

El nivel de producción, la SOP está condicionada al suministro oportuno de la materia prima (arena de río, peña y gravilla) y a que algunas máquinas, vehículos y equipos, que por su antigüedad presentan daño, permanecen paradas en espera de ser reparadas ocasionando mantenimientos correctivos más prolongados. Así mismo, la SOP que cuenta con unos recursos mínimos, no puede atender el mantenimiento preventivo de la maquinaria en forma adecuada, quedando expuesta a un deterioro continuo.

La Secretaría de Obras Públicas, no cuenta con la infraestructura técnica ni operativa necesaria que le permitan asumir la recuperación de la malla vial en forma eficiente y eficaz que demanda la ciudad, debido a las políticas de los



últimos años llevadas a cabo por la Administración Central y a la falta de definición de la situación de la entidad, por parte del Concejo Distrital.

Planta de Asfalto El Zuque

La planta de producción de mezcla asfáltica, El Zuque que funciona desde hace 18 años con una producción promedio mensual de 1.686 m³, actualmente opera a un 38% de su capacidad, porcentaje superior al del año 2001 que fue del 20%, sin embargo, sigue siendo muy bajo debido a que la planta cumplió con su ciclo de producción y hoy se encuentra al borde del colapso por falta de recursos para determinar su viabilidad y rehabilitación técnica.

En el año 2002 se ejecutaron obras de mantenimiento vial, de acuerdo con una programación establecida en los comités IDU-SOP. El cumplimiento de las metas superó lo programado, los cuales se refleja en la siguiente tabla.

TABLA 26 METAS VIGENCIA 2002

ACTIVIDADES	PROGRAMADO	EJECUTADO	% CUMPLIMIENTO
Pavimentación/Parcheo	182.000 M ²	443.665 M ²	243
Huecos a tapar.	47.000	52.412	111
Producción Base asfáltica.	6.500 M ³	11.958 M³	184
Producción Rodadura asfáltica.	5.000 M ³	8.051 M ³	161
Producción mezcla asfáltica en frío.	2.200 M ³	377 M³	17

Fuente: Dirección Técnica de Apoyo a la Vialidad – Secretaría de Obras Públicas

Como consecuencia del estado de la planta del Zuque, el IDU contrató por medio de un proceso de invitación pública, el Estudio para la Optimización y Viabilidad Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental de la Planta de Asfalto El Zuque, con la Unión Temporal GALHES INGENIEROS Y CONSULTORES AMBIENTALES DE COLOMBIA (Contrato 402/2000).

El estudio determinó, que el comportamiento de la mezcla asfáltica producida, no cumple con las especificaciones granulométricas y de calidad, para mezclas tipo MDC1, MDC2, y MDC3 y que la mezcla asfáltica producida en estas condiciones, granulometría descompensada, agregados no aptos para mezcla asfáltica en caliente, combinación de materiales no diseñados y ningún control de producción, acusa poca durabilidad de la carpeta extendida, por lo que se sugiere aplicar



correctivos inmediatos, tales como dotar el laboratorio existente de equipos fundamentales para control de materiales, capacitar al personal encargado sobre el tema de una buena mezcla, calibrar el sistema de alimentación de la planta, asfalto y áridos.

Con base en el trabajo realizado en cada uno de los capítulos que componen el estudio, se determinaron tres niveles de intervención que corresponde a: Recuperación, optimización y automatización, en los cuales se analizaron alternativas diferentes dentro del mismo nivel.

En resumen, se planta un plan de ordenamiento general de todos los elementos que conforman la planta, enmarcado dentro de las diferentes fases de intervención que acoge las recomendaciones de cada uno de los capítulos que conforman el "Estudio de Viabilidad Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental de la Planta de Asfalto del Zugue".

En el caso de efectuarse la reparación de la planta de asfalto del Zuque, se debe tener en cuenta la implementación y puesta en marcha del Plan de Manejo Ambiental.

El estudio concluye que, del análisis de las diferentes alternativas de recuperación y/o optimización de la planta, es viable financieramente siempre y cuando se le garantice un contrato de suministro de largo plazo (no menos de cinco años) de una cifra no inferior a 50.000 m³ de mezcla asfáltica anuales.

Finalmente, se tiene la alternativa de abandonar la planta, lo cual representaría unos costos de vigilancia y servicios que tendría que asumirse, mientras se encuentre en los activos de la entidad. También existiría la posibilidad de venderla como chatarra, aunque es muy fácil de implementar, resulta económicamente menos atractiva que la de recuperar la planta.

4.6.1. Hallazgo Fiscal con incidencia disciplinaria Nº 1

Entre las obras recuperadas por la SOP durante la vigencia 2002 y parte del 2003, se encuentran la Avenida América, Avenida Boyacá, Avenida Centenario, Avenida Circunvalar, Avenida al Llano, Vía Usme, Autopista Norte, entre otras.

Dentro del proceso de prestación del servicio micro, se llevó a cabo el cruce de dichas obras con la contratación celebrada por el IDU, el cual dio como resultado la realización de obras por parte del convenio en la Autopista Norte. A continuación se expone el resultado de la evaluación técnica:



La Secretaria de Obras Públicas - SOP, mediante Convenio IDU-SOP 015 de 1998, viene realizando mantenimiento a la malla vial y atención a situaciones imprevistas presentadas en las vías y el espacio público del Distrito Capital.

Las obligaciones pactadas dentro del convenio IDU – SOP 015/98 entre otras son las siguientes:

"La SOP se compromete a prestar al IDU todo el apoyo operativo que le sea posible para la realización de las labores y la ejecución de los programas relacionados con las competencias y por disposiciones legales y reglamentarias le correspondan, poniendo a disposición cuando el IDU requiera, la maquinaria y equipos relacionados en el anexo 1 del presente convenio, así como los operarios de los mismos."

El IDU se compromete, "Solicitar con la debida anticipación, el apoyo que requiera con el objeto de desarrollar de manera conjunta los fines perseguidos por el presente convenio. Que las órdenes que se impartan a los operarios y trabajadores de la SOP para la ejecución de las labores, serán formuladas por el IDU, entidad que se compromete a actuar en forma responsable y eficaz."

Como obligaciones conjuntas, "Las partes se comprometen a trabajar conjunta y coordinadamente, a fin de atender los deberes legales que le asisten a cada una de ellas en el mantenimiento de la malla vial, y la atención de situaciones imprevistas presentadas en las vías de Santafé de Bogotá D.C."

El anexo 2 del convenio en su numeral 2 dice, "La vía solicitada se verifica en la base de datos para saber en que estado se encuentra:

Dentro del objeto de algún contrato IDU Dentro del objeto de algún contrato UEL

Fue intervenida y se encuentra dentro del amparo de Póliza de estabilidad"

Por información suministrada por la SOP, se encontró la realización de obras en pavimento rígido ejecutadas en la Autopista Norte, en las siguientes direcciones:

TABLA 27
PAVIMENTO RIGIDO APLICADO AUTOPISTA NORTE

FECHA (M/D/A)	DIRECCION	ACTIVIDAD	VOLUMEN (M3)
7/10/03	AUTONORTE X CALLE 87- ESTACION EL VIRREY	ARREGLO DE PLACAS "SE FUNDIERON 6 PLACAS 40 M3 DE CONCRETO EN UN AREA DE 90 M2"	40,50
07/16/03	AUTONORTE X CALLE 92 CARRIL TRANSMILENIO N – S	CONSTRUCCION Y FUNDIDA DE 3 PLACAS DE CONCRETO AREA 48 M2	20,00



		TOTAL	138,60
8/05/03	AUTONORTE X CALLE 128 C CARRIL MIXTO N – S	FUNDICION Y LIMPIEZA DE 1 PLACA AREA 13 M2	4,30
8/05/03	AUTONORTE X CALLE 165 CARRIL MIXTO N – S	FUNDICION Y LIMPIEZA DE 1 PLACA AREA 5 M2 / INSTALACION DE 14 ML DE FILTRO CON GEOTEXTIL TUBO DE 2 1/2 "	2,10
8/05/03	AUTONORTE X CALLE 169 CARRIL MIXTO N – S	FUNDICION Y LIMPIEZA DE 1 PLACA AREA 13 M2 / INSTALACION DE 16 ML DE FILTRO CON GEOTEXTIL DE TUBO DE 4"	3,70
07/31/03	AUTONORTE X CALLE 128 C CARRIL MIXTO N- S	FUNDICION DE 8 PLACAS / AREA 104 M2 / INSTALACION DE 72 ML DE FILTRO CON GEOTEXTIL TUBO DE 2 1/2" / INSTALACION DE 6 CANASTILLAS DE 3,15 MTS / 5 TRAMOS DE GEOTEXTIL DE 3,50 MTS	42,00
07/23/03	AUTONORTE X CALLE 169 CARRIL MIXTO N – S	FUNDIDA DE 4 PLACAS 59 M2	17,75
07/17/03	AUTONORTE X CALLE 165 CARRIL MIXTO N – S	DEMOLICION 2 PLACAS Y CONSTRUCCION PLACAS AREA 26 M2 / INSTALACION DE 24 ML DE FILTRO CON GEOTEXTIL TUBO DE 2 1/2" Y UNA PARRILLA DE 3,50 X 3,50 EN BARILLA DE MEDIA CORRUGADA / UNA CANASTILLA DE 3,15 MTS	8,25

Fuente: Información suministrada por la SOP

Revisado los tramos del cuadro anterior, se observó que éstos formaron parte de las obras realizadas en el contrato IDU 403 de 2000, cuyo objeto es la "Rehabilitación de las calzadas centrales de tráfico mixto y adecuación para la operación de Transmilenio en la Autopista Norte de los Héroes a la Calle 176 en Santa Fe de Bogotá...", con fecha de terminación del 20 de enero de 2002 y póliza de Garantía Única de Seguro de Cumplimiento Nº 1141035 de junio 7 de 2000.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, se establece que los daños que se presentaban en la Autopista Norte, debieron ser reparados por el contratista (Contrato IDU 403/2000) o en su defecto, hacer efectiva la póliza de estabilidad que se encuentra vigente y que a futuro puede generar la pérdida de la garantía al haberse realizado dichas obras por medio del convenio.

Así mismo, estos recursos se hubieran podido utilizar en el mantenimiento de la malla vial, en frentes donde no exista ningún impedimento legal, toda vez, que el IDU tiene la obligación legal de verificar la vigencia de las pólizas de estabilidad.

Por lo tanto se concluye que, los costos de las actividades realizadas mediante el convenio 015/98 constituyen detrimento para el Distrito Capital en cuantía de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$53.939.115,00) MONEDA CORRIENTE, el cual se discrimina a continuación:



TABLA 28

VALOR DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA S. O. P. EN LA AUTOPISTA NORTE

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Demolición de pavimento en concreto rígido (incluye retiro, cargue y transporte y disposición final en escombrera aprobada por el DAMA)		138,60	51.652,00	7.158.967,20
Suministro, colocación y compactación de material granular para base del pavimento	M3	15,00	30.225,00	453.375,00
Suministro, colocación y terminación de concreto tipo MR 50 para pavimentos rígidos.	M3	138,60	334.248,00	46.326.772,80
Total				53.939.115,00

Nota: Los precios unitarios corresponden a los pagados en el contrato de obra IDU 403/2000

Evaluación Respuesta de la Entidad

Mediante oficio 115- 01-01-3455 de 2 de octubre de 2003, la entidad responde:

"A partir del Decreto 980 de 1997 mediante el cual se pasaron algunos asuntos y negocios de la SOP al IDU, la función del mantenimiento de la malla vial de Bogotá está en cabeza del Instituto de Desarrollo Urbano.

Es así como la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección Técnica de Apoyo a la Vialidad, en desarrollo del Convenio IDU/SOP 015/98, viene prestando todo el apoyo operativo requerido para cumplir eficazmente los programas trazados por el IDU, entidad que para tal fin dispone de la base de datos con el inventario de las vías de la ciudad debidamente clasificadas por categoría y tipo de intervención que requiere.

De otras parte, y sin desconocer el compromiso de trabajar conjunta y coordinadamente en procura de la normal ejecución del Convenio, es necesario indicar que los objetos contractuales así como la efectividad de las respectivas pólizas son competencia directa de la entidad contratante, en este caso el IDU, que dispone de los mecanismos de control para verificar si las vías a intervenir directamente se encuentran amparadas por algún tipo de póliza de estabilidad."

Como se observa en la respuesta, la entidad responsable de verificar la póliza de estabilidad es de la entidad contratante, que para el caso es el IDU, por lo anterior se confirma el hallazgo fiscal.

4.7. EVALUACION PLANTA MONDOÑEDO

La planta productora de mezcla asfáltica de Mondoñedo, fue adquirida mediante contrato No.063 del 15 de agosto de 1989, firmado por el Señor Andrés Pastrana



Arango alcalde de la época y aprobado por Junta de Asesores de contratos del Distrito Capital, por valor inicial de \$445.697.844 y un valor cancelado de mil trescientos setenta millones seiscientos nueve mil ciento ocho pesos moneda corriente, (\$1.370.609.108) debido a un reconocimiento y al tipo de cambio del dólar.

La CAR, mediante Resolución No. 3891 del 28 agosto de 1992, en su artículo primero, manifiesta que no otorga el permiso de localización y uso del suelo. Es de anotar, que los terrenos en donde se procedía a instalar la planta no eran de propiedad de la Secretaría de Obras Públicas, por consiguiente no pudo ser recibida (1990) y dado que el proveedor no tenía donde instalarla, se procedió a guardarla en un vivero durante varios años, finalmente en el año de 1993 se ordenó su instalación en un lote de la CAR.

En 1996, la CAR da un tiempo máximo de seis (6) meses, tiempo suficiente para que la SOP realice las pruebas para el funcionamiento de la planta.

El 22 de mayo de 1997, la SOP por medio de la Resolución No. 1963 ordena la apertura de la Licitación Pública, cuyo objeto es la venta de una planta productora de mezcla de asfalto en caliente. El primero de agosto del mismo año, la SOP mediante Resolución No. 28961 declara desierta la licitación de la venta de la planta de Asfalto. Cabe señalar, que el 13 de agosto de 1997, se realiza el acta de liquidación del contrato No. 063, es decir, primero la ofertaron para venderla y después se liquida el contrato. Así mismo, en diciembre de 1997 la planta es ofrecida a la CAR, por valor de \$1.600 millones avalúo comercial realizado por la Lonja de Santafe de Bogotá.

Mediante Auto No.055 del 15 de abril de 1998, la Contraloría de Bogotá exonera de responsabilidad al Señor Andrés Pastrana Arango y a la firma Astécnica por valor de mil cuatrocientos ochenta millones, novecientos seis mil cuarenta y cuatro pesos, moneda corriente (\$1.480.906.044)

Posteriormente, en octubre de 1998 se presenta el robo de la central de control de la planta, la compañía aseguradora cancela el valor de \$166.876.518 por este concepto, valor que es recibido por la Tesorería de la Secretaria de Hacienda, sin que se tomen las medidas por parte de la Junta asesora de contratos, ni de la SOP para recuperar los bienes hurtados.

En diciembre de 1998, se realiza un avalúo de la planta de asfalto por parte de la Asociación Colombiana de Ingenieros (ACIC), avalúo que fue de \$530 millones, sin las partes hurtadas. Posteriormente la Secretaria de Obras Públicas con



Resolución No. 00921 del 19 de febrero de 1999, da de baja unos bienes y ordena la venta de la planta productora de mezcla de asfalto en caliente.

El Banco Popular en la sección del Martillo, coloca en subasta los días 2, 3 y 4 de marzo de 1999, la planta productora de mezcla de asfalto caliente, así como el 12 de marzo en Bucaramanga, 19 marzo en Ibagué y 26 de marzo en Medellín sin tener éxito en la gestión.

Posteriormente la Secretaria de Obras Públicas, realizó de nuevo dos avalúos de la planta de Mondoñedo con la firma Asolonjas; la cual, revisado el certificado de Cámara de Comercio se estableció que esta entidad puede realizar avalúos de maquinaria Industrial, Equipos de producción y de Computo Telecomunicaciones, Vehículos, Aeronaves.

El primero por medio de la prestación de servicios N° 008 de junio 6 de 2002 que consistía en "... realizar los AVALÚOS Y/O VALORACIÓN ECONÓMICA, TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD tales como: maquinaria pesada, semipesada, liviana, equipos de oficina, repuestos, vehículos...", dando como resultado un avalúo de \$480 millones.

El segundo por medio de la orden de servicio No. 032 de 2003, el cual determinó que a 31 de mayo de 2003 la planta de asfalto de Mondoñedo asciende a la suma de \$460 millones.

Con oficio de fecha 30 de mayo de 2003, la Secretaria de Obras Públicas, comunica al Secretario de Hacienda sobre la restitución del terreno donde se encuentra la planta productora de asfalto en caliente, por cuanto se tiene previsto:

"Realizar a través del sistema de concesión los estudios diseños, construcción y/o montaje, operación y mantenimiento, cierre, clausura y posclausura de las instalaciones de un sistema de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Departamento de Cundinamarca, en el área de Mondoñedo".

Por tal motivo, solicita los recursos para el desmonte de la planta por valor de \$191 millones, cifra que desborda todas las posibilidades de la SOP y así poder trasladarla a otra sitio, si es que en el corto plazo no se logra formalizar la venta.

Como consecuencia de las diferentes acciones de la Secretaría respecto de la compra, puesta en producción y venta de la planta se observa la ausencia de planeación como se demuestra con el almacenamiento en un vivero y la nunca utilización de esta, que a través de los años solo le ha causado gastos de



vigilancia y seguro de protección contra siniestro, quedándole al Distrito Capital una planta obsoleta que no produce ningún tipo de beneficio.

La gestión de la entidad respecto de la venta de la planta no ha sido la mas adecuada, ya que al haberse recibido por parte de la aseguradora el valor de la central de control y no el remplazo de lo robado, hace que la compra no sea atractiva. En las condiciones actuales y como se ve en los diferentes avalúos la planta cada día vale menos

Por lo expuesto anteriormente, se observa la ausencia de mecanismos de autocontrol y planeación en la SOP, de donde se presume falta de responsabilidad y diligencia en el cumplimiento de procedimientos de control interno por parte de los Representantes Legales (Secretarios de Obras Públicas y Alcalde Mayor) y la falta de trasparencia en la utilización de los recursos de los ciudadanos.

Así mismo, la falta de protección de los recursos, ha permitido que en la entidad éstos no estén dirigidos al cumplimiento de sus objetivos, ni se apliquen medidas para prevenir los riesgos, ni se corrijan las desviaciones por parte de los representantes legales como responsabilidad de los máximos directivos, además, como integrante del control de los recursos las entidades públicas deben aplicar las políticas de administrar el riesgo, pues si no se realiza la evaluación de los riesgos, tanto internos como externos, llegan a representar una amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, de donde el sistema de control interno tiene la obligación de realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación en la planeación como herramienta gerencial que articula y orienta todas las acciones de la entidad, por tanto la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación.

TABLA 29
RESEÑA CRONOLOGICA DE LA COMPRA Y BAJA DEL EQUIPO

FECHA	AUTOR	CONTENIDO
14 marzo 1988	Alcalde Julio César Sánchez SH Jaime Nuñez Secretaria de Obras Públicas Juan Sánchez Rodríguez	
1 de junio 1988	Secretario de Obras Públicas	Emite la Resolución 349 Se aclara la Resolución No 209 del 28 de marzo de 1988 en el sentido de determinar que el plazo para la adjudicación de la licitación es de 120 días calendario



		contados a partir del cierre de la licitación
2 de	Secretaria de	Se emite la Resolución 447 por el cual se amplía el término de
	Obras Públicas	
septiembre de 1.988	Obras Publicas	adjudicación de la licitación pública No 20/1988
26	Secretaria de	Certifica que el anteproyecto de presupuesto de la
	Hacienda Distrital	
septiembre	Hacienda Distritai	administración central para la vigencia fiscal de 1989 se incluye
de 1988		una partida por valor de \$700. Millones con destino a la planta de
07		asfalto
27	La Alcaldía Mayor	Certifica que la junta asesora de contratos de la Administración
septiembre	Firma	Distrital en sesión del 26 de septiembre de 1988 aprobó la
de 1.988	Patricia Murcia	adjudicación de la compra de una (1) planta de asfalto caliente a
	Paéz	al firma ASTECNIA por valor aproximado de \$ 402.931.432
Octubre 3	Acta No 037de la	La Junta asesora de contrato de Santa fe de Bogotá Adjudicó
de 1988	Junta asesora de	los últimos Items de la licitación pública 020 de 1988 a la firma
	Contratos	ASTECNIA por un valor de \$62.542.489
	Presidente	
	Dr. Enrique Zabala	
	Higuera	
15 de		Contrato 063. Objeto - El contratista se obliga con el Distrito
agosto de	por Al alcalde	Especial Bogotá Secretaría de obras publicas a transferir a titulo
1989	Mayor	de venta real y efectiva a favor del distrito especial de Bogotá
	Andres Patrana	una planta de mezcla asfáltica en frío y caliente.
	Arango	Estos terrenos pertenecen a la CAR, carretera de Mosquera,
		adquirida a la firma ASTECNIA S.A., el valor inicial es de
		\$445.697.844. cuyo valor cancelado fue de \$1.370.609.108,
		presentándose una diferencia de \$924.911.264 entre lo
		contratado y lo pagado por la diferencia del tipo cambio del dólar.
17 enero	Secretaria de	Mediante Resolución 0042 del 17 de enero de 1990 se nombra el
de 1990	obras	interventor a Luis Alberto García, como interventor del contrato
		No 063
12 de	Junta asesora del	Según Acta No 7 La Junta asesora del contrato de Santa fe de
febrero	Distrito capital	Bogotá
1990	De Santafe de	Integrada por los Doctores Tódulo Cabrera Mejía, Jairo García
	Bogotá	García y Fernando Góngora Arciniegas, representante del
		Concejo de Bogotá, Antonio Bustos Esguerra, Personero de
		Bogotá, Juan Manual Carreño Bosshell Contralor de Bogotá,
		Juan Manual Celis Secretario de Gobierno, Ruben Darío
		lizarralde Montoya Secretario Hacienda.
		En el orden del Día en el punto de varios la Junta asesora le
		presenta a la Secretaria de Secretaria de Obras Públicas una
		solicitud de incremento del 25% a los precios del contrato 063
		del 15 de agosto de 1988 según carta presenta por la firma
		ASTECNIAS. En donde se argumentaban la inflación que había
		tenido el peso y se requería realizar un ajuste al precio del
		contrato. Y esta proposición fue aprobada por al Junta asesora
		de contrato del distrito Capital de Santa fe de Bogotá
28 agosto	Corporación	Resolución 3891 por el cual se niega un permiso de localización
de 1992	autónoma	Resuelva Art. primero No otorgar el permiso de localización y uso
40 1002	Regional de la	المناح والمناط والمناط والمتاسين والمتاسين والمتاسون والمتاسون
	i regional de la	Laci sucio. Concitado por el Distrito Capital de Garitale de Bogota



		- Secretaria de Obras públicas
	Bogotá, Ubate y Sumapaz	
7 octubre de 1996	Corporación autónoma Regional de Cundinamarca	Memorando 0087 lineamientos del proceso de solicitar la licencias para el medio ambiente
4 de Dic. 1996	Corporación Autónoma Regional CAR Firmado Marcela Jaramillo Tamayo Jefe Reglamento Y licencias	Auto 2358 por el cual se efectúa exigencias de un plan de Manejo ambiental en el término de 30 días contados a partir de la fecha de la ejecutoriada de la planta de asfalto de Mondoñedo. El plan de abandono final debe proyectarse para un tiempo máximo de seis (6) meses plazo suficiente para que la mencionada entidad SOP realice las pruebas para el funcionamiento de la planta.
22 de mayo de 1997	Secretaria Obras María Elvira Pérez Franco	Resolución 1963 del 22 de 05-97. Por la cual se ordena la apertura de una licitación publica cuyo objeto es la venta de una planta productora de mezcla de asfalto en caliente tipo estacionaria cuya capacidad de producción es de 225 a 250 Ton.
1 de agosto de 1997	Secretaría de obras Mauricio Bustamante Pérez	Resolución 2861 del 1 de agosto de 1997 declara desierta la licitación SOP No 020 de 1997 cuyo objeto se refiere a la venta de una Planta productora de mezcla asfáltica en caliente tipo estacionaria
13 de agosto de 1997	Secretaria de obras publica Liquidación del contrato	Acta de liquidación del contrato 063 Dirección operativo valor \$ 445.697.844, fecha de terminación final en 1996, valor cancelado \$1.125.941.748. valor cancelado en dólares US\$ 392.000 y que por variación del dólar se canceló \$1.370.609.108.24.
17 de diciembre de 1997	Alcaldía Mayor de Bogotá Mauricio Bustamante Pérez Secretario Secretaria de Obras Públicas	Oferta de Venta de la planta de asfalto a la CAR por valor inicial de venta de \$1.600 millones según el avalúo comercial de la Lonja de Santafe de Bogotá
15 de abril de 1.998	Contraloría de Bogotá	Auto No 055 Unidad de investigación y Juicios Fiscales por el cual se decide un proceso de responsabilidad fiscal Resuelve Exonerar de responsabilidad fiscal a los Señores Andrés Patrana Arango, Guillermo Villate Supelano, Juan Sánchez García, en cuantía de \$381.691.390 por la compra e instalación de la planta de asfalto en caliente.y Exonerar de responsabilidad Señores Andrés Patrana Arango, Guillermo Villate Supelano, la firma ASTECNIA Ltda.,en la Cuantía \$549.607.327.
28 de octubre 1998	Secretaria de Obras Pública Denuncia ente la físcalia	Relación de elementos sustraídos de la planta de Mondoñedo Dos(2) cabezotes del compresor con sus motores Un motor de la bomba de la caldera con sus poleas Tablero de instrumentos de la Caldera Un motor de la banda transportadora



	т.	
		Dos motores de la tolba del filtro Manga
		Tablero de instrumentos para cargue como para inicio de
		producción
		Caja y sistemas de energización de la planta
14 de	ACIC	Avalúo comercial de la planta de asfalto tipo Bachada para la
Dic.1998	Silvio Mejia Duque	Producción ubicada en las instalaciones de la Secretaria de
		Obras Públicas
		V/r. Comercial \$700. Millones
		V/r.Com.V/ta. Planta completa \$650.millones
		V/r.comer.sin las partes faltantes \$530. Millones
19 de	Secretaria de	Resolución 0091 Por medio de la cual se dan de bajas y unos
		, ,
febrero	Obras Públicas	bienes y se ordena su venta Resuelve Artículo primero Dar de
1999	Claudia Francio	baja la planta de asfalto en caliente B-60 y sus accesorios:
	Velez	transformador electromagnétro y respirador para trifásica, cuyo
		valor histórico total de \$1.182.808.672 Art. segundo Elaborar el
		acta de baja correspondiente para el cumplimiento al Art. 1°
24 febrero	Banco popular el	Subasta por parte del banco Popular en el Centro de
1999	martillo	Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada el día 5 de
	Hugo Valencia	marzo/99 a las 8.30 a.m. La exhibición y loteo que son a cargo
	Gaviria	de la entidad deben ajustarse a lo descrito en el listado de
		remate, tendrá lugar los días 2,3 y 4 de maerzo/99. Los próximos
		eventos se realizaran en las siguientes fechas marzo 12
		Bucaramanga, marzo 19 en Ibagué y 26 de marzo Medellin
21 de julio	Secretaria de	Resolución 0389 por el cual se declara desierta la licitación
de 1999	obras públicas	Pública Secretaria de Obras Públicas No 08 de 1999 cuyo
	'	objeto se refiere a la venta de la planta productora de asfalto en
		caliente ubicada en Mondoñedo.
15 de	Bejarano	Firmada la entrega de la planta de Asfalto, el proveedor requiere
agosto de	Cardenas Ospina	cerca de un año en la entrega de esta, cuando ya está en
1999	y asociados Ltda.	condiciones de instalarla, en el año de 1990, la CAR impidió su
1000	y accolades Elaa.	ubicación en la laguna de Herrera, por cuanto con recursos de
		un crédito con el Banco Mundial, se había iniciado un proceso de
		recuperación ambiental de esa laguna y su área de influencia. La
		planta no pudo ser recibida por que el distrito, dado que no tenía
		donde instalarla, motivo por el cual el proveedor debió guardarla
		en un vivero durante varios años finalmente en 1993 se le
9 octubre	Obras Públicas	comunicó que podía instalarla en un lote de CAR.
	Obras Publicas	En respuesta al oficio del 9 de octubre del 2001 en el inciso
2001		sexto da respuesta que la planta de asfalto fue dada de baja
	Algoldíc Marra	mediante la Resolución No 0091 de febrero.
7 Nov. 2004	Alcaldía Mayor	Ficha Técnica ACIC planta de Mondoñedo inventario de partes
Nov.2001		de la planta en 25 cajas Valor en libros \$3.585.878.826
		Valor histórico \$173.420.772.83
		Menos partes hurtadas \$216.613.475
		Último avalúo comercial \$530.000.000
		La planta fue dada de baja mediante la Resolución 00921 de
		febrero de 1.999.
1 de	Asolonjas	Certificado de la Cámara de Comercio Avaluación de inmuebles
febrero de		urbanos, rurales maquinaria Industrial equipos de producción y



2002		de computo telecomunicaciones, vehículos, aeronaves, negocios
		activos
		Activos vinculados al establecimiento \$500.000 Dirección Calle
		63 No 11-45 municipio de Bogotá D.C.
26 de	Tesorería Distrital	Cancelación indemnización por hurto de elementos
enero		electromecánico planta Mondoñedo Siniestro No 20085-99-11
2.000		valor de \$ 166.876.518 recibo de tesorería 395071 cheque 700857
25 de3	Secretaria de	Resolución NO 0028 de la misma fecha Por medio de la cual se
febrero	Obras	dispone la venta de una Planta productora de mezcla asfáltica en
2003	Públicas	caliente localizada en ek municipio de Mosquera Cundinamarca
		Resuelva Articulo Primero Autorizar la dirección Técnica
		Administrativa para proceder a iniciar proceso de disposición de
		la planta de producción de mezcla Asfáltica mediante venta de
		través del martillo del Banco Popular
Junio 09-	Asolonjas	Estudio técnico sobre el grado de deterioro o depreciación de la
2003		planta de asfalto de Mondoñedo valor en libros a 31 de
		dic.2003.folio 276 a 403.
		Costo Adquisición 1.182.808.
		(-)Partes hurtadas 226.001. V/r. Histórico \$ 956.807
		·
		+Ajuste inflación 2.378.380. Costo Histórico \$ 3.335187.
		Desvalorización \$2.855.187
		Total \$480.000 millones
		1 otal \$\psi \psi \psi \psi \psi \psi \psi \psi

Fuente: SOP

4.8. EVALUACION A LA CONTRATACION

Teniendo en cuenta lo contenido en el Convenio Interadministrativo Nº 015 de 1998, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Capital – SOP, de acuerdo con el Decreto 980 de 1997, se pasaron algunos asuntos y negocios de la SOP al IDU, y conforme con el convenio suscrito el 14 de noviembre de 1997, "las labores de construcción, protección, conservación y mantenimiento de la malla vial y del espacio público, corresponde ejecutarlas al IDU, así como la participación en políticas, objetivos y planes de obras públicas del Distrito Capital en coordinación con los organismos componentes...", la SOP, no posee presupuesto de inversión, dada además su condición de adelgazamiento por la posibilidad de su paso definitivo al IDU. Por lo anterior, la SOP no suscribe contratos de obra pública y por ende tampoco contratos de consultoría ni de interventoría técnica, limitándose a la contratación de servicios y suministros necesarios para su normal funcionamiento.



En razón de lo anterior, durante la vigencia 2002 la SOP suscribió contratación por valor de \$839'438.731.00 representada en un total de ciento cinco (105) contratos con una participación de 14.97 % en el presupuesto de funcionamiento de la entidad, el cual fue de \$5.605'847.048 para la vigencia; estos contratos en su mayoría corresponden a la modalidad de órdenes y contratos de suministros con una participación del 8.11% y órdenes de servicios con participación del 50.21%. Esta contratación se observó distribuida de la forma como se presenta en la siguiente tabla.

TABLA 30
RELACION DE CONTRATACION CELEBRADA EN LA VIGENCIA 2002

ITEM	MODALIDAD DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
01	Orden de Servicios	36	25.711.024
02	Orden de Prestación de Servicios	8	395.798.796
03	Orden de Suministros	46	60.431.032
04	Contrato de Arrendamiento	1	6.129.840
05	Contrato de Suministros	1	7.719.800
06	Contrato de Seguros	2	192.824.304
07	Contrato de Compra Venta	10	142.128.535
80	Contrato de Permuta	1	8.695.400
	TOTAL	105	839.438.731

Fuente: Anexo 9/2002. Dirección Administrativa SOP.

Como se muestra en la tabla anterior, la SOP celebró un total de noventa (90) contratos sin formalidades plenas representados en órdenes de servicio de funcionamiento por un valor total de \$481.940.852.00 y solo quince (15) contratos con formalidades plenas por valor de \$357.497.879.00, donde el mayor valor está representado en dos (2) contratos de servicios y diez (10) de compraventa.

4.8.1. Ordenes de Servicios

De acuerdo con la información obtenida, la SOP celebró un total de treinta y seis (36) órdenes de servicios relacionadas con el funcionamiento de la entidad, los cuales en su mayoría se encuentran terminadas y liquidadas.

4.8.2. Ordenes de Prestación de Servicios

Se realizaron solo ocho (8) órdenes de prestación de servicios, las cuales tienen que ver con contratación de personal para la ejecución de una función determinada, como es el servicio de vigilancia en las diferentes dependencias de la SOP.



4.8.2. Ordenes de Suministros

Durante la vigencia 2002, la SOP celebró un total de cuarenta y seis (46) órdenes de suministros relacionadas con la obtención de útiles y elementos necesarios para su funcionamiento, así también como las dotaciones para los trabajadores de la Secretaria de Obras Públicas, de conformidad con lo pactado en la convención colectiva, igualmente de elementos de protección y seguridad tanto de los trabajadores como de los materiales de trabajo; el valor total de estas órdenes de suministros fue de \$60.431.032, los cuales representan solo el 7.2% del valor de la contratación ejecutada en la vigencia.

4.8.3. Contratos de Arrendamiento

En esta modalidad, la SOP celebró solo un contrato el cual tiene por objeto el arrendamiento de una máquina dispensadora de café para la cafetería de la entidad.

4.8.4. Contrato de Suministros

Con respecto a la contratación de suministros, en la vigencia auditada solo se celebró un contrato por valor de \$7.719.800, el cual tiene que ver con el suministro de oxígeno y acetileno, con destino a la Dirección Técnica de Apoyo a la Viabilidad, el cual se encuentra en ejecución.

4.8.5. Contratos de Seguros

En la vigencia 2002, solo se celebraron dos (2) contratos de seguros a través de licitación pública por valor de \$192.824.304, con dos firmas aseguradoras diferentes, con el objeto de proteger los bienes de propiedad de la entidad.

4.8.6. Contrato de Compraventa

En esta modalidad la SOP, celebró un total de diez (10) contratos los cuales tienen que ver con la dotación de ropa de trabajo tales como overoles, botas y otros implementos de trabajo como carpas para volquetas.

4.8.7. Contrato de Permuta



La SOP solo celebró un contrato de permuta relacionado con la entrega de elementos inservibles y no necesarios para el funcionamiento de la entidad, como parte de pago por otros elementos requeridos por la SOP.

4.8.9. Muestra Selectiva

Para la evaluación a la contratación celebrada por la SOP en la vigencia 2002, se tomó una muestra representativa del 20% de la contratación, seleccionando los más representativos por su inversión. Se incluyen además seis (6) contratos correspondientes a la vigencia anterior, pero que fueron liquidados en el año 2002, para un total de veinticinco (25) contratos.

TABLA 31 MUESTRA SELECTIVA

ITEM	Nº CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
01	AD/PRO 007/01	Compañía Central de Seguros S.A.	Contratar los seguros de los bienes de la SOP y de aquellos de los que es legalmente responsable.	93.667.557
02	ADPRO 014/01	American Vig. Ltda.	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles propiedad de la SOP.	84.000.000
03	CV 029/01	Technology Trade Colombia Ltda. Tetcol Ltda.	Compra venta de elementos de papelería y oficina	16.172.894
04	CV 030/01	Orlando Riascos y Cía. S en C.	Suministro de aceites, grasas y valvulina, para el mantenimiento de maquinaria pesada.	27.037.700
05	CV 031/01	Agrofilter Ltda.	Compra venta de filtros varios para maquinaria pesada propiedad de la SOP.	35.843.536
06	PS 003/02	Seguridad El Pentágono Colombiano Ltda SEPECOL Ltda.	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la SOP y de los bienes por los cuales es legalmente responsable la Secretaria de Obras Públicas	345.709.796
07	CS006/02	La Previsora Compañía de Seguros.	Contratar las pólizas de seguros requeridos para la adecuada protección de los	155.719.767



08	CS007/02	Compañía Central	bienes e intereses asegurables de propiedad de la entidad y aquellos por los cuales sea legalmente responsable la SOP. Contratar las pólizas de	37.104.537
00	03007/02	de Śeguros S.A.	seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes e intereses asegurables de propiedad de la entidad y aquellos por los cuales sea legalmente responsable la SOP.	37.104.337
09	PS08/02	Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios Asolonjas.	Realizar los avalúos y/o valoración económica, técnica y comercial de los bienes inmuebles de su propiedad tales como maquinaria pesada, liviana, equipos, equipos de oficina, repuestos, vehículos, de acuerdo con relaciones citadas en los términos de referencia.	12.000.000
10	OSUM 014/02	Tejidos Plásticos Ltda.	Suministro de 2.500 metros de tela verde estabilizada.	3.829.450
11	CV009/02	Colombiana de Textiles por Mayor S.A. Coltemayor S. A.	Compra de 302 overoles de dos piezas a tres costuras, confeccionados en drill supernaval, camisa con doce bolsillos color caqui, logotipo Secretaría de obras públicas del distrito capital en la espalda, color rojo, letras reflectivas.	104.474.568
12	CV010/02	Dotamarcas Ltda.	Compra de 292 pares de botas para labores en superficies con temperaturas extremas, para trabajos en hornos, construcción de carretas, obras de pavimentación y cuartos fríos; ciento un (101) overoles de tres (3) piezas, capa de tela poliéster recubierta en PVC con malla tipo americano, capucha disponible por medio de broches, tirantes elásticos con hebillas anticorrosivas y graduables marca Arseg; 199 botas de caucho punta de	24.522.683



		I	0/4 :: :	
			acero 3/4 tipo pantanera para uso industrial y trabajo pesado marca Croydon - Argil Safety y dos pares de botas en caucho	
			para dama marca Croydon Machita.	
13	CV011/02	Calle Calle Arturo.	Compra de 197 vestidos para hombre, en paño trevira lana de excelente calidad,	33.273.198
14	CV012/02	Impovan Ltda.	Compra de los siguientes bienes: 75 Toner HP 51629 A, un toner HP 51649 A, un toner Lexmark 1382150 y cincuenta cajas por dos cartuchos de toner para fotocopiadora Canon.	9.113.540
15	OSUM 023/02	Oficiar Ltda.	Suministro de 2000 cajas en cartón impresas a una tinta (color negro) en la tapa, con escudo del Distrito Capital y leyenda Secretaría de Obras Públicas DC, para el archivo.	3.132.000
16	CV 14/02	Blademir Orlando Avila Guerra (Carpas Full)	Compraventa de cinco carpas para volquetas, medidas 3.40 x 5.00 metros en lona parafinada Nº 6, sistema de correa y/o ojalete para fijar los ganchos del platón de la volqueta.	12.655.600
17	CV015/02	Agrofilter Ltda.	Adquisición de aceite, filtros y lubricantes con destino a la maquinaria pesada, semipesada y equipos del Zuque.	19.277.144
18	CV017/02	Amteco Ltda.	Venta e instalación de 265 metros de lámina arquitectónica tipo trapezoidal calibre 30, pintada por la cara exterior de color blanco almendra y la interior color blanco, para elevación de los muros de la sede de la calle 3ª con carrera 34.	121.046.578
19	CV018/02	Distribuciones Electro Hidráulicas e Industriales Ltda. Diselín Ltda.	Compra de cuarenta baterías para radio Motorola.	5.651.520
20	PS/AD/026/02	Margarita Rincón Peñaloza.	Prestar los servicios profesionales para el ejercicio del Control Interno Contable.	13.200.000



21	CV019/02	Panamericana Outsourcing S.A.	Compraventa de cincuenta tóner para fotocopiadora, fólder celugía, tóner para impresora	9.874.704
22	OSUM 040/02	Dotaciones	Lexmark. Suministro de elementos de	2.516.376
		Industriales Dotavani Ltda.	protección con destino a los trabajadores de la Secretaria de Obras Públicas: 110 cachuchas en material resistente al calor color caqui, marcadas al frente con la sigla SOP en letras rojas fluorescentes, doce (12) chaquetas en material impermeable y forro térmico color azul oscuro, marcadas en la espalda con la sigla SOP en letras fluorescentes con bolsillos interiores y exteriores y treinta (30) overoles de tres (3) piezas, capa tipo poliéster recubierta en PVC con malla tipo americano, capucha desprendible por medio de broche, tirantes elásticas con hebillas anticorrosivas graduables	
23	OSUM 043/02	Dotamarcas Ltda.	Suministro de elementos de protección con destino a los trabajadores de la SOP: 50 botiquines para automovilista fabricado en polipropileno tamaño 147.1 x 11.2 x 3.2; 50 cascos de seguridad amarillo resistente al impacto y 200 pares de guantes en carnaza.	2.485.870
24	PS 022/02	Seviautos Galvis y Gómez.	Prestación de servicios y suministros de repuestos para los vehículos livianos de la SOP.	13.689.000

Fuente: Anexo 9, Dirección Administrativa Secretaria de Obras Públicas.

4.8.10. Observaciones Generales

4.8.10.1. Contratación Vigencia 2001

Durante la vigencia 2002 se liquidó un total de diez (10) contratos celebrados en la vigencia 2001, de los cuales se incluyeron cinco (5) en la muestra selectiva para



su evaluación. Estos contratos, los cuales corresponden a órdenes de suministros, contratos de seguros y de prestación de servicio de vigilancia. Vale anotar, que a la fecha de ejecución de esta auditoría la totalidad de la contratación celebrada por la Secretaria de Obras Públicas, en la vigencia 2001, se encuentra liquidada.

Mediante la evaluación realizada a estos contratos se pudo precisar que en la etapa precontractual, la entidad realizó los correspondientes estudios de necesidad y conveniencia por parte de la Dirección Administrativa; en los que corresponden a licitaciones públicas se contó con el debido proceso licitatorio de acuerdo con las normas, con participación mínima de tres (3) propuestas, las que contaron con la debida evaluación económica, financiera y técnica por parte del comité evaluador y con la presencia de la oficina de Control Interno, cumpliendo así con los principios de transparencia, economía y selección objetiva, seleccionando de este modo la propuesta más conveniente para la entidad. Se comprobó además el cumplimiento de los plazos y términos establecidos en los pliegos de condiciones conforme con lo estipulado, sin presentarse inconsistencias al respecto.

En los casos de órdenes de suministros se contó igualmente el debido estudio de conveniencia y oportunidad los cuales correspondieron solo a las necesidades de la entidad; se logró establecer que para la selección del proveedor se contó con varias ofertas, como resultado de la invitación a cotizar enviada por la entidad a través de la Dirección Administrativa, las cuales fueron analizadas y evaluadas por el comité evaluador, los cuales fueron seleccionados teniendo en cuenta la experiencia y capacidad tanto técnica y financiera como legal, lo anterior garantizó que no se presentaran inconvenientes ni inconsistencias en su ejecución.

La interventoría de la contratación evaluada, fue ejecutada por personal de la entidad en todos los casos, tales como la Directora Administrativa, el Director de Apoyo a la Vialidad y en los casos de órdenes de suministros fue ejecutada por el Almacenista General, los cuales actuaron en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 0055 de marzo de 2001de la Secretaria de Obras Públicas, por la cual se precisan las funciones para el ejercicio de la interventoría de los contratos suscritos por la entidad.

Como resultado de auditoría practicada a estos contratos, se puede conceptuar que no se presentaron observaciones relevantes de carácter administrativo o fiscal que constituyan hallazgo.

4.8.10.2. Contratación Vigencia 2002



De acuerdo con los resultados de la auditoría practicada a la contratación celebrada por la Secretaría de Obras Públicas – SOP, durante la vigencia 2002, se puede concluir lo siguiente:

La Secretaria de Obras Públicas, ha sido cuidadosa el todo lo relacionado con el proceso de contratación tanto en la etapa precontractual como en la etapa contractual y poscontractual. Mediante el análisis a la documentación relacionada con el proceso de contratación en las diferentes modalidades en las cuales la SOP, ejecutó contratación se puede conceptuar que se cumplió con los principios de economía, eficacia, transparencia, oportunidad y conveniencia, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación – Ley 80 de 1993 y los Decretos Reglamentarios.

Como bien se anotó anteriormente, esta entidad no celebró contratación en las modalidades de obra, consultoría e interventoría, ya que debido a sus condiciones presupuestales solo podía celebrar contratación relacionada con su funcionamiento, tales como arrendamiento, suministros, seguros, compraventa, permutas y órdenes de servicios, prestación de servicios y suministros.

La celebración de contratos en general contó con los correspondientes estudios de conveniencia realizada por la Dirección Técnica Administrativa. En los casos de contratación de seguros y servicios de vigilancia, los cuales corresponden a procesos de licitación pública se contó como mínimo con tres (3) propuestas, las cuales tuvieron su debido estudio económico, jurídico y financiero por parte del comité evaluador integrado por funcionarios de la entidad.

En lo relacionado con la contratación sin formalidades plenas tales como las diferentes modalidades de órdenes, la entidad fue cuidadosa en la selección de sus contratistas invitando a un buen número de proveedores a presentar cotizaciones y realizando el correspondiente análisis comparativo de ofertas considerando los aspectos económico, financiero y legal y en muchos casos se procedió a la adjudicación por items, teniendo en cuenta ante todo la más conveniente desde el punto de vista económico, en razón de la austeridad económica en que se encuentra.

Para la adquisición de suministros mediante órdenes, la Secretaria de Obras Públicas procede conforme a lo estipulado en el Manual de Procedimientos del 10 de enero de 2002, mediante el cual solo es necesario contar como soporte jurídico con el análisis comparativo de ofertas y la orden de compra avalada por el Ordenador del Gasto y la Dirección Técnica Administrativa.



En la Secretaria de Obras Públicas, la contratación de la vigencia auditada en general contó con su correspondiente auditoría interna ejercida por funcionarios de la entidad, la cual en la mayoría de los casos la Directora Técnica Administrativa, el Director de Apoyo a la Vialidad y el Almacenista General.

En lo relacionado con la celebración de contratación de seguros no se cuenta con una minuta de contrato ni actas de inicio y de terminación de acuerdo con el Artículo 1046 del Código de Comercio.

Con el objeto de comprobar la celebración de las órdenes de suministro, se compararon las respectivas facturas y/o actas de entrega de los contratistas y/o proveedores, con las entradas de almacén sin evidenciar diferencias en la ejecución de dichas órdenes.

Como resultado de la auditoría ejecutada a la contratación celebrada por la Secretaria de Obras Públicas durante la vigencia auditada, se puede conceptuar que no se presentan inconsistencias de ningún orden durante su ejecución, que representen observaciones de orden administrativo o fiscal que constituyan hallazgo.

4.9 EVALUACION A LA GESTION Y RESULTADOS

La Secretaría de Obras Públicas, desde la Administración del Alcalde Mayor Dr. Enrique Peñalosa, viene atravesando por un proceso de adelgazamiento y reestructuración de su planta de persona y es así, que desde entonces no se le ha aprobado presupuesto alguno de inversión, dirigiendo todas sus pocas energías con que cuenta actualmente de ciento un (101) trabajadores oficiales y treinta y cuatro (34) empleados públicos, sin tener en cuenta que hay cinco (5) vacantes de trabajadores oficiales y siete (7) de empleados públicos, a cumplir con el convenio No. 015 de 1998 suscrito con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Se puede considerar de una manera simple, como una organización en la que se pueden distinguir dos componentes fundamentales, el primero el Sistema Técnico Operativo, en el que se incluye el dominio y experiencia de los trabajadores oficiales sobre los recursos puestos a disposición para la recuperación de la malla vial de Bogotá, D.C., y el segundo, el Sistema Administrativo de dominio de los trabajadores públicos en el proceso de dirección y su papel protagónico frente a los retos del proceso de reestructuración.



Estas dos categorías, se manifiestan en la Secretaria de Obras Públicas con una estructura organizacional determinada por el legislador Distrital que ordenó su reestructuración en función de la recuperación de la malla vial, pero que de entrada no le asigna los recursos para cumplir con esta política social, razón por la cual la Secretaría de Obras Públicas presenta una estructura rígida, lenta y dispendiosa en sus modificaciones, no implementa los ajustes necesarios para acomodarse a los cambios e influencias de un medio que se modifica aceleradamente, por lo que su estructura se ha vuelto anacrónica (dependiente, sin poder decisorio y vulnerable a todo tipo de amenazas), con el paso de los años.

Estos hechos, han contribuido entre otras cosas, a que la Secretaría de Obras Públicas no figure para nada, en el contenido normativo del Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T) para Bogotá, D.C., expedido mediante Decreto No. 619 de 2000, tampoco lo haga en el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bogotá, D.C. 2001-2004 "BOGOTÁ PARA VIVIR, Todos del mismo lado" expedido por el Alcalde Mayor mediante Decreto No.440 de 2001, por cuanto no se asignó presupuesto de inversión. Es clara e inminente, reestructuración, fusión, o la liquidación de la Secretaría de Obras Públicas como entidad dentro del esquema organizacional de la Administración Central del Distrito Capital.

La gestión del Sistema Técnico Operativo, con la que cuenta actualmente la entidad, es buena, teniendo en cuenta la capacidad técnica y experiencia de los trabajadores oficiales al servicio de la recuperación de la malla vial, su sentido de compromiso misional con Bogotá de todos ellos, quienes donan un sábado mensual de trabajo gratis desde octubre de 2002, lo que le merecen buenos calificativos a pesar de no contar con herramientas de alta tecnología; la voluntad y el deseo de estas cuadrillas al mando de la Dirección Técnica de Apoyo a la Vialidad de la Secretaría de Obras Públicas, racionaliza los recursos y pone en funcionamiento la planta de producción de mezcla asfáltica en caliente El Zuque, para atender el deterioro de la malla vial, la cual funciona desde hace 18 años y cuya producción mensual es de aproximadamente 1.667 M3, que cumplió con su ciclo de producción y que hoy se encuentra al borde del colapso total por falta de recursos para determinar su viabilidad y rehabilitación técnica.

Hay que tener en cuenta, que la producción mensual se ve afectada por fallas mecánicas en unas ocasiones o por falta de continuidad en los suministros por parte del Instituto de Desarrollo Urbano.



En la vigencia 2002, la producción de la mezcla asfáltica en frío, labor que se desarrolla en la sede de la Avenida 3ª fue mínima, de acuerdo con lo proyectado, debido a que dicha mezcla no cumple con las especificaciones técnicas requeridas actualmente.

Así las cosas, el logro de la proyección de las metas preestablecidas por la Secretaría de Obras Públicas en su Plan Estratégico - Vigencia 2002, está limitado a la oportunidad con que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, suministre los recursos necesarios, por ejemplo, los niveles de producción están condicionados al suministro oportuno de la materia prima (arena de río, peña y gravilla), actividad que desarrolla el IDU mediante contratos de suministros con su respectiva interventoría, quien controla la cantidad y calidad y a los contratos de mantenimiento correctivo para optimizar el funcionamiento de la planta y ampliar su seguridad que suscribe el IDU. El nivel de cumplimiento de la proyección de las metas se refleja en la siguiente tabla:

TABLA 32
PROYECCION METAS Y EJECUCIONES VIGENCIA 2002

ACTIVIDADES	PROYECTADO	EJECUTADO	% CUMPLIMIENTO
Recuperación área m2 en pavimentaciones y parcheo.	182.000	443.665	243.77
Recuperación kilómetro carril en renivelaciones.	59	82.72	140.20
Cantidad huecos atendidos(*).	47.000	52.405	111.50
Producción de mezcla asfáltica Base M3	6.500	11.958	183.97
Producción de mezcla asfáltica Rodadura M3	5.000	8.051	161.02
Producción mezcla asfáltica Base en frío M3.	2.200	435	19.93

Fuente: Dirección Técnica de Apoyo a la Vialidad - Secretaría de Obras Públicas.



Es de aclarar que, para la contabilizaron de los huecos que viene desde la administración Peñalosa, se toma aproximadamente como base, un hueco por m2.

Los obreros de la Secretaria de Obras Públicas realizaron actividades y trabajos, que no requerían del uso del asfalto en los períodos en que la planta El Zuque estaba fuera de servicio.

En el área de atención al usuario en la vigencia auditada se tramitaron 1393 solicitudes, unas dirigidas al Despacho y otras a la Subsecretaría, de las que 106 fueron Derechos de Petición habiendo sido respondidas dentro del término que da la Ley, y remitidas a la entidad responsable como: Planeación, IDU, DAAC, etc.

Los Derechos de Petición y reclamaciones de la ciudadanía, son recepcionados por el Instituto de Desarrollo Urbano, en donde la entidad define las obras y el tipo de intervención a ejecutar en las localidades, estableciendo la prioridad de la solicitud y así programarla para ser ejecutada por alguna de las cuadrillas de la Secretaría de Obras Públicas.

4.9.1. Política Ambiental

Verificado el Plan Estratégico de la Secretaría de Obras Públicas 2002, como instrumento para medir el grado de eficiencia y cumplimiento de la misión institucional cuyos productos son el mantenimiento y mejoramiento de la malla vial de la capital y la atención de emergencias, se observa que el Sistema Administrativo si tuvo en cuenta la inclusión de la política ambiental, no en el Plan Estratégico del 2002, pero si se tomaron medidas pertinentes en lo relacionado con la Política Ambiental, de acuerdo con el contrato No. 402 de 2002, IDU/UNION TEMPORAL GALHES INGENIEROS-CONSULTORES AMBIENTALISTAS DE COLOMBIA, cuyo objeto fundamental es el estudio para la optimización y viabilidad técnica, administrativa, financiera y ambiental de la planta de asfalto El Zuque, mostrando una Política Ambiental que refleje el compromiso de la entidad a la protección del entorno natural y urbano de la ciudad, que, aunque fue incluido en la operacionalización y seguimiento al Plan de Mejoramiento, no se tuvo en cuenta para el Plan Estratégico 2002.

Por oficio No. 0182 del 21-01-03, de la CAR al Secretario (E) de Obras Públicas, de conformidad con el Decreto No. 1728 del 6-08-02, en especial lo previsto en su artículo 34 (Régimen de Transición), certifica que dicha actividad no está sujeta a licencia ambiental, sin embargo, la Corporación podrá exigir las medidas ambientales adicionales que se consideren necesarias, o el ajuste de las que se estén implementando, para lo cual se tendrá en cuenta lo que determine el Plan



de Manejo Ambiental de los Cerros Orientales, requisito imprescindible para mitigar posibles impactos ambientales que genere la planta de producción de mezcla asfáltica El Zuque, ubicada sobre los cerros orientales de la Sabana de Bogotá, a 3.140 msnm en zona declarada de reserva forestal.

El 18 de septiembre de 2002, se firmó el contrato No. 402 de 2002, IDU/UNION TEMPORAL GALHES INGENIEROS-CONSULTORES AMBIENTALISTAS DE COLOMBIA, cuyo objeto fundamental es el estudio para la optimización y viabilidad técnica, administrativa, financiera y ambiental de la planta de asfalto El Zuque, donde una de suss conclusiones es que con fundamento en el artículo 61 de la Ley 99 de 1993, la Corte Constitucional dice según sentencia C-534/96:

"Declárese la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos, como de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal".

"El Ministerio del Medio Ambiente determinará las zonas en las cuales exista compatibilidad con las explotaciones mineras, con base en esta determinación, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, otorgará o negará las correspondientes licencias ambientales".

Por lo tanto, como lo había certificado la Corporación Autónoma Regional con anterioridad, la actividad desarrollada en la planta de asfalto de El Zuque, es de utilidad pública e interés social y por ende, no es objeto de reglamentación en los Planes, Esquemas o Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y podrán ser licenciados ambientalmente, siempre que éstos no generen impactos sobre el territorio, que induzcan cambios significativos en la dinámica e intensidad de los usos del suelo aprobados.

4.9.2. Plan de Manejo y Control Ambiental.

El Plan de Manejo Ambiental está conformado por el conjunto de estrategias, planes, programas, proyectos y diseños necesarios para prevenir, controlar, mitigar, compensar y corregir los impactos generados en cada una de las etapas y actividades del proyecto, detectados durante la evaluación de impactos.

El objetivo del Plan de Manejo Ambiental es presentar los mecanismos, medidas y programas para el control y manejo de los daños ocasionados en las diferentes actividades de la planta de asfalto El Zuque, definiendo las pautas y el alcance de la afectación y así establecer las condiciones de diseño de la correspondiente medida a implementar y el responsable de su ejecución.



Siendo una obligación de las instituciones estatales, el compromiso por la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales (Decreto- Ley 2811 de 1974 denominado Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), la Secretaría de Obras Públicas, con el contrato No 402 del IDU / UNION TEMPORAL GALHES INGENIEROS – CONSULTORES AMBIENTALISTAS DE COLOMBIA, proyecta desarrollar algunas acciones y programas al Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Asfalto de El Zuque, los cuales son:

- Programa de pautas de manejo de emisiones atmosféricas.
- Programa de transporte de residuos sólidos industriales.
- Programa de seguridad en el interior de la planta.
- Programa de almacenamiento de residuos.
- Programa de manejo de residuos líquidos.
- Programa de manejo forestal y paisajístico.
- Programa de auditoría ambiental.
- Planes de contingencia.
- Plan de abandono.

Cada uno de estos programas cuenta con una ficha ambiental, en donde se contemplan diferentes factores como son: objetivos, área, impacto ambiental, tipo de medida, acciones a desarrollar, tecnologías utilizadas, cronograma de ejecución, lugar de aplicación, personal requerido, seguimiento, monitoreo, responsable de la ejecución y costos.

Por lo tanto se puede concluir, que el sistema administrativo formuló y está por desarrollar el Plan de Manejo Ambiental para mitigar los impactos ambientales por efecto de la producción de mezcla asfáltica de la Planta El Zuque y su área de influencia.

4.9.3. Licencia Ambiental.

La Planta El Zuque viene funcionando aproximadamente hace 18 años, instalada en una reserva forestal de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional – Cundinamarca, con una capacidad de producción de 200 m3/día de base asfáltica, según datos de la Dirección Técnica de Apoyo a la Vialidad de la SOP opera solo a un 38% de su capacidad, esta planta nunca ha contado con la Licencia Ambiental.

Por oficio No. 0182 del 23 de enero de 2003, La Corporación Autónoma Regional – CAR, da respuesta al oficio No. 2385 del 18-12-02, en donde el Secretario (E) de



Obras Públicas solicita concepto de conformidad con la normatividad ambiental vigente, la obtención de la LICENCIA AMBIENTAL para el desempeño, en donde la CAR contesta que de conformidad con el Decreto No. 1728 del 6-08-02, en especial de lo previsto en el artículo 34 (Régimen de Transición), dicha actividad NO ESTA SUJETA A LICENCIA AMBIENTAL.

Sin embargo, con el contrato No. 402, IDU / UNION TEMPORAL GALHES INGENIEROS – CONSULTORES AMBIENTALISTAS DE COLOMBIA, cuyo objeto es el estudio para la optimización y viabilidad técnica, administrativa, financiera y ambiental de la planta de asfalto El Zuque, una vez se tenga concluido el estudio de impacto ambiental sobre la compatibilidad, se elevará una consulta ante el Ministerio del Medio Ambiente con todos los antecedentes que se tienen a la fecha, para que den el dictamen final si se necesita o no la licencia ambiental.

4.9.4. Sistemas.

Durante la vigencia 2002, no se contrató el mantenimiento ni preventivo ni correctivo de los equipos de cómputo por causas de restricción presupuestal, estas labores las está desarrollando un técnico en Sistemas. Existe además, un plan de informática que se realiza. Una de las formas de mitigar el riesgo frente al manejo de la información en la Secretaria de Obras Públicas, es a través de copias de seguridad especialmente en las áreas de nómina, contabilidad y almacén.

Con el ánimo de mejorar rendimientos, se han efectuado actualizaciones al hardware y software, de la misma forma todos los equipos de cómputo de la entidad cuentan con programas antivirus.

4.9.5. Archivo y correspondencia.

En el archivo del piso 16 del Centro Administrativo Distrital – CAD, se encuentra ubicada toda la documentación de los contratos que la Secretaría de Obras Públicas ha realizado desde 1993 a la fecha, la documentación anterior a 1993 se encuentra archivada en la planta de la Avenida 3ª, con la aplicación SIADOC que es un programa de archivo, donde se maneja toda la información y que está diseñada para que funcione en red con el archivo del Centro Administrativo Distrital, pero por no tener instalada una línea telefónica en el archivo, no funciona en red.

La correspondencia tanto interna como externa es manejada correctamente y entregada oportunamente a la oficina o área a la cual esté dirigida. La que ingresa



a la entidad es clasificada y codificada de acuerdo al área correspondiente, de tal forma que se le puede hacer un seguimiento hasta su final. De la misma forma ocurre con la correspondencia que sale de la entidad, a la que se le asigna un número consecutivo con el que se le hace un seguimiento y control adecuado. La correspondencia que llega y que sale su numeración es diferente pero consecutiva.

4.9.6. Planta de Producción de Placa Asfáltica Ubicada en Mondoñedo (municipio de Mosquera)

Esta planta instalada para atender la demanda de producción de base asfáltica necesaria para la recuperación de la malla vial de la ciudad, nunca fue utilizada como fuente de producción de esta materia prima. Se encuentra instalada como un monumento a la desidia e indolencia de la administración, a la espera de que se tomen acciones concretas para su disposición final y/o para resolver este problema, que solo le causa gastos de vigilancia y seguro de protección contra siniestro, por un bien en pésimas condiciones, obsoleto y sin ningún tipo de beneficio al Distrito Capital.

El Instituto de Desarrollo Urbano a quien la Secretaría de Obras Públicas le planteó la posibilidad de ponerla en funcionamiento a través del convenio 015/98, IDU-S.O.P., no mostró interés alguno a esta propuesta, sugiriendo se continuara con el proceso de venta.

De todos estos procesos por los que a pasado la Secretaría de Obras Públicas, tiene conocimiento la Secretaría de Hacienda Distrital, en donde además de tratar de vender esta planta de Mondoñedo, nace la necesidad y de carácter prioritario de entregar el terreno en donde está instalada la planta que es propiedad de la CAR, kilómetro 4 vía La Mesa, por necesitarse para la ampliación y construcción del relleno sanitario para el Departamento de Cundinamarca.

A raíz de las inclemencias del tiempo, de su no uso, la planta de Mondoñedo ha venido sufriendo deterioros y es así como se programó un mantenimiento preventivo consistente en la realización de una limpieza general a cada una de sus partes, como son los tanques, motores, estructuras etc., aplicándoseles pintura anticorrosiva en general, con el fin de disminuir el impacto por deterioro ambiental.

4.9.7. Síntesis de la Gestión y Resultados.

Los anteriores hechos, circunstancias e inconsistencias administrativas, nos permiten conceptuar que la Gestión adelantada por la Secretaría de Obras



Públicas fue buena, a pesar de contar con herramientas e instrumentos de planeación que orientan sus acciones al cumplimiento de la política social encomendada por la Administración Central Distrital, y teniendo en cuenta, que la situación actual de la SOP es compleja en la medida en que no se le asigna presupuesto de inversión y es objeto de un proceso de transformación que no define el fortalecimiento de la Entidad, o su liquidación por parte de la Administración Central de Bogotá, D.C.

El Sistema Administrativo de la SOP, no acata en su totalidad las disposiciones que regulan sus actuaciones y operaciones en la depuración de la información, ajustándola a las consecuencias de la reestructuración; da cumplimiento a las normas que rigen el manejo ambiental en una forma muy parcial por el desarrollo de su actividad productiva y no actúa oportunamente frente a las políticas recuperación y/o disposición final de los recursos. Por último, el Sistema de Control Interno garantiza en un porcentaje no muy alto el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en la recuperación de la malla vial.

El reto es entonces, ajustar de manera permanente la estructura organizacional de la entidad a las modificaciones y transformaciones que demanda el proceso de reestructuración, de tal manera que el Sistema Administrativo asegure el desempeño con la mejor eficiencia, que responda de manera adecuada a las exigencias de un medio cambiante y se ajuste rápidamente a los cambios, que adquiera la capacidad para tomar decisiones oportunamente, frente a las inconsistencias de carácter administrativo e iniciar un proceso de mejoramiento continuo, que aunque ya lo inicio con el contrato No. 402/02, que incluya a corto plazo resolver los problemas ambientales de la Planta El Zuque, de tal forma que disminuyan los impactos ambientales causados por la producción de base asfáltica, que se tomen decisiones inmediatas frente a la disposición final de la Planta de Mondoñedo, que aunque por medio de la certificación por parte de la Corporación Autónoma Regional, dicha actividad no esta sujeta a licencia ambiental.

4.9.8. Evaluación al Balance Social.

El Balance Social es una herramienta del Control Fiscal que permite evaluar el cumplimiento de las políticas sociales trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidas a lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Entre sus principales objetivos están:



- Analizar la distribución de los recursos entre problemas sociales y sectores poblacionales, con el fin de brindar elementos que permitan medir el cumplimiento de la equidad.
- Establecer el grado de cobertura y calidad de los bienes y servicios ofrecidos por las entidades públicas, de acuerdo con las políticas definidas por la Administración Distrital.
- Ser un instrumento informativo para la comunidad acerca de los efectos de las acciones de las entidades públicas, dando a conocer su gestión en la inversión social realizada.
- Servir de guía para el seguimiento a las acciones de las entidades públicas del Distrito Capital y contribuir con los elementos que le permitan establecer el impacto social, para determinar el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.
- Determinar el grado de participación de la ciudadanía en la solución de los problemas sociales de la vida.

Aquí se busca brindar la información necesaria con el propósito de tener la medida en que la Secretaria de Obras Públicas, está cumpliendo con las políticas sociales trazadas por el Gobierno Distrital en materia del mantenimiento de la malla vial y la atención de las emergencias que se presentan en la ciudad, dirigidas a lograr el bienestar ciudadano y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la capital.

La misión actual de la Secretaría de Obras Públicas de Bogotá, será la encargada de garantizar de manera adecuada y eficiente la fijación de las políticas, objetivos y planes de obras públicas del Distrito Capital en materia del mantenimiento de la malla vial en colaboración con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la atención de situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en las vías de Bogotá, D.C., y que sean de su competencia, en coordinación con la Dirección Técnica de Malla Vial del IDU.

También se determinaron las siguientes funciones:

Fijar y participar en el diseño y desarrollo de las políticas, objetivos y planes de obras públicas en materia de mantenimiento de la malla vial del Distrito Capital, en coordinación con los organismos Distritales competentes.



Ejecutar las acciones necesarias para apoyar la atención de las situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.

Administrar y gestionar los recursos humanos, físicos y financieros asignados a la SOP para el cumplimiento de sus funciones.

Los aspectos que inciden en los resultados obtenidos durante la vigencia 2002 son:

Disminución en su capacidad operativa, debido a la reducción del recurso humano y el traslado de funciones al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Total reducción presupuestal, con base en las diferentes transformaciones estructurales a que se ha sometido la entidad.

Ausencia total de presupuesto de inversión, que impide la formulación de proyectos, planes y programas.

En el Convenio Interadministrativo No. 015 de 1998 suscrito con el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, éste aportó durante la vigencia 2002 recursos para inversión por un valor de \$8.236.090.330, para el cumplimiento de las metas trazadas, representados en materias primas para la producción de mezclas asfálticas y mantenimiento de maquinaria; dando el apoyo del recurso humano operativo, la Secretaría de Obras Públicas del Distrito.

El Balance Social presentado por la Secretaria de Obras Públicas, define dos (2) problemas atendidos durante la vigencia 2002. los cuales son: Problema No. 1.

La calidad de vida de los habitantes de Bogotá D.C., es afectada por circunstancias de deterioro de la malla vial que impiden la movilidad en el Espacio Público tanto vehicular como peatonal.

Problema No. 2.

Atención de emergencias que afectan a los habitantes de Bogotá D.C., en su calidad de vida por cuanto impide su libre movilización, poniendo en riesgo su vida y su integridad personal.

Teniendo en cuenta estos dos (2) problemas definidos por la Secretaria de Obras Públicas, presentan ocho (8) formatos identificados como a continuación se



describen, de igual manera que en algunos formatos, la comparación de las vigencias 2001 y 2002.

DIAGNOSTICO:

Consiste en la descripción y cuantificación de la realidad social, con el propósito de determinar la naturaleza y magnitud de los dos (2) problemas sociales que debe atender la entidad, información que va consignada en el formato del problema social y en el que se define el porcentaje de participación de beneficio barrial. El total de barrios atendidos fue de 605, en donde en el 66.6%, o sea 403 barrios corresponden a los estratos 1, 2 y 3, la inversión realizada durante la vigencia 2002 fue \$6.170.794.086 que es el 75%; el excedente, \$2.065.296.244 que corresponde al 25%, fue invertido en los estratos 4, 5 y 6, donde el total de barrios atendidos fue de 202.

A continuación se presenta el cuadro de beneficios recibidos por estrato, barrios y población así:

TABLA No 33
INVERSION POR HABITANTE - ESTRATO Y BARRIO.

ESTRATO	POBLACION	BARRIOS	%	INVERSION	%
SOCIAL		ATENDIDOS		TOTAL (\$)	
1	76.755	21	3.47	236.162.292	2.87
2	854.767	184	30.42	2.629.975.039	31.93
3	1.074.045	198	32.72	3.304.656.755	40.12
4	436.023	125	20.66	1.341.569.815	16.28
5	187.044	56	9.26	575.503.092	7.00
6	48.174	21	3.47	148.223.337	1.80
TOTAL	2.676.808	605	100.00	8.236.090.330	100.00

Fuente: Secretaria de Obras Públicas.

GESTION SOCIAL:

Aquí se analizan los dos (2) problemas identificados, donde muestra la información de planeación institucional y sus resultados.

En la identificación del problema No. 1, muestran como nombre del proyecto los insumos de la planta de asfalto, cuyos objetivos fueron el contribuir al mejoramiento del tránsito y transporte, espacio público y calidad ambiental de la ciudad, mediante la producción de mezcla asfáltica necesaria para el mantenimiento de la malla vial de la ciudad. Disponer oportunamente de base y rodadura asfáltica para atender la red vial y la movilidad en el espacio público



mediante el suministro por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, de insumos de óptima calidad, como son asfalto sólido y agregados pétreos.

En el problema No. 2, por ser exclusivamente de emergencias que afectan a los habitantes de Bogotá D.C., tienen que atenderlas oportunamente a través del apoyo del personal y de la maquinaria que se requiera para tales eventos.

INDICADORES DE COBERTURA:

Con esta medición, se pretende establecer si la población que demanda el servicio, está siendo atendida en su totalidad por parte de la Secretaria de Obras Públicas y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por el Convenio suscrito entre estas dos (2) entidades, lo mismo que identificar sobre la población objeto, atributos tales como el estrato social, sector económico y la ubicación geográfica.

Mediante estos indicadores de cobertura, se persigue la identificación de los agentes que se benefician con la acción de la entidad; evalúan la población atendida frente a la que demanda el servicio y frente a las metas de la entidad durante las vigencias tanto la anterior como la actual, en donde presentan un incremento; en el problema No. 1, de la población que demandó el servicio fue de 6.511.991 habitantes, presentándose una variación del 3.01% para el 2002 a 6.708.441 habitantes, de la población que se propuso atender de 3.255.676 habitantes en el 2001 a 3.354.220 habitantes en el 2002, dándose una variación del 3.02% y de la población atendida que en el 2001 fue de 1.435.351 habitantes a 2.676.808 en el 2002, incrementándose en el 86.49%, dándose el cumplimiento de cobertura en el 81.36%.

En el problema No. 2, la entidad atendió una población en emergencias del 2.16%, sobre el total de la población actual capitalina que es de 6.708.441 habitantes.

POBLACION POR TIPO DE SERVICIO:

Indicador que se analiza tanto en el mantenimiento de la malla vial, como de las emergencias atendidas.

El tipo de servicio, es definido con los dos (2) problemas con que se trabajó el indicador anterior, un tipo de servicio es, el mantenimiento de la malla vial, en donde la variación de la vigencia actual con relación a la vigencia anterior, siendo ésta de 1.435.351 habitantes con la de la vigencia 2002 que es de 2.676.808 habitantes, fue del 86.49%, situación opuesta al de las emergencias atendidas, en donde se presentó un decremento del 55.71%, ya que en la vigencia anterior



(2001), las emergencias atendidas fueron de 70, mientras que en la actual vigencia fue de 31 emergencias.

POBLACION POR CRITERIO:

En donde se definen por localidades y por estratos.

En este formato, se analizan las vigencias anterior y la actual en cada una de las localidades, por estratos y sus diferentes variaciones que han sufrido, excepto en la localidad de Sumapaz, en donde por estar ubicada en zona roja, no se tiene en cuenta para desarrollar actividad alguna relacionada con los objetivos que tiene que ejecutar la Secretaria de Obras Públicas y el Instituto de Desarrollo Urbano con el convenio No. 015 de 1998. En este formato se analiza únicamente 1 variable.

INDICADORES DE INVERSION:

Es la inversión ejecutada en giros por los dos (2) problemas sociales, sobre el número total de beneficiarios por ciento, cuyo resultado es la inversión percápita.

Este indicador pretende establecer el comportamiento del rubro de inversión y la distribución de recursos entre los dos (2) problemas atendidos por la entidad, por lo tanto es la Inversión Ejecutada por Problema Social, sobre el número total de beneficiarios, por ciento, dando como resultado de la vigencia actual de 3.08%, que comparado con la vigencia anterior, disminuyó en el 1.53%, teniendo en cuenta que las inversiones ejecutadas en los dos problemas se unificaron.

INDICADORES DE CALIDAD O DE ATENCION DEL BIEN O SERVICIO:

Los cuales pueden ser de tres (3) tipos:

- a) De disponibilidad, entendida como la posibilidad de acceso al bien o servicio;
- b) De continuidad, el cual hace referencia a que se preste el servicio sin interrupciones;
- c) De oportunidad en la prestación o suministro del bien o servicio, en donde se relaciona con que el beneficiario pueda hacer uso de éste en el menor tiempo posible.

La entidad presenta los tres tipos de indicadores de calidad, en disponibilidad cubriendo las necesidades de mantenimiento de la malla vial con el recurso humano y técnico propios y disponible. Se presenta continuidad debido a que se



ejecuta el programa elaborado conjuntamente entre la Secretaría de Obras Públicas y el Instituto de Desarrollo Urbano, sin interrupciones sustanciales que puedan causar impacto negativo en la comunidad. La oportunidad para el acceso al servicio está dada por factores relacionados con la competencia y programación del talento humano que posee la entidad.

INDICADORES DE PARTICIPACION CIUDADANA:

Se pretende que el Balance Social, incluya un análisis de las iniciativas y aportes que la comunidad en ejercicio de su derecho presenta a la entidad para contribuir a la solución de los problemas. La participación ciudadana por problema social, se mide por elementos definidos como en el área de planeación y en el área de ejecución.

En el área de planeación donde las propuestas son presentadas por la comunidad, la programación de las diferentes obras que ejecuta la entidad, está dada en buena parte por las sugerencias y demandas que hace la comunidad a la Secretaría de Obras Públicas o al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

En el área de ejecución, las diferentes obras que realiza la Secretaría de Obras Públicas son ejecutadas con mano de obra, maquinaria y tecnología propias, no pudiéndose afirmar que la comunidad participa en su desarrollo.

La Secretaría de Obras Públicas, también atendió 31 emergencias que impedían la movilidad en la capital como apoyo logístico en las diferentes localidades de la siguiente forma:

TABLA 34
ATENCION DE EMERGENCIAS POR LOCALIDADES

No.	LOCALIDAD	No.	BARRIOS	0/
		EMERGENCIAS		%
1.	Usaquén (1)	2	Molinos Norte, Navarra.	6.45
2.	Chapinero (2)	5	Chicó, Cataluña, El Nogal, Bosque	16.12
	,		Calderón (2).	
3.	Santa Fe (3)	4	Centro Internacional, La	12.90
			Perseverancia (2), Sucre.	
4.	San Cristóbal (4)	1	San Cristóbal Sur.	3.23
5.	Usme (5)	1	Altos del Virrey.	3.23
6.	Tunjuelito (6)	3	Tunjuelito (2), Venecia.	9.68
7.	Bosa (7)	4	Bosa, Bosa El Toche, La Esmeralda,	12.90
			Palestina, San Bernardo, Villa	
			Nhora, La independencia, San	
			Bernardino.	



8.	Engativá (10)	2	Minuto de Dios, El Cortijo.	6.45
9.	Teusaquillo (13)	1	Quinta Paredes.	3.23
10.	Antonio Nariño (15)	1	La Fraguita.	3.23
11.	Puente Aranda (16)	3	Cundinamarca, San Gabriel, Zona Industrial.	9.68
12.	Ciudad Bolívar (19)	4	Perdomo (3), Candelaria.	12.90
	TOTALES	31		100.00

Fuente: Secretaria de Obras Públicas.

Como se observa en la Tabla 34, en la localidad en donde más se atendieron emergencias en la vigencia 2002 fue en la localidad de Chapinero, donde se atendieron cinco, seguidas por las localidades de Santa Fe, Bosa y Ciudad Bolívar, con cuatro emergencias cada una, las localidades de Tunjuelito y Puente Aranda con tres emergencias en cada una, dos en Usaquén y Engativá, y una en cada una de las localidades de: San Cristóbal, Usme, Teusaquillo y Antonio Nariño, para un total de 31 emergencias; concluyéndose que el 61.3% de las emergencias se atendieron en los estratos más bajos.

A continuación se presenta el consolidado total de las metas realizadas en las vigencias 2001 y 2002.

TABLA 35 METAS EJECUTADAS 2001-2002

No.	NOMBRE OBRA EJECUTADA	METAS EJECUTADAS 2001	METAS EJECUTADAS 2002	%
1.	Longitud rehabilitada (ML).	151.017	303.700	201.1
2.	Pavimentación parcheo (M2).	0	443.663	100.0
3.	Huecos tapados	47.182	52.412	111.1
4.	Parcheo en frío (M3).	911	77	(91.6)
5.	Pavimento en base (M3).	1.660	4.524	272.5
6.	Pavimento en base fría (M3).	1.375	300	21.8
7.	Pavimento en rodadura (M3).	2.102	2.598	123.6
8.	Parcheo base (M3).	4.773	11.147	233.5
9.	Parcheo rodadura (M3).	2.946	5.729	194.5
10.	Afirmado (M3).	1.270	3.018	237.6
11.	Recebada (M3).	11.837	37.665	318.2
12.	Renivelación (M2).	374.577	598.736	159.8
13.	Pasta (M3).	2.360	5.080	215.3
14.	Limpieza (M3).	13.109	19.607	149.6
15.	Excavación y transporte (M3).	11.019	6.786	61.6
16.	Reciclaje (M2).	2.716	4.872	179.4
17.	Mampostería sardineles (ML).	0	430	100.0
18.	Mampostería adoquín (M2).	8	95	1.187.5
19.	Barandas en tubo (ML).	72	0	0



20.	Piedra (M3).	105	1.407	1.340.0
21.	Mampostería anden (M2).	0	80	100.0
22.	Pavimento rígido – área. (M2).	0	186	100.0
23.	Concreto (M3).	0	16	100.0
24.	Fluido en concreto (M3)	0	19	100.0

Fuente: Secretaria de Obras Públicas.

Se puede concluir que, en la gran mayoría de obras ejecutadas en la vigencia en comparación con las ejecutadas del año anterior, la gestión de la entidad es buena, teniendo en cuenta que se encuentra a disposición del IDU, en lo concerniente a las metas y objetivos que tiene la Secretaría de Obras Públicas.

4.10 SENTENCIAS JUDICIALES

4.10.1 Hallazgo Fiscal No. 2

El señor JOSE ARTURO SANGUINO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.304.846 de Bogotá, promovió demanda contra Bogotá D.C. Secretaría de Obras Públicas, para que se ordenara su REINTEGRO al cargo de Oficial I o a un cargo de igual o superior categoría, junto con el pago de los salarios dejados de percibir desde el 17 de marzo de 1997, fecha en que surtió efectos el despido, hasta la fecha de su reintegro efectivo, junto con sus aumentos convencionales y legales.

Según sentencia proferida por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito, de marzo 22 de 2000, revocada en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con sentencia del 17 de mayo de 2002, la cual se halla debidamente ejecutoriada y a la letra dice:

"...El despido se hizo mediante nota de Marzo 12 de 1997, que en lo pertinente dice":...Me permito informarle que a través el Decreto Distrital No. 156 del 7 e Marzo de 1997, se ordenó la supresión de 434 cargos de la planta de trabajadores oficiales de la Secretaria de Obras Públicas, motivo por el cual a partir del 13 de Marzo de 1997, se da por terminado su contrato de trabajo suscrito con la entidad por la supresión del cargo y el cual será indemnizado de acuerdo con lo establecido en el Articulo 51 de la Convención Colectiva Vigente..."

Para terminar el vinculo laboral la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Capital invocó como causal la supresión del cargo mediante Decreto No. 156 de marzo 7 de 1997; por consiguiente, le corresponde demostrar tal solución como lo tiene definido la jurisprudencia; sin embargo, se nota de entrada que tal situación no se cumplió, ya que revisado el expediente, dicho decreto no fue aportado para acreditar que en verdad el actor según la accionada fue desvinculado por supresión del cargo que desempeñaba en esa época; o sea, que no se allegó el aludido decreto. De tal forma, que la supresión del cargo oficial I, que desempeñó



el demandante quedó sin acreditación ante la falta de la prueba documental necesaria para el caso, al no ser norma de carácter nacional sino de orden Distrital.

En esas condiciones, si el Decreto 156 de marzo 7 de 1997 no fue aportado al plenario, quiere decir, que no está acreditada la supresión del cargo de oficial I, que desempeñaba el demandante señor JOSE ARTURO SANGUINO GÒMEZ, de ahí que se debe reintegrar con base en lo dispuesto en el Articulo 11 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente para la época de los hechos, de la cual el actor fue beneficiario. La que dispuso:

"los trabajadores que sean despedidos sin justa causa comprobada, tendrá derecho a través de la vía gubernativa y judicial, el reintegro al cargo que desempeñaba y al pago de los salarios dejados de percibir durante el lapso del despido, incluyendo los aumentos salariarles producidos para el cargo, por causa legal o convencional", debiéndose ordenar al cargo de Oficial I en la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Capital o a uno de igual o superior categoría, a partir del 15 de marzo de 1997 y a pagarle los salarios en cuantía de \$ 362.292.42 mensuales, junto con los aumentos legales y/o convencionales y hasta que se produzca el reintegro, declarando que no ha habido solución de continuidad en el contrato de trabajo..."

VALOR DEL PRESUNTO MONTO O DAÑO PATRIMONIAL

El valor del presunto monto o Daño Patrimonial asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON 12/100 M/CTE (\$47.249.703,12), discriminados así:

•	Salarios y prestaciones	42.356.040,12
•	(+) Aportes de pensión a cargo de la entidad	. 1.075.663,00
•	(+) Costas judiciales	3.800.000,00
•	(+) Gastos de notificación	18.000,00
TC	OTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	\$47′249.703.12

De la lectura de la Sentencia en Segunda Instancia, se observa que la Secretaría de Obras Públicas no fue eficiente en la atención del proceso, puesto que el Decreto 156 de marzo 7 de 1997 no fue aportado en términos de Ley como prueba documental al proceso, con lo cual quedo sin acreditar como justa causa de la terminación del contrato, la supresión del cargo que desempeñaba el demandante señor JOSE ARTURO SANGUINO GÓMEZ, y en su lugar la entidad fue condenada a reintegrar al señor JOSE ARTURO SANGUINO GOMEZ al cargo de



Oficial I en la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Capital o a uno de igual o superior categoría, a partir del 15 de marzo de 1997 y a pagarle los salarios en cuantía de \$362.292.42 mensuales, junto con los aumentos legales y/o convencionales y hasta que se produzca el reintegro, declarando que no hubo continuidad en el contrato de trabajo, valores estos que como se señaló constituyen un valor de monto o daño patrimonial que asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON 12/100 M/CTE (\$ 47. 249.703,12).

Por lo anterior, se solicita se explique las causas o motivos por los cuales la Secretaría de Obras Públicas no fue eficiente en la atención del proceso y en particular por no haber sido aportado como prueba documental al mismo, en términos de Ley el Decreto 156 de marzo 7 de 1997, con el cual la Secretaría de Obras Públicas invocó como causal para la supresión del cargo de Oficial I que desempeñaba el demandante señor JOSE ARTURO SANGUINO GOMEZ.

De igual manera, se solicita informe si la entidad ha iniciado o no, acción de repetición con base en lo preceptuado en la Ley 678 de 2001 artículo 2 y siguientes. En el evento de no haberse iniciado la acción de repetición, favor explicar las causas o motivos, en caso contrario se envié fotocopia de todas las actuaciones de la Acción de Repetición o investigaciones de responsabilidad iniciadas por ustedes.

4.10.2 Hallazgo Fiscal No. 3

Que el señor OMAR BOHORQUEZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.476.215 de Bogotá, promovió demanda contra Bogotá D.C.-Secretaría de Obras Públicas, para que se condenara al REINTEGRO al cargo de Conductor – Grupo 4, junto con el pago de los salarios dejados de percibir desde el momento del despido, hasta la fecha de su reintegro efectivo, junto con sus aumentos convencionales y legales.

Que según sentencia proferida por el Juzgado 20 Laboral del Circuito, de enero 26 2000, revocada en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, con sentencia del 21 de junio de 2002, y que se halla debidamente ejecutoriada, que a la letra dice:

[&]quot;...Entonces, es claro que la ruptura del vinculo contractual obedeció a iniciativa de la empleadora y con base en el Decreto Distrital No. 156 del 7 de Marzo de 1997, como se establece de la comunicación fechada el 12 de Marzo de 1997, en el cual se le comunico al aquí demandante la decisión de dar por terminado el contrato de trabajo, en los siguientes términos: "...me permito informarle que a través del Decreto Distrital No. 156 del 7 de marzo de 1997, se ordenó la



supresión de 434 cargos de la planta de trabajadores oficiales de la Secretaría de Obras Públicas, motivo por el cual a partir del 15 de marzo de 1997, se da por terminado su contrato de trabajo suscrito con esta entidad por la supresión del cargo y el cual será indemnizado de acuerdo con lo establecido en el articulo 51 de la Convención Colectiva vigente.

Por consiguiente, la finalización de la relación contractual laboral se originó en desarrollo de lo dispuesto por el Decreto Distrital No. 156 de marzo 7 de 1997; sin embargo, la supresión de 434 cargos de la planta de trabajadores oficiales de la Secretaría de Obras Públicas, no es una justa causa para dar por terminado el vínculo laboral, ya que no está contemplado como justa causa al serlo solo en los casos que establece los artículos 48 y 49 del Decreto 2127 de 1945. Es más, si bien el Decreto Distrital 156 atrás citado, autoriza al Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C; a terminar los contratos de trabajo con la consabida indemnización, también lo es, que no establece la supresión del cargo como una justa causa de finalización de los contratos de trabajo; por lo que se puede concluir que la entidad empleadora al dar por finalizado el contrato de trabajo al actor, debido a la supresión del cargo, no lo hizo conforme a una justa causa, prueba de tal aserción, lo constituye igualmente el hecho de que la empleadora pagó al trabajador la indemnización por despido en cuantía de \$16.639.305,oo, como resulta evidente en la resolución 1050 de 1997.

En esas condiciones, no está acreditado que el Decreto Distrital 156 de marzo 7 de 1997, hubiese creado la supresión del cargo como una justa causa de finalización de los contratos de trabajo, ni menos aparece demostrado que el cargo de Sobre Estante que específicamente desempeñaba BOHORQUEZ SIERRA hubiese sido suprimido, pues del aludido texto si bien aparece la supresión de 12 cargos de la naturaleza que desempeñaba el actor, también lo es que no hay prueba en el infolio dónde aparezca demostrado que la planta de trabajadores oficiales de la Secretaría solo tuviera 12 cargos de esa connotación, por lo tanto, el despido resulta injusto e ilegal por todo lo expuesto, por lo que es dable el reintegro conforme lo dispone el artículo 11 de la convención colectiva de trabajo vigente para la época de los hechos de la que es beneficiario el actor..."

VALOR DEL PRESUNTO MONTO O DAÑO PATRIMONIAL

El valor del presunto monto o Daño Patrimonial asciende a la suma de SESENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 60. 037.577,00), discriminados así:

•	Salarios y prestaciones	\$60.037.577,00
TC	OTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	\$60′037.577,00

De la lectura de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, este concluye que en el texto del Decreto Distrital 156, si bien es cierto aparece la supresión de 12 cargos de la naturaleza que desempeñaba el señor BOHORQUEZ SIERRA, no aparece probado que la planta de trabajadores oficiales de la Secretaría de Obras Públicas solo tuviese 12 cargos de la connotación del despedido, por lo cual el despido resulta injusto e ilegal, y se condena a la entidad a Reintegrar al demandante, así como al pago de



salarios dejados de percibir a partir del 15 de marzo de 1997, más los aumentos legales y/o convencionales que se produzcan durante todo el tiempo en que se encuentre cesante y hasta que se produzca el reintegro, declarando que no hubo continuidad en el contrato de trabajo, valores estos que como se señaló constituyen un valor de monto o daño patrimonial que asciende a la suma de SESENTE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 60.037.577,00).

Por lo anterior, se solicita se expliquen los motivos por los cuales la Secretaría de Obras Públicas no fue eficiente en la atención del proceso, pues tal como lo señala la sentencia en el expediente no aparece demostrado que la planta de trabajadores oficiales de la Secretaría de Obras Públicas solo tuviera 12 cargos de esa connotación.

De igual manera, se solicita se informe si la entidad ha iniciado o no, acción de repetición con base en lo preceptuado en la Ley 678 de 2001 artículo 2 y siguientes. En el evento de no haberse iniciado la acción de repetición, favor explicar las causas o motivos, en caso contrario se solicita se envié fotocopia de todas las actuaciones de la Acción de Repetición.

4.10.3. Hallazgo Fiscal No. 4

Que el señor ORLANDO CASTILLO BELTRAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.857.114 de Bogotá, promovió demanda contra Bogotá D.C. Secretaría de Obras Públicas, para que se condenara al REINTEGRO al cargo de Ayudante I, junto con el pago de los salarios dejados de percibir desde el 1 de noviembre de 1996, fecha en que surtió efectos el despido, hasta la fecha de su reintegro efectivo, junto con sus aumentos convencionales y legales.

Que según sentencia proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito, de mayo 31 de 2002, revocada en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con sentencia del 30 de septiembre de 2002, y que se halla debidamente ejecutoriada, que a la letra dice:

"...Entonces, para terminar el vínculo laboral, la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Capital, invocó como causal la supresión del cargo el decreto Distrital No. 668 de Octubre 28 de 1996, por consiguiente, le corresponde demostrar tal situación como lo tiene definido la jurisprudencia, encontrando que no se aportó al proceso por ningún medio idóneo, ya que por ser una norma de carácter Distrital debió allegarse al expediente en copia auténtica (Art. 188 CPC); aclarando desde luego que la prueba referente al decreto soporte del despido, si fue pedida en su oportunidad por la demandada.



En esas condiciones, si el Decreto 668 del Octubre 28 de 1996, no se aportó al expediente por ningún medio idóneo, quiere decir que no está acreditada la supresión del cargo de Oficial I que desempeñaba el demandante ORLANDO CASTILLO BELTRAN, por lo que el despido resulta injusto o ilegal y de contera se hace merecedor del REINTEGRO conforme lo dispone el artículo 11 de la convención colectiva de trabajo vigente para la época de los hechos de la cual el actor fue beneficiario..."

VALOR DEL PRESUNTO MONTO O DAÑO PATRIMONIAL

El valor del presunto monto o daño patrimonial asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$ 54.592.825,00), discriminados así:

•	Salarios y prestaciones\$	49.326.313,00
•	(+) Aportes de pensión a cargo de la entidad	1.266.512,00
•	(+) Agencias en derecho	4.000.000,00
TC	OTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL\$	54′592.825.00

De la lectura de la Sentencia en Segunda Instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral el 30 de septiembre de 2002. se observa que la Secretaría de Obras Públicas no fue eficiente en la atención del proceso, puesto que el Decreto 668 de Octubre 28 de 1996 no fue aportado en términos de Ley como prueba documental al proceso, con lo cual quedo sin acreditar como justa causa de la terminación del contrato, la supresión del cargo que desempeñaba el demandante señor ORLANDO CASTILLO BELTRAN, y en su lugar la Entidad fue condenada a reintegrar al señor ORLANDO CASTILLO BELTRAN al cargo de Ayudante I en la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Capital o a uno de igual o superior categoría, a partir del 1 de noviembre de 1996 y a pagarle los salarios en cuantía de \$ 257.283 mensuales, junto con los aumentos legales y/o convencionales y hasta que se produzca el reintegro, declarando que no hubo continuidad en el contrato de trabajo, valores estos que como se señaló constituyen un valor de monto o daño patrimonial que asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHICIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/CTE (\$ 54.592.825,00).

Por lo anterior, se solicita se explique las causas o motivos por los cuales la Secretaría de Obras Públicas no fue eficiente en la atención del proceso, y en particular por no haber sido aportado como prueba documental al mismo, en términos de Ley el Decreto 668 de octubre 28 de 1996 con el cual la Secretaría de Obras Públicas invocó como causal para la supresión del cargo de Ayudante I que desempeñaba el demandante señor ORLANDO CASTILLO BELTRAN.



De igual manera, se solicita se informe si la entidad ha iniciado o no, acción de repetición con base en lo preceptuado en la Ley 678 de 2001 artículo 2 y siguientes. En el evento de no haberse iniciado la acción de repetición, favor explicar las causas o motivos, en caso contrario solicitamos se nos envié fotocopia de todas las actuaciones de la Acción de Repetición o investigaciones de responsabilidad iniciadas por ustedes.

4.10.4. Hallazgo Fiscal No. 5

Que el señor JUAN DE DIOS GUEVARA TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.061.038 de Bogotá, promovió demanda contra Bogotá D.C.-Secretaría de Obras Públicas, para que se condenara al REINTEGRO al cargo de Oficial I, junto con el pago de los salarios dejados de percibir desde el 1 de noviembre de 1996, fecha en que surtió efectos el despido, hasta la fecha de su reintegro efectivo, junto con sus aumentos convencionales y legales.

Que según sentencia proferida por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito, de marzo 26 de 2001, revocada en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga – Sala Laboral, con sentencia del 26 de agosto de 2002, y que se halla debidamente ejecutoriada, que a la letra dice:

"... Nada de lo anterior demostró el traído a juicio, su intervención en juicio fue pasiva no presentó siquiera el acuerdo de la reestructuración donde figurara la supresión de los diversos cargos, ni el decreto de eliminación del cargo del actor; el juicio cuenta solo con una certificación que no acredita la imposibilidad física del reintegro, y unos decretos relativos a la pensión de jubilación frente a la Ley 100 de 1993.

Al no estar demostrado que efectivamente el oficio desempeñaba por el actor desapareció, se debe acceder a lo solicitado, revocándose la sentencia impugnada y en su lugar se ordenará su reintegro al cargo que ocupaba el día de su despido (1° de Noviembre de 1996)..."

VALOR DEL PRESUNTO MONTO O DAÑO PATRIMONIAL

El valor del presunto monto o daño patrimonial asciende a la suma de SETENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO M/CTE (\$ 71.200.351,00), discriminados así:

•	Salarios y prestaciones	\$67.225.437,00
•	(+) Costas Judiciales	3.974.914,00
TO	OTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	\$ 71′200.351,00



De la lectura de la Sentencia en Segunda Instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Laboral el 26 de agosto de 2002, se observa que la Secretaría de Obras Públicas no fue eficiente en la atención del proceso, puesto que el Decreto 668 de octubre 28 de 1996 no fue aportado en términos de Ley como prueba documental al proceso, con lo cual quedo sin acreditar como justa causa de la terminación del contrato, la supresión del cargo que desempeñaba el demandante señor JUAN DE DIOS GUEVARA TRIANA, y en su lugar la entidad fue condenada a reintegrar al señor JUAN DE DIOS GUEVARA TRIANA al cargo de Oficial I en la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Capital, o a uno de igual o superior categoría, a partir del 1 de noviembre de 1996 y a pagarle los salarios mensuales, junto con los aumentos legales y/o convencionales y hasta que se produzca el reintegro, declarando que no hubo continuidad en el contrato de trabajo, valores estos que como se señaló constituyen un valor de monto o daño patrimonial que asciende a la suma de SETENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO M/CTE (\$ 71.200.351,00).

Por lo anterior, se solicita se explique las causas o motivos por los cuales la Secretaría de Obras Públicas no fue eficiente en la atención del proceso, y en particular por no haber sido aportado como prueba documental al mismo, en términos de Ley el Decreto 668 de octubre 28 de 1996, con el cual la Secretaría de Obras Públicas invocó como causal para la supresión del cargo de Oficial I que desempeñaba el demandante señor JUAN DE DIOS GUEVARA TRIANA.

De igual manera, se solicita se informe si la Entidad a iniciado o no, acción de repetición con base en lo preceptuado en la Ley 678 de 2001 artículo 2 y siguientes. En el evento de no haberse iniciado la acción de repetición favor explicar las causas o motivos, en caso contrario solicitamos se nos envié fotocopia de todas las actuaciones de la Acción de Repetición o investigaciones de responsabilidad iniciadas por ustedes.

4.10.5 Hallazgo Fiscal No. 6

Que el señor MANUEL ANTONIO ACOSTA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.304.846 de Bogotá, promovió demanda contra Bogotá D.C. Secretaría de Obras Públicas, para que se condenara al REINTEGRO al cargo de Oficial I o a un cargo de igual o superior categoría, junto con el pago de los salarios dejados de percibir desde el momento del despido hasta la fecha de su reintegro, incluyendo los aumentos convencionales, así mismo, al reconocimiento y pago de la diferencia salarial existente entre el cargo de Oficial I Grupo I y Mecánico Grupo 3, desde el 3 de Junio de 1995 hasta el 18 de noviembre de 1996.



Que según sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito, de agosto 15 de 2001, revocada en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con sentencia del 30 de octubre de 2002, y que se halla debidamente ejecutoriada, que a la letra dice:

"...Comedidamente me permito informarle que a través de los hechos del Decreto No. 668 del 28 de octubre de 1996, se ordenó la supresión de 668 cargos de la planta de trabajadores de la Secretaría de Obras Públicas, motivo por el cual a partir del 1 de noviembre de 1996 se da por terminado su contrato de trabajo suscrito con esta entidad..."

Pues bien, se nota de entrada que la entidad distrital empleadora no acreditó la existencia de los hechos que motivaron la terminación del contrato de trabajo, pues la causal invocada fue basada en el Decreto Distrital No. 668 de Octubre 28 de 1996; sin embargo, revisado el expediente dicho acto legal no fue aportado para acreditar loa hechos imputados en la causal invocada se nota, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 188 del CPC; por no tener el carácter de norma de alcance nacional, no es procedente que el fallador deba conocerla. Por ende se concluye que no se demostró la supresión del cargo del demandante.

Por lo tanto, al acreditarse en términos de Ley el despido injusto, se Revoca la decisión del juez de instancia, para en su lugar Ordenar el reintegro del señor MANUEL ANTONIO ACOSTA VARGAS, conforme lo dispone el artículo 11 de la convención colectiva de trabajo vigente para la época de los hechos..."

VALOR DEL PRESUNTO MONTO O DAÑO PATRIMONIAL

El valor del presunto monto o daño patrimonial asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$ 45.784.108,00), discriminados así:

•	Salarios y prestaciones	. \$42.484.106,00
•	(+) Costas Judiciales	3.300.000,00
TC	OTAL DAÑO PATRIMONIAL	\$ 45'784.106,00

De la lectura de la Sentencia en Segunda Instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral el 30 de octubre de 2002, se observa que la Secretaría de Obras Públicas no fue eficiente en la atención del proceso, puesto que el Decreto 668 de octubre 28 de 1996 no fue aportado en términos de Ley como prueba documental al proceso, con lo cual quedó sin acreditar como justa causa de la terminación del contrato, la supresión del cargo



que desempeñaba el demandante señor MANUEL ANTONIO ACOSTA VARGAS, y en su lugar la entidad fue condenada a reintegrar al señor MANUEL ANTONIO ACOSTA VARGAS al cargo de Oficial I en la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Capital o a uno de igual o superior categoría, a partir del 1 de noviembre de 1996 y a pagarle los salarios dejados de percibir, en cuantía de \$7.760,00 diarios, junto con los aumentos legales y/o convencionales y hasta que se produzca el Reintegro, declarando que no hubo continuidad en el contrato de trabajo, valores estos que como se señalo constituyen un valor de monto o daño patrimonial que asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$45.784.108.00).

Por lo anterior, se solicita se explique las causas o motivos por los cuales la Secretaría de Obras Públicas no fue eficiente en la atención del proceso, y en particular por no haber sido aportado como prueba documental al mismo, en términos de Ley el Decreto 668 de octubre 28 de 1996 con el cual la Secretaría de Obras Públicas invocó como causal para la supresión del cargo de Oficial I que desempeñaba el demandante señor MANUEL ANTONIO ACOSTA VARGAS.

De igual manera, solicitamos se informe si la entidad ha iniciado o no, acción de repetición con base en lo preceptuado en la Ley 678 de 2001 artículo 2 y siguientes. En el evento de no haberse iniciado la acción de repetición, favor explicar las causas o motivos, en caso contrario, se solicita se envié fotocopia de todas las actuaciones de la Acción de Repetición o investigaciones de responsabilidad iniciadas por ustedes.

4.10.6. Hallazgo Fiscal No. 7

Que el señor ANCIZAR GARCÍA NIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.054.286 de Bogotá, promovió demanda contra Bogotá D.C. Secretaría de Obras Públicas, para que se condenara al REINTEGRO al cargo de Oficial I, junto con el pago de los salarios dejados de percibir desde el momento del despido, hasta la fecha de su reintegro efectivo, junto con sus aumentos convencionales y legales.

Que según sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito, de octubre 30 de 2002, revocada en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, con sentencia del 14 de febrero de 2003 y que se halla debidamente ejecutoriada, que a la letra dice:

"...De tal forma, si para terminar el vinculo laboral la Secretaría de Oras Públicas del Distrito Capital, invocó como causal la supresión del cargo el Decreto Distrital No. 992 de Octubre 14 de



1997, de contera le correspondía demostrar a través del presente proceso tal situación como lo tiene definido la jurisprudencia; encontrando, que revisado el expediente no se aportó por ningún medio idóneo a subiendas de que al ser una norma de carácter Distrital, debió allegarse al expediente en copia auténtica (Art. 188 CPC) resaltando por demás. Que la prueba referente al decreto soporte del despido, ni siquiera fue pedida en su oportunidad por la demandada como medio de prueba.

Así las cosas si el Decreto 992 de Octubre 14 de 1997, no se pidió, como medio de prueba ni se aportó al expediente por ningún medio idóneo. Quiere decir que no está acreditada la supresión del cargo de Oficial I que desempeñaba el demandante ANCIZAR GARCIA NIETO, por la que el despido resulta injusto e ilegal y por consiguiente se hace merecedor el actor al REINTEGRO, conforme lo dispone el articulo 11 de la convención colectiva de trabajo vigente para la época de los hechos..."

VALOR DEL PRESUNTO MONTO O DAÑO PATRIMONIAL

El valor del presunto monto o daño patrimonial asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTI DOS PESOS M/CTE (\$ 43.338.122,00), discriminados así:

•	Salarios y prestaciones	. \$39.338.122,00
•	(+) Agencias en Derecho	\$ <u>4.000.000,00</u>

TOTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL...... \$ 43'338.122,00

De la lectura de la Sentencia en Segunda Instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral el 14 de febrero de 2003, se observa que la Secretaría de Obras Públicas no fue eficiente en la atención del proceso, puesto que el Decreto 992 de octubre 14 de 1997, no fue aportado en términos de Ley como prueba documental al proceso, con lo cual quedó sin acreditar como justa causa de la terminación del contrato, la supresión del cargo que desempeñaba el demandante señor ANCIZAR GARCÍA NIETO, y en su lugar la entidad fue condenada a reintegrar al señor ANCIZAR GARCIA NIETO al cargo de Oficial I en la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Capital, o a uno de igual o superior categoría, a partir del 1 de noviembre de 1997 y a pagarle los salarios dejados de percibir, en cuantía de \$321.214,00 mensuales, junto con los aumentos legales y/o convencionales y hasta que se produzca el Reintegro, declarando que no hubo continuidad en el contrato de trabajo, valores estos que como se señaló constituyen un valor de monto o daño patrimonial que asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTI DOS PESOS M/CTE (\$43.338.122,00).



Por lo anterior, se solicita se explique las causas o motivos por los cuales la Secretaría de Obras Públicas no fue eficiente en la atención del proceso, y en particular por no haber sido aportado como prueba documental al mismo, en términos de Ley el Decreto 992 de octubre 14 de 1997 con el cual la Secretaría de Obras Públicas invocó como causal para la supresión del cargo de Oficial I que desempeñaba el demandante señor ANCIZAR GARCIA NIETO.

De igual manera solicitamos se nos informe si la Entidad ha iniciado o no, acción de repetición, con base en lo preceptuado en la Ley 678 de 2001 artículo 2 y siguientes. En el evento de no haberse iniciado la acción de repetición favor explicar las causas o motivos, en caso contrario solicitamos se nos envié fotocopia de todas las actuaciones de la Acción de Repetición o investigaciones de responsabilidad iniciadas por ustedes.

4.10.7 Hallazgo Fiscal No. 8

Que el señor PEDRO ANTONIO OTAVO VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.173.130 de Bogotá, promovió demanda contra Bogotá D.C. Secretaría de Obras Públicas, para que se condenara al REINTEGRO al cargo de Conductor y al pago de los salarios dejados de percibir desde el momento del despido, hasta cuando se produzca efectivamente el reintegro, incluyendo los aumentos convencionales, así mismo, al reconocimiento y pago de la diferencia salarial existente entre el cargo de Operario I Grupo 2 y el de Conductor Grupo 4, desde el 16 de diciembre de 1993 hasta el 1 de noviembre de 1996, fecha del despido.

Que según sentencia proferida por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito, de agosto 9 de 2002, revocada en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con sentencia del 31 de agosto de 2002 y que se halla debidamente ejecutoriada, que a la letra dice:

"...Acreditado el hecho del despido, en desarrollo del principio de la carga de la prueba (art. 177 CPC), correspondía a la entidad la existencia de los hechos tipificados de la causal invocada, sin embargo ello no ocurrió en términos de la le. En efecto, contrario a lo predicado por la parte actora en su recurso si fue pedido como prueba el Decreto 668 de 1996, aunque implícitamente, en el numeral 12 del acápite de pruebas al pedirse " fotocopia de las normas que sirvieron de base para la supresión de los cargos", petición que en si misma no fue la mas técnica, pero en desarrollo de lo consagrado en el art. 25 del CPL, con un criterio amplio de valoración se puede entender perfectamente que dicho decreto si fue pedido como prueba y así se decretó.



No obstante lo anterior, también acontece, que el mismo no se allegó en fotocopia informal y ni siquiera del oficio remisorio dirigido por el Director Técnico de la Gestión Humana del Distrito Capital, puede inferirse la autenticación con su remisión, funcionario que carecía de facultad legal para su autenticación, conclusión a la que se llega en consideración a que, no obstante la entrada en vigencia de ley 712 de 2001 art. 24 que modificó el art. 54 del CPL, no determinó tratándose de decretos y actos administrativos en general, que se pudieran aportar en fotocopia simple, de manera tal, que frente a la aportación del decreto referido, siguió rigiendo el art. 254 del C.P.C, que determina quienes son los facultados de acuerdo con la ley para realizar las autenticaciones y tratándose de documentos que se encuentran en oficinas públicas, determinó en forma perentoria para efectos de autenticación de copias:

- " Valor probatorio de las copias. Las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, en los siguientes casos:
- Cuando hayan sido autorizadas por notario, director de oficina administrativa o de policía, o secretario de oficina judicial, previa orden del juez, donde se encuentre el original o una copia autenticada.
- Cuando sean autenticadas por notario, previo cotejo con el original o copia autenticada que se le presente.
- > Cuando sean compulsadas del original o de copia autenticada en el curso de inspección judicial, salvo que la ley disponga otra cosa."

Definido lo anterior, correspondía la autenticación de dicho decreto a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través del Consejo y la omisión expresada hace que tal normatividad carezca de efectos probatorios, mas aún que por no tratarse de norma de alcance nacional, no es dadle predicar su conocimiento por el fallador (art. 188 CPC).

Así las cosas, se desprende entonces de manera clara e inequívoca, que el demandante fue desvinculado según la entidad, por supresión del cargo que desempeñaba; sin embargo, ese hecho no se acreditó en el proceso en términos de ley, por la deficiencia en la aportación del Decreto 668 de 1996, de manera que la supresión del cargo que desempeñó el actor como Operario I, quedó en solo aseveración sin respaldo probatorio alguno, lo que hace que se tipifique el hecho del despido injusto e ilegal de que fue objeto el demandante..."

VALOR DEL PRESUNTO MONTO O DAÑO PATRIMONIAL

El valor del presunto monto o daño patrimonial asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 50.822.388,00), discriminados así:

• Salarios y prestaciones...... \$46.159.018,00



•	(+) Costas Judiciales	4.663.370,00
TC	TAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	\$ 50'822.388,00

De la lectura de la Sentencia en Segunda Instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral el 31 de octubre de 2002, se observa que la Secretaría de Obras Públicas no fue eficiente en la atención del proceso, puesto que el Decreto 668 de octubre 28 de 1996 no fue aportado en términos de Ley como prueba documental al proceso, con lo cual quedó sin acreditar como justa causa de la terminación del contrato, la supresión del cargo que desempeñaba el demandante señor PEDRO ANTONIO OTAVO VASQUEZ y en su lugar la entidad fue condenada a reintegrar al señor PEDRO ANTONIO OTAVO VASQUEZ al cargo de Operario I en la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Capital o a uno de igual o superior categoría, a partir del 1 de noviembre de 1996 y a pagarle los salarios dejados de percibir, en cuantía de \$306.406.00 mensuales, junto con los aumentos legales y/o convencionales y hasta que se produzca el reintegro, declarando que no hubo continuidad en el contrato de trabajo, valores estos que como se señalo constituyen un valor de monto o daño patrimonial que asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$50.822.388,00).

Por lo anterior, se solicita se explique las causas o motivos por los cuales la Secretaría de Obras Públicas no fue eficiente en la atención del proceso, y en particular por no haber sido aportado como prueba documental al mismo, en términos de Ley el Decreto 668 de octubre 28 de 1996 con el cual la Secretaría de Obras Públicas invocó como causal para la supresión del cargo de Operario I que desempeñaba el demandante señor PEDRO ANTONIO OTAVO VASQUEZ.

De igual manera, se solicita se informe si la Entidad ha iniciado o no, acción de repetición, con base en lo preceptuado en la Ley 678 de 2001 artículo 2 y siguientes. En el evento de no haberse iniciado la acción de repetición, favor explicar las causas o motivos, en caso contrario, se solicita se envié fotocopia de todas las actuaciones de la Acción de Repetición o investigaciones de responsabilidad iniciadas por ustedes.

4.10.8 Hallazgo Fiscal No. 9

Que el señor ELIAS SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.085.580 de Bogotá D.C; por medio de apoderado demandó a SANTAFÉ DE BOGOTA, D.C; representada por el señor Alcalde Dr. Enrique Peñalosa Londoño,



para que mediante el tramite de un proceso ordinario se ordena el reconocimiento y pago del monto a que asciende la reliquidación de la cesantía definitiva, el monto que asciende la reliquidación de la indemnización por despido, la reliquidación del valor del quinquenio proporcional, el valor de la prima de antigüedad proporcional, el valor de la prima semestral proporcional y la indemnización moratoria por el pago tardío de la cesantía definitiva y de la indemnización por despido sin justa causa, así como por la no correcta liquidación de la indemnización y cesantía definitiva y el no pago oportuno de las diferencias salariales, a razón de un día de salario por cada día de mora conforme al Decreto 797 de 1949 y hasta que las mismas sean canceladas. El reconocimiento y pago de la indexación sobre las prestaciones laborales.

Que el juzgado Dieciocho Laboral del Circuito, mediante sentencia del 23 de mayo de 2002, dentro del proceso No. 360/99, demandante ELIAS SUAREZ, resolvió: Absolver a la demandada Santa Fe de Bogotá D.C de todas y cada una de las pretenciones de la demanda.

Condenar en costas al demandante.

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, mediante providencia del 26 de julio de 2002, que a la letra dice:

"...La demandada fue condenada a pagar unas sumas por concepto de prima semestral y las vacaciones proporcionales. Además, se condenó a pagar una suma por concepto de reliquidación del auxilio de cesantía con la inclusión de los conceptos anotados. No encuentra la Sala que la demandada haya demostrado que obró de buena fe al omitir el pago de las sumas mencionadas. En efecto, si bien desde el agotamiento de la vía gubernativa se hizo el reclamo de las prestaciones proporcionales, la demandada simplemente alegó que estos conceptos habían sido pagados, sin que demostrara que efectivamente realizó el pago. Por el contrario, presentó un certificado en el cual consta que no pago tales sumas ya que mencionó como últimos pagos los causados y realizados con anterioridad al retiro. Ante la falta de evidencia de buena fe por parte de la demandada, no queda otro camino que el de condenarla al pago de la indemnización moratoria desde el 1° de febrero de 1998, fecha en que se cumplen los 90 días con posterioridad al despido, hasta el momento en que sean canceladas las sumas a que se contraen las condenas, a razón de \$13.250,38 diarios por concepto de indemnización moratoria..."

VALOR DEL PRESUNTO MONTO O DAÑO PATRIMONIAL

El valor del presunto monto o Daño Patrimonial asciende a la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 17/100 M/CTE (\$ 30.650.719,17), discriminados así:

Indemnización Moratoria......\$25.144.719,17



TOTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL.....\$ 30'650.719,17

De la lectura de la sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, de fecha 26 de julio de 2002 es claro observar que la Secretaría de Obras Públicas fue condenada a pagar unas sumas por concepto de prima semestral y vacaciones proporcionales al igual que reliquidación de cesantías dejadas de cancelar en el momento del despido efectuado el 1 de noviembre de 1997 del señor ELIAS SUAREZ, por el hecho de haberse omitido el pago de estos valores la Secretaría de Obras Públicas es condenada al pago de Indemnización Moratoria desde el 1 de febrero de 1998, fecha en que se cumplen los 90 días con posterioridad al despido hasta el momento en que sean canceladas las condenas a razón de \$ 13.250,38 pesos diarios, valor este que liquidado ascendió a la suma de \$ 25.144.719,17 pesos M/cte, por concepto de Indemnización Moratoria, los cuales adicionados en la suma de \$ 5.506.000,00 pesos M/cte. Nos muestran un total de presunto daño patrimonial en cuantía de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 17/100 M/CTE (\$ 30.650.719,17).

Por lo anterior, se solicita se explique las causas o motivos por los cuales la Secretaría de Obras Públicas en el momento de la desvinculación de la Entidad del señor ELIAS SUAREZ (1 de noviembre de 1997), omitió el pago real por concepto de prima semestral y vacaciones proporcionales al igual que reliquidación del auxilio de cesantías a que tenia derecho el señor ELIAS SUAREZ al momento de su desvinculación.

De igual manera, se solicita se informe si la Entidad ha iniciado o no, acción de repetición, con base en lo preceptuado en la Ley 678 de 2001 artículo 2 y siguientes. En el evento de no haberse iniciado la acción de repetición, favor explicar las causas o motivos, en caso contrario se solicita se envié fotocopia de todas las actuaciones de la Acción de Repetición o investigaciones de responsabilidad iniciadas por ustedes.

4.10.9 Hallazgo Fiscal No. 10

Que el señor JOSE EDUARDO ROSAS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.067.293 de Bogotá, por intermedio de apoderado instauró demanda contra Bogotá D.C. Secretaría de Obras Públicas y el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI.



Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, mediante providencia del 30 de abril de 2002, que a la letra dice:

"...En efecto, se predicó para efectos de la terminación del contrato y como materia de excepciones por la demandada, que la desvinculación del demandante obedeció a la existencia de justa causa, sin embargo, olvidó la entidad que en el hecho 9° de la demanda, el cual aceptó se indicó que con fecha 28 de febrero de 1993, se dio por terminado el contrato de trabajo al actor, decisión retroactiva al 28 de septiembre de 1992.

Del análisis realizado, se desprende de manera clara e inequívoca, que la demandada necesariamente conoció desde el principio, que la desvinculación del demandante fue extemporánea, al dejar transcurrir un término superior a los 5 meses entre la decisión del Comité Patronal adoptada en Acta 04 de septiembre 28 de 1992 y la notificación de despido con fundamento en esa decisión anterior.

No adujo la entidad razones atendibles que desvirtuaran la mala fe, por lo cual al conocer el empleador que la notificación del despido aunque por justa causa al actor fue extemporánea, y no busco al menos pagar el monto de la indemnización para subsanar esa omisión, hace necesario, que se condene a la demandada considerando la suma de \$7.328,69 diarios, liquidación sobre el promedio salarial y no prestacional devengado al momento de la terminación del contrato, monto obtenido de lo certificado por la misma demandada, por lo cual al vencerse el término de gracia de 90 días el 19 de junio de 1993, la condena por indemnización moratoria procede desde el 20 de junio de 1993, en cuantía diaria de \$7.328,69, hasta a título de indemnización por despido injusto..."

VALOR DEL PRESUNTO MONTO O DAÑO PATRIMONIAI

El valor del presunto monto o Daño Patrimonial asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VIENTI DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON 92/100 M/CTE (\$ 33.522.614,92), discriminados así:

➤ Indemnización por despido injusto	\$373.763,20
> (+) Indemnización Moratoria	24.829.401,72
(+)Costas judiciales	<u>8.319.450,00</u>
TOTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	\$ 33′522.614,92

De la lectura de la sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, de fecha abril 30 de 2002, que según Acta No. 004 de septiembre 28 de 1992 del Comité Obrero Patronal de la Secretaría de Obras Públicas, se concluyó que el demandante violó las obligaciones contenidas en el artículo 28 Numérales 1 y 5 del Decreto 2127 de 1945, en concordancia con el artículo 29 numeral 3, que prohibe al trabajador sustraer entre otros, materia prima, sin permiso del patrono, conducta que independientemente de la decisión penal

constituye por lo menos acto inmoral, que atenta contra la disciplina de la Entidad



y que en los terminas del artículo 48 numeral 2, faculta al empleador (SOP) para dar por terminado el contrato de trabajo por justa causa, sin embargo cinco meses después (28 de febrero de 1993), le fue notificado el despido retroactivo al 28 de septiembre de 1992, con lo cual se muestra que la desvinculación del demandante señor JOSE EDUARDO ROSAS ROJAS, si bien era por justa causa, acto de notificación se hizo en forma extemporánea, la cual actuación esta de la Secretaría de Obras Públicas que hace que el despido se hubiere efectuado sin justa causa, todo ello derivado de la extemporaneidad de la notificación del despido debido a esto la Secretaría de Obras Públicas, es condenada a pagar entre otras las siguientes sumas, Indemnización por despido injusto la suma de \$ 373.763,20, Indemnización Moratoria la suma de \$ 24.829.401,72, Costas Judiciales la suma de \$8.319.450,00 para un total de presunto Daño Patrimonial que asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VIENTI DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON 92/100 M/CTE (\$33.522.614,92).

Por lo anterior, se solicita se explique las causas o motivas por los cuales la Secretaría de Obras Públicas no fue eficiente en la comunicación del despido generándose de esta forma un presunto daño patrimonial en el valor atrás señalado.

De igual manera, se solicita se informe si la Entidad ha iniciado o no, acción de repetición, con base en lo preceptuado en la Ley 678 de 2001 artículo 2 y siguientes. En el evento de no haberse iniciado la acción de repetición favor explicar las causas o motivos, en caso contrario solicitamos se nos envié fotocopia de todas las actuaciones de la acción de repetición o investigaciones de responsabilidad iniciadas por ustedes.

4.10.10. Hallazgo Fiscal No. 11

Que el señor LUIS MIGUEL PEÑUELA BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía No. 291.007, promovió demanda en el área ordinaria laboral en contra de Santa Fe de Bogotá D.C; para que se le condene al pago de indemnización por despido injustificado, la reliquidación de la prima de antigüedad, la reliquidación de la cesantía definitiva.

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, mediante providencia del 29 de Noviembre de 2002 que a la letra dice: "La indemnización establecida en el Decreto 797 de 1949 se origina según interpretación de la jurisprudencia, cuando noventa días después de terminado el contrato de trabajo, el exservidor oficial no recibe el pago de los salarios, prestaciones e indemnización que le corresponden.



En el caso bajo examen y como quedó anotado en el capítulo anterior, la demandada le adeuda al actor un saldo de cesantías y un saldo de la última prima de vacaciones.

Para definir lo relativo con esta indemnización y ante la presunción según la cual, el patrono incumplido en el pago está actuando de mala fe, la jurisprudencia también ha reiterado que se puede exonerar al empleador del pago de la respectiva indemnización, cuando demuestre que tuvo razones para justificar la mora.

Efectivamente, de vieja data la jurisprudencia de la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia que dicho reconocimiento no es de aplicación automática y al ser impuesta debe obedecer a una sanción a la conducta maliciosa del patrono que conduzca a la ausencia o deficiencia en el pago de las sumas de origen salarial o patronal; para ello al determinarse por el fallador la existencia de una deuda de esa naturaleza, la absolución solo será posible si se ha demostrado una conducta de buena fe por parte del empleador, mediante la demostración de razones atendibles para su omisión.

En el presente caso se estableció mediante certificado emanado de la propia demandada por el Tribunal durante el último año de servicios, los cuales no eran ignorados por ella y la entidad enjuiciada ni a lo largo del juicio, alegó una sola razón atendible del por qué no le tomó el factor salarial real pues se trata de una simple suma de dichos factores y la división por 12 meses de ese resultado o de 360 días para encontrar el promedio del salario y multiplicarlo por el número de días laborados más los días que posteriormente liquidó en cumplimiento del articulo 40 de la Ley 48 de 1993; y lo que es más deciente en el presente caso, tampoco propuso excepción de buena fe, no siendo viable por ende su absolución por este concepto.

En consecuencia y frente a la ausencia del elemento buena fe de la enjuiciada, debe ser condenada al pago de la indemnización moratoria, a razón de \$30.044,90 diarios desde el 30 de octubre de 1995, fecha en la cual vencía el plazo gracia de 90 días establecido por la Ley, y hasta cuando se pague el valor de las condenas por reliquidación de auxilio de cesantía y prima de vacaciones. Se modifica en consecuencia la decisión de primera instancia.

VALOR DEL PRESUNTO MONTO O DAÑO PATRIMONIAL



El valor del presunto monto o Daño Patrimonial asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 99/100 M/CTE (\$ 87.219.276,90), discriminados así:

Indemnización Moratoria en cuantía	diaria	de	\$30.044,90,	desde	el	30	de
octubre de 1995 hasta la fecha de p	ago cor	co	rte a mayo 3	1 de 20	03,	so	bre
2.771días, la suma de				\$83.25	54.4	ŀ17 ,	90

TOTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL.....\$ 87'219.276,90

Por lo anterior, se solicita se explique las causas o motivos por los cuales la Secretaría de Obras Públicas en el momento de la desvinculación de la Entidad del señor LUIS MIGUEL PEÑUELA BELTRAN, omitió el pago real por concepto de prima de vacaciones proporcionales al igual que reliquidación del auxilio de cesantías a que tenia derecho el señor LUIS MIGUEL PEÑUELA BELTRAN al momento de su desvinculación.

De igual manera, solicitamos se informe si la Entidad ha iniciado o no, acción de repetición, con base en lo preceptuado en la Ley 678 de 2001, artículo 2 y siguientes. En el evento de no haberse iniciado la acción de repetición, favor explicar las causas o motivos, en caso contrario se solicita se envié fotocopia de todas las actuaciones de la Acción de Repetición o investigaciones de responsabilidad iniciadas por ustedes.

4.10.11 Hallazgo Fiscal No. 12

Que el señor OBDULIO PEDREROZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.038.422, promovió demanda en el área ordinaria laboral en contra de Santa Fe de Bogotá D.C; para que se le condene al pago de indemnización por despido injustificado, la reliquidación de la prima de antigüedad, la reliquidación de la cesantía definitiva.

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, mediante providencia del 30 de Julio de 2002 que a la letra dice:

De otro lado, no puede desconocerse que la jurisprudencia reiterada, ha señalado que la aplicación de la indemnización moratoria tanto en el sector privado como

[&]quot;Quedo sentado en esta providencia sobre la omisión de la demandada en el computo de todos los factores salariales devengados por el actor, al momento de la liquidación del auxilio de cesantía y prima de vacaciones, y de ahí que proceda la reliquidación de tales derechos laborales, en los términos indicados por la Sala.



oficial, no es automática, establece que esta sanción se fundamenta en la presunción de la mala fe del empleador que al darse por terminado el contrato de trabajo no paga al trabajador las prestaciones debidas, lo anterior como excepción al principio general de la buena fe. Presunción legal que por ende accede a prueba en contrario, razón por la que el fallador de instancia no puede proferir sentencia condenatoria fundamentándola únicamente en la falta de pago, sino que debe valorar la conducta del empleador para así establecer si actuó estando de por medio motivos serios y entendibles que lo exoneran del pago de esta sanción, pues al respecto se ha pronunciado la Corte Suprema sosteniendo:

"En caso de que este derecho indemnizatorio sea reclamado por vía judicial, la jurisprudencia ha precisado que el juzgador no debe proferir condena automática ante el hecho de la falta de pago, sino que ha de examinar la conducta al patrono. Dicha buena fe alude a que el empleador que se abstenga de cancelar los derechos laborales a la finalización del nexo, atendida plausivamente que no estaba a hacerlo, siempre y cuando le asistan serias razones objetivas y jurídicas para sostener su postura de abstención, es decir que sus argumentos de no haber pagado resulten valederos. Como por ejemplo ... la hipótesis en que haya dejado de cancelar el monto pretendido en un derecho cuyo valor es discutible, como cuando se debate con razones admisibles si determinado pago constituye o no salario para efectos de la liquidación prestacional" (sent C.S.J. CAS. LAB.SENT, SEPT 18/95 RAD. 7393).

Analizados los medios probatorios que se desarrollan en el proceso, encuentra la Sala que no aparece justificante alguno que exonere a la demandada de la sanción pretendida por el actor, puesto que no existe alegación o prueba de esta que justifiquen la omisión anotada al momento que liquidó tanto las cesantías como la prima de vacaciones, lo que impide inferir buena fe patronal, al no brindar, debiéndole y asistiéndole en su temor hacerlo, los argumentos sólidos y atendibles de su conducta omisiva, con independencia que fueran o no compartidos.

Así las cosas, al no existir comprobación la buena fe exonerante de sanción moratoria, debe imponer esta Corporación dicha sanción a cargo de la demandada, teniendo en cuenta las previsiones del articulo 1 del Decreto 797 de 1949, a razón de \$ 17.165,40 diarios a partir del 4 de julio de 1995 y hasta que se cancelen los valores que por concepto de reliquidación de cesantías y prima de vacaciones, a que se condenó a la demandada en esta sentencia a título de indemnizatorio moratoria.

VALOR DEL PRESUNTO MONTO O DAÑO PATRIMONIAL

El valor del presunto monto o Daño Patrimonial asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 80/100 M/CTE (\$51.966.737,80), discriminados así:



-	Indemnización Moratoria en cuantía diaria de \$17.164	,40, desde el 4 de julio de
	1995 hasta la fecha de pago con corte a Noviembre	30 de 2002, sobre 2.707
	días, la suma de	\$46.466.737,80
-	(+) Agencias en Derecho	5.500.000,00
TC	OTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	\$ 51′966.737,80

De la lectura de la sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral de fecha 30 de Julio de 2002 es claro observar que la Secretaría de Obras Públicas fue condenada a pagar unas sumas por concepto de prima vacaciones proporcionales al igual que reliquidación de cesantías dejadas de cancelar en el momento de la renuncia presentada a partir del 1de julio de 1995 del señor OBDULIO PEDREROS, por el hecho de haberse omitido el pago de estos valores la Secretaria de Obras Públicas es condenada al pago de Indemnización Moratoria desde el 4 de julio de 1995, fecha en que se cumplen los 90 días con posterioridad al despido hasta el momento en que sean canceladas las condenas a razón de \$ 46.466.738,00 pesos M/cte, por concepto de Indemnización Moratoria, los cuales adicionados en la suma de \$ 5.500.000,00 pesos M/cte por concepto de agencias en derecho. Nos muestran un total de presunto Daño Patrimonial en cuantía de CINCUENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 80/100 M/CTE (\$51.966.737,80).

Por lo anterior, se solicita se explique las causas o motivos por los cuales la Secretaria de Obras Públicas en el momento de la desvinculación de la Entidad del señor OBDUIO PEDREROS, omitió el pago real por concepto de prima de vacaciones proporcionales al igual que reliquidación del auxilio de cesantías a que tenia derecho el señor OBDULIO PEDREROS al momento de su renuncia.

De igual manera se solicita se informe si la Entidad ha iniciado o no, acción de repetición con base en lo preceptuado en la Ley 678 de 2001 artículo 2 y siguientes. En el evento de no haberse iniciado la acción de repetición favor explicar las causas o motivos, en caso contrario se solicita se envié fotocopia de todas las actuaciones de la Acción de Repetición o investigaciones de responsabilidad iniciadas por ustedes.

4.10.12. Hallazgo Fiscal No. 13

Que el señor PEDRO EMILIO OLARTE REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 11.517.021, promovió demanda en el área ordinaria laboral en



contra de Santa Fe de Bogotá D.C; para que se le condene al pago de indemnización por despido injustificado, la reliquidación de la prima de antigüedad, prima de vacaciones, prima de Navidad, la reliquidación de la cesantía definitiva.

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, mediante providencia del 9 de Abril de 2003 que a la letra dice:

Atendiendo la naturaleza de esta sanción, y la posibilidad de exoneración que tenía la demandada, quien en los términos del artículo 177 del C.P.C; debió demostrar, la buena fe en la omisión que originó la condena.

Por reajuste salarial, y reliquidación de prima de vacaciones y compensación de éstas, así como su reflejo en la reliquidación de las cesantías ordenada en este asunto; lo que de manera alguna aparece en el plenario, de tal manera que aquella conducta parte de supuestos de omisión a las normas legales y convencionales, que no acató la demandada, pese a que se demostró su causación, sin que dentro del plenario aparezca prueba alguna que conducta a que por la actitud concreta haya obrado alguna razón exógena de voluntad, o algún tipo de eximen o error en la apreciación y aplicación normativa, es indiscutible que se ajusta a la imposición de la indemnización moratoria; además ha de reiterase que no es el valor de las condenas las que motivan la sanción moratoria, sino la omisión a un deber legal frente a los derechos salariales, prestacionales o indemnizatorios en los términos del articulo 1° del Decreto 797 de 1949 de tal manera que se revocará la decisión apelada; y en su lugar, se condenará a la demandada al pago de la indemnización moratoria para representada en un día de salario equivalente a \$ 8.954,00, a partir del noventavo día luego de la terminación de su relación laboral y por cada día en que retarde el pago de los reajustes ordenados en este proceso, a título de sanción moratoria.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley resuelve,

PRIMERO. – Revocar Parcialmente la Sentencia apelado que profirió el Juzgado 6° Laboral del Circuito de Bogotá D.C; en este proceso adelantado por PEDRO EMILIO OLARTE REYES contra SANTAFE DE BOGOTA D.C; para Condenar a la demandada a los siguientes conceptos y por los valores indicados.

-	Diferencia salarial	\$211.127,40
-	Reajuste de la prima de vacaciones	64.161,00
-	Reajuste de vacaciones	51.328,00
-	Reliquidación de cesantías	\$320.849,00
-	La suma diaria de \$ 8.594,00, a partir del noventavo día	a luego de la
		. •

 La suma diaria de \$ 8.594,00, a partir del noventavo dia luego de la terminación del contrato de trabajo y por cada día en que retarde el pago de los reajustes ordenados en este proceso, a título de sanción moratoria.

SEGUNDO. – Confirmar la sentencia apelada en todo lo demás.



TERCERO. - Se revocan las Costas impuestas al demandante en primera instancia, las que lo serán a cargo de la demandada. Sin lugar a ellas en la alzada.

VALOR DEL PRESUNTO MONTO O DAÑO PATRIMONIAL

El valor del presunto monto o Daño Patrimonial asciende a la suma de VEINTI SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 27.591.689,00), Discriminados así:

- (+) Agencias en Derecho......\$6.200.583,00

TOTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL.....\$27'591.689,00

De la lectura de la sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral de fecha 9 de abril de 2003 es claro observar que la Secretaría de Obras Públicas fue condenada a pagar unas sumas por concepto de diferencia salarial, prima de vacaciones proporcionales al igual que reliquidación de cesantías dejadas de cancelar en el momento del despido efectuado el 1 de noviembre de 1996 del señor PEDRO EMILIO OLARTE REYES, por el hecho de haberse omitido el pago de estos valores la Secretaria de Obras Públicas es condenada al pago de Indemnización Moratoria desde el 1 de noviembre de 1996, fecha en que se cumplen los 90 días con posterioridad al despido hasta el momento en que sean canceladas las condenas, por concepto de Sanción Moratoria la suma de \$ 21.391.106,00 M/CTE, los cuales adicionados en la suma de \$ 6.200.583,00 pesos M/cte por concepto de agencias en derecho, Nos muestran un total de presunto Daño Patrimonial en cuantía de VEINTI SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 27.591.689,00).

Por lo anterior se solicita se explique las causas o motivos por los cuales la Secretaria de Obras Públicas en el momento de la desvinculación de la Entidad del señor PEDRO EMILIO OLARTE REYES, omitió el pago real por concepto de prima semestral y vacaciones proporcionales al igual que reliquidación del auxilio de cesantías a que tenia derecho el señor PEDRO EMILIO OLARTE REYES al momento de su desvinculación.



De igual manera solicitamos se nos informe si la Entidad a iniciado o no acción de repetición, con base en lo preceptuado en la Ley 678 de 2001 articulo 2 y siguientes. En el evento de no haberse iniciado la acción de repetición favor explicar las causas o motivos, en caso contrario solicitamos se nos envié fotocopia de todas las actuaciones de la Acción de Repetición o investigaciones de responsabilidad iniciadas por ustedes.



ANEXO No. 1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	NUMERACION DE HALLAZGOS
Administrativos	2		4.1.1.1 – 4.3.2.11
Fiscales	13	657.905.224,91	4.6.1 - 4.10.1 - 4.10.2 - 4.10.3 - 4.10.4 - 4.10.5 - 4.10.6 - 4.10.7 - 4.10.8 - 4.10.9 - 4.10.10 - 4.10.11- 4.10.12
Disciplinarios	1		4.6.1
Penales	0		



ANEXO Nº 2 ESTADOS FINANCIEROS